

ANÁLISIS DE LA EFECTIVIDAD MATERIAL DE LOS LAUDOS ARBITRALES
PROFERIDOS POR TRIBUNALES DE LOS CENTROS DE ARBITRAJE DE LAS
CÁMARAS DE COMERCIO DE BOGOTÁ D.C., CALI Y BUCARAMANGA DE
2007 A 2011

RICARDO ANDRÉS LÓPEZ SUÁREZ

DANIEL REYES MALDONADO

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FACULTAD DE DERECHO

BUCARAMANGA

2012

ANÁLISIS DE LA EFECTIVIDAD MATERIAL DE LOS LAUDOS ARBITRALES
PROFERIDOS POR TRIBUNALES DE LOS CENTROS DE ARBITRAJE DE LAS
CÁMARAS DE COMERCIO DE BOGOTÁ D.C., CALI Y BUCARAMANGA DE
2007 A 2011

RICARDO ANDRÉS LÓPEZ SUÁREZ

DANIEL REYES MALDONADO

Proyecto de grado

AB. SARA PATRICIA GUZMÁN SUÁREZ, LLM

UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
FACULTAD DE DERECHO
BUCARAMANGA

2012

Nota de aceptación:

Firma del presidente del jurado

Firma del jurado

Firma del jurado

Bucaramanga, octubre 2012

Dedicatorias

A nuestras familias, que han estado junto con nosotros desde que pisamos la Tierra, acompañándonos en el transcurrir del existir.

Agradecimientos

A la Dra. Sara Patricia Guzmán por su constante colaboración, apoyo y dirección en el presente proyecto.

Al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en especial a su directora, Dra Viviana Cortés, por su acompañamiento, apoyo y suministro de información.

Al Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, en especial a su subdirector, Dr. Esteban Puyo Posada, y a su Coordinadora de Arbitramento, Dra. Verónica Romero Chacín, por facilitarnos el acceso a la información pertinente.

Al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali en especial a su jefe, la Dra Juliana Giraldo, por facilitarnos el acceso a la información pertinente.

A la Dra. Lina Marcela Reyes Sarmiento, por su colaboración y apoyo como experta en investigación.

A Mg. Nydia Reyes Maldonado, candidata a PhD, por su apoyo y colaboración en el desarrollo del presente estudio.

A PhD. Wilmer Sepúlveda Sepúlveda, por su apoyo y colaboración en el desarrollo estadístico de este proyecto.

CONTENIDO

	pág.
GLOSARIO	20
INTRODUCCIÓN	24
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	25
JUSTIFICACIÓN	26
1. OBJETIVOS	28
1.1 OBJETIVO GENERAL	28
1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	28
2. MARCO TEÓRICO	29
2.1 NOCIONES DE ARBITRAJE	29
2.2 VENTAJAS	30
2.2.1 Celeridad	30
2.2.2 Economía	30
2.2.3 Universalidad	30
2.2.3 Eficacia	30
2.2.4 Reserva	30
2.2.5 Idoneidad	30
2.2.6 Equidad	31

2.2.7	Inmediación	31
2.2.8	Informalidad	31
2.3	EL TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO	31
	La integración de los tribunales de arbitramento tiene como pilar el	31
2.4	EL LAUDO ARBITRAL	32
2.4.1	Antecedentes	32
2.4.2	La parte motiva	32
2.4.3	Parte resolutive	32
2.4.4	Salvamento de voto	32
2.4.5	Aclaración	33
2.4.6	Corrección	33
2.4.7	Complementación	33
2.4.8	Ejecución	33
2.5	LOS RECURSOS CONTRA EL LAUDO ARBITRAL	34
2.5.1	El recurso extraordinario de anulación	34
2.5.2	El recurso extraordinario de revisión	36
2.5	LA ACCIÓN DE TUTELA	37
3.	ANTECEDENTES	39
4.	METODOLOGÍA	46
4.1	DELIMITACIÓN ESPACIO-TEMPORAL, POBLACIÓN Y MARCO MUESTRAL	46
4.2	DISEÑO	47
4.3	PROCEDIMIENTO	48
4.3.1	Porcentaje de laudos arbitrales anulados	48

4.3.2	Porcentaje de laudos arbitrales que generaron demanda ejecutiva	49
4.3.3	Identificación de los laudos arbitrales	49
4.3.4	Tipo de conflicto	49
4.3.5	Sector de actividad económica	50
4.3.6	Tipo de persona	51
4.3.7	Pacto arbitral	51
4.3.8	Fallo	52
4.3.9	Demanda ejecutiva	52
4.3.10	Recurso de anulación	52
5.	PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	53
5.1	MARCO MUESTRAL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ	53
5.1.1	Tipo de conflicto.	53
5.1.2	Tipo de persona como convocante.	55
5.1.3	Tipo de persona como convocado.	57
5.1.4	Tipo de pacto arbitral.	59
5.1.5	Sentido del fallo.	61
5.1.6	Actividad económica de convocantes y convocados.	63
5.1.7	Interposición de demanda ejecutiva.	66
5.1.8	Efectividad material.	71
5.2	MARCO MUESTRAL CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI	73
5.2.1	Tipo de conflicto.	73
5.2.2	Tipo de persona como convocante.	75
5.2.3	Tipo de persona como convocado.	77

5.2.4	Tipo de pacto arbitral.	79
5.2.5	Sentido del fallo.	80
5.2.6	Actividad económica de convocantes y convocados.	83
5.2.7	Interposición de demanda ejecutiva.	86
5.2.8	Efectividad material.	91
5.3	MARCO MUESTRAL CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI	93
5.3.1	Tipo de conflicto.	93
5.3.2	Tipo de persona como convocante.	95
5.3.3	Tipo de persona como convocado.	97
5.3.4	Tipo de pacto arbitral.	99
5.3.5	Sentido del fallo.	101
5.3.6	Actividad económica de convocantes y convocados.	103
5.3.7	Interposición de demanda ejecutiva.	106
5.3.8	Efectividad material.	110
5.4	COMPARACIÓN GLOBAL	112
5.4.1	Tipo de conflicto.	112
5.4.2	Actividad económica.	114
5.4.3	Efectividad material.	118
6.	CONCLUSIONES	122
6.1	REPRESENTATIVIDAD DEL MARCO MUESTRAL	122
6.2	NIVEL DE EFECTIVIDAD MATERIAL ACEPTABLE	122
6.2.1	Bucaramanga: Comportamiento atípico	123
6.2.2	Comportamientos comunes	123

6.3 OTROS	124
6.3.1 Dificultades en el trabajo de campo: sugerencias para los procedimientos	124
6.3.2 Sectores de actividad económica: Búsqueda de nuevos usuarios	125
BIBLIOGRAFÍA	126
ANEXOS	130
ANEXO A. MARCO MUESTRAL BOGOTÁ D.C.	130
ANEXO B. MARCO MUESTRAL CALI	130
ANEXO C. MARCO MUESTRAL BUCARAMANGA	130

LISTA DE TABLAS

pág

Tabla 1. Encuesta sobre arbitraje: Centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá	40
Tabla 2. Encuesta sobre arbitraje: Centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali	41
Tabla 3. Encuesta sobre arbitraje: Centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga	42
Tabla 4. Tipo de conflicto en los laudos arbitrales de 2007 a 2011 en Bogotá D.C.	53
Tabla 5. Tipo de persona como convocante en los laudos arbitrales de 2007-a 2011 en Bogotá D.C.	55
Tabla 6. Tipo de persona como convocado en los laudos arbitrales de 2007-a 2011 en Bogotá D.C.	57
Tabla 7. Tipo de pacto arbitral en los laudos arbitrales de 2007 a 2011 en Bogotá D.C.	59
Tabla 8. Sentido del fallo de los laudos arbitrales en Bogotá, periodo 2007-2011	61
Tabla 9. Sectores económicos, Convocante y Convocado - periodos 2007-2011 Bogotá	63
Tabla 10. Número de casos de interposición de demanda ejecutiva en Bogotá D.C.,- periodo 2007-2011	66
Tabla 11. Histórico estado demanda ejecutiva - periodo 2007-2011 Bogotá	68
Tabla 12. Tendencia histórica de efectividad material de los laudos arbitrales del marco muestral de Bogotá D.C.	71
Tabla 13. Tipo de conflicto en los laudos arbitrales de 2007 a 2011 en Cali	73
Tabla 14. Tipo de persona como convocante en los laudos arbitrales de 2007-a 2011 en Cali	75

Tabla 15. Tipo de persona como convocado en los laudos arbitrales de 2007-a 2011 en Cali	77
Tabla 16. Tipo de pacto arbitral en los laudos arbitrales de 2007 a 2011 en Cali	79
Tabla 17 Sentido del fallo de los laudos arbitrales en Cali, periodo 2007-2011	80
Tabla 18. Convocantes y convocados por sectores de actividad económica en Cali, periodo 2007-2011	83
Tabla 19. Número de casos de interposición de demanda ejecutiva en Cali,- periodo 2007-2011	86
Tabla 20. Histórico del estado de las demanda ejecutivas interpuestas por laudos arbitrales del marco muestral Cali	89
Tabla 21. Efectividad material de los laudos arbitrales en Cali, periodo 2007- 2011	91
Tabla 22. Tipo de conflicto en los laudos arbitrales de 2007 a 2011 en Bucaramanga	93
Tabla 23. Tipo de persona como convocante en los laudos arbitrales de 2007-a 2011 en Bucaramanga	95
Tabla 24. Tipo de persona como convocado en los laudos arbitrales de 2007-a 2011 en Bucaramanga	97
Tabla 25. Tipo de pacto arbitral en los laudos arbitrales de 2007 a 2011 en Bucaramanga	99
Tabla 26. Sentido del fallos de los laudos arbitrales en Bucaramanga, periodo 2007-2011	101
Tabla 27. Convocantes y convocados por sectores de actividad económica en Bucaramanga, periodo 2007-2011	103
Tabla 28. Número de casos de interposición de demanda ejecutiva en Bucaramanga,- periodo 2007-2011	106
Tabla 29. Histórico estado demanda ejecutiva - periodo 2007- 2011 Bucaramanga	108
Tabla 30. Efectividad material de los laudos arbitrales en Bucaramanga, periodo 2007- 2011	110

Tabla 31. Tipo de conflicto en los laudos arbitrales de 2007 a 2011 por porcentajes	112
Tabla 32. Distribución porcentual de convocantes por sectores de actividad económica de 2007 a 2011	114
Tabla 33. Distribución porcentual de convocados por sectores de actividad económica de 2007 a 2011	116
Tabla 34. Efectividad material de los laudos arbitrales de 2007 a 2011	118

LISTA DE ILUSTRACIONES

pág

Ilustración 1. Tendencia histórica de laudos arbitrales de 2007 a 2011 en Bogotá D.C. por tipo de conflicto	53
Ilustración 2. Distribución sectorial de los laudos arbitrales en Bogotá D.C., periodo 2007-2011, según el tipo de conflicto	54
Ilustración 3. Tendencia histórica del tipo de persona como convocante en los laudos arbitrales de 2007 a 2011 en Bogotá D.C.	55
Ilustración 4. Total convocantes por tipo de persona en el periodo 2007-2011 en Bogotá D.C.	56
Ilustración 5. Tendencia histórica del tipo de persona como convocado en los laudos arbitrales de 2007 a 2011 en Bogotá D.C.	57
Ilustración 6. Total convocados por tipo de persona en el periodo 2007-2011 en Bogotá D.C.	58
Ilustración 7. Tendencia histórica de tipo de pacto arbitral en los laudos arbitrales de 2007 a 2011 en Bogotá D.C.	59
Ilustración 8. Distribución sectorial de los laudos arbitrales en Bogotá periodo 2007-2011 según el tipo de pacto arbitral	60
Ilustración 9. Tendencia histórica de fallos en los laudos arbitrales de 2007 a 2011 en Bogotá D.C.	61
Ilustración 10. Distribución sectorial de los laudos arbitrales en Bogotá, periodo 2007-2011, según el sentido del fallo	62
Ilustración 11. Sectorización de convocantes por actividad económica en Bogotá D.C., periodo 2007-2011	64
Ilustración 12. Sectorización de convocados por actividad económica en Bogotá D.C., periodo 2007-2011	65
Ilustración 13. Histórico demanda ejecutiva - periodo 2007-2011 Bogotá	67

Ilustración 14. Distribución sectorial de los laudos arbitrales en Bogotá D.C., periodo 2007-2011, por interposición de demanda ejecutiva	68
Ilustración 15 Histórico del estado de las demanda ejecutivas interpuestas por laudos arbitrales del marco muestral de Bogotá D.C.	69
Ilustración 16. Estado demanda ejecutiva interpuestas a partir de los laudos arbitrales del marco muestral Cali	70
Ilustración 17. Tendencia histórica de la efectividad material de los laudos arbitrales del marco muestral de Bogotá D.C.	71
Ilustración 18. Porcentaje de efectividad material de los laudos arbitrales del marco muestral Bogotá D.C.	72
Ilustración 19. Tendencia histórica de laudos arbitrales de 2007 a 2011 en Cali por tipo de conflicto	73
Ilustración 20. Distribución sectorial de los laudos arbitrales en Cali, periodo 2007-2011, según el tipo de conflicto	74
Ilustración 21. Tendencia histórica del tipo de persona como convocante en los laudos arbitrales de 2007 a 2011 en Cali	75
Ilustración 22. Total convocantes por tipo de persona en el periodo 2007-2011 en Cali	76
Ilustración 23. Tendencia histórica del tipo de persona como convocado en los laudos arbitrales de 2007 a 2011 en Cali	77
Ilustración 24. Total convocados por tipo de persona en el periodo 2007-2011 en Cali	78
Ilustración 25. Tendencia histórica de tipo de pacto arbitral en los laudos arbitrales de 2007 a 2011 en Cali	79
Ilustración 26. Distribución sectorial de los laudos arbitrales en Cali, periodo 2007-2011, según el tipo de pacto arbitral	80
Ilustración 27. Tendencia histórica de fallos en los laudos arbitrales de 2007 a 2011 en Cali	81
Ilustración 28. Distribución sectorial de los laudos arbitrales en Cali, periodo 2007-2011, según el sentido del fallo	82
Ilustración 29. Sectorización de convocantes por actividad económica en Cali, periodo 2007-2011	84

Ilustración 30. Sectorización de convocados por actividad económica en Cali, periodo 2007-2011	85
Ilustración 31. Tendencia histórica de laudos arbitrales de 2007 a 2011 en Cali que generaron demandas ejecutivas	87
Ilustración 32. Distribución sectorial de los laudos arbitrales en Cali, periodo 2007-2011, por interposición de demanda ejecutiva	88
Ilustración 33. Histórico del estado de las demanda ejecutivas interpuestas por laudos arbitrales del marco muestral de Cali	89
Ilustración 34. Estado demanda ejecutiva interpuestas a partir de los laudos arbitrales del marco muestral Cali	90
Ilustración 35. Tendencia histórica de la efectividad material de los laudos arbitrales del marco muestral de Cali	91
Ilustración 36. Porcentaje de efectividad material de los laudos arbitrales del marco muestral Cali	92
Ilustración 37. Tendencia histórica de laudos arbitrales de 2007 a 2011 en Bucaramanga por tipo de conflicto	93
Ilustración 38. Distribución sectorial de los arbitrajes en Bucaramanga periodo 2007-2011	94
Ilustración 39. Tendencia histórica del tipo de persona como convocante en los laudos arbitrales de 2007 a 2011 en Bucaramanga	95
Ilustración 40. Total convocantes por tipo de persona en el periodo 2007-2011 en Bucaramanga	96
Ilustración 41. Tendencia histórica del tipo de persona como convocado en los laudos arbitrales de 2007 a 2011 en Bucaramanga	97
Ilustración 42. Total convocados por tipo de persona en el periodo 2007-2011 en Bucaramanga	98
Ilustración 43. Tendencia histórica de tipo de pacto arbitral en los laudos arbitrales de 2007 a 2011 en Bucaramanga	99
Ilustración 44. Distribución sectorial de los laudos arbitrales en Bucaramanga, periodo 2007-2011, según el tipo de pacto arbitral	100
Ilustración 45. Tendencia histórica de fallos en los laudos arbitrales de 2007 a 2011 en Bucaramanga	101

Ilustración 46. Distribución sectorial de los laudos arbitrales en Cali, periodo 2007-2011, según el sentido del fallo	102
Ilustración 47. Sectorización de convocantes por actividad económica en Bucaramanga, periodo 2007-2011	104
Ilustración 48. Sectorización de convocados por actividad económica en Bucaramanga, periodo 2007-2011	105
Ilustración 49. Tendencia histórica de laudos arbitrales de 2007 a 2011 en Cali que generaron demandas ejecutivas	106
Ilustración 50. Distribución sectorial de los laudos arbitrales en Bucaramanga, periodo 2007-2011, por interposición de demanda ejecutiva	107
Ilustración 51. Histórico del estado de las demanda ejecutivas interpuestas por laudos arbitrales del marco muestral de Bucaramanga	108
Ilustración 52. Estado demanda ejecutiva interpuestas a partir de los laudos arbitrales del marco muestra Bucaramanga	109
Ilustración 53. Tendencia histórica de la efectividad material de los laudos arbitrales del marco muestral de Bucaramanga	110
Ilustración 54. Porcentaje de efectividad material de los laudos arbitrales del marco muestral Bucaramanga	111
Ilustración 55. Tendencia histórica de laudos arbitrales de 2007 a 2011 por tipo de conflicto	113
Ilustración 56. Tipo de conflicto resuelto mediante los laudos arbitrales de 2007 a 2011	113
Ilustración 57. Distribución porcentual de convocantes por sectores económicos de 2007 a 2011	115
Ilustración 58. Distribución porcentual de convocados por sectores económicos de 2007 a 2011	117
Ilustración 59. Tendencia histórica de laudos anulados de los laudos arbitrales de 2007 a 2011	119
Ilustración 60. Tendencia histórica de laudos que generaron demanda ejecutiva de 2007 a 2011	120
Ilustración 61. Tendencia histórica de la efectividad material de 2007 a 2011	120

Ilustración 62. Porcentaje de efectividad material de los laudos arbitrales de 2007 a 2011

121

LISTA DE ANEXOS

pág

ANEXO A. MARCO MUESTRAL BOGOTÁ D.C.	Archivo Adjunto
ANEXO B. MARCO MUESTRAL CALI	Archivo Adjunto
ANEXO C. MARCO MUESTRAL BUCARAMANGA	Archivo Adjunto

GLOSARIO

MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS (MASC): Son medios que permiten a las partes de una *litis* llegar a un acuerdo con o sin intervención de un tercero, evitando recurrir al aparato judicial para la resolución de la misma.

ARBITRAMENTO: Es un MASC heterocompositivo en el cual el conflicto es entregado a un tercero, o terceros, denominado árbitro, o árbitros, a través de un pacto arbitral, para emitir una decisión que ponga fin a la *litis* contenida en un laudo arbitral, el cual posee las mismas calidades de una sentencia judicial.

TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO: Es la única instancia presente en un proceso arbitral, está conformada por uno o más árbitros.

ÁRBITRO: Dentro de un proceso arbitral, es un particular investido temporalmente de jurisdicción por dos partes en conflicto, para presidir un procedimiento análogo al judicial con el propósito de emitir una decisión que ponga fin a la *litis* a través de un laudo arbitral.

CONVOCANTE: Dentro de un proceso arbitral, es la parte que presenta el escrito de convocatorio por medio del cual se hace la solicitud de someter un conflicto a un tribunal de arbitramento.

CONVOCADO: Dentro de un proceso arbitral, es la parte que es llamada para responder sobre las pretensiones del escrito de convocatoria.

ESCRITO DE CONVOCATORIA: Dentro de un proceso arbitral, es la manifestación material del derecho de acción contenido en un pacto arbitral.

PACTO ARBITRAL: Es un acto jurídico mediante el cual dos o más partes deciden someter un conflicto presente o posible a la jurisdicción arbitral.

LAUDO ARBITRAL: Es la decisión proferida por un tribunal de arbitramento mediante la cual se resuelve el conflicto sometido al mismo.

DEMANDA EJECUTIVA: Es la manifestación material del derecho de acción por medio del cual un sujeto de derecho puede exigir el cumplimiento de las obligaciones adeudadas a él y contenidas en un título ejecutivo.

JUSTICIA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA: Comprende la autoridad judicial estatal que posee jurisdicción dentro de los asuntos que involucren conflictos entre los órganos del estado, o entre los particulares con aquellos.

JUSTICIA ORDINARIA: Comprende la autoridad judicial estatal que posee jurisdicción dentro de los asuntos que involucren conflictos de carácter privado, laboral o penal.

TÍTULO EJECUTIVO: Es un documento que contiene una obligación expresa, clara y exigible a cargo de un deudor y favor de un acreedor.

EFFECTIVIDAD MATERIAL: Hace referencia a la capacidad de lograr el efecto que se desea en la realidad.

ESTADÍSTICA: Es la ciencia formal que se encarga del estudio de datos cuantitativos pertenecientes a una población.

POBLACIÓN: En estadística hace referencia a todo el conjunto de casos que responden a las especificaciones de la investigación.

MARCO MUESTRAL: En estadística, es una lista que contiene los elementos disponibles de una población y sobre la cual se extrae la muestra. De manera ideal debe ser idéntico a la población.

VARIABLE: En estadística, es una característica específica que es susceptible de tomar diversos valores al ser medida sobre los miembros de una población.

RESUMEN GENERAL DE TRABAJO DE GRADO

TITULO: ANÁLISIS DE LA EFECTIVIDAD MATERIAL DE LOS LAUDOS ARBITRALES PROFERIDOS POR TRIBUNALES DE LOS CENTROS DE ARBITRAJE DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO DE BOGOTÁ D.C., CALI Y BUCARAMANGA DE 2007 A 2011

AUTOR(ES): RICARDO ANDRÉS LÓPEZ SUÁREZ
DANIEL REYES MALDONADO

FACULTAD: Facultad de Derecho

DIRECTOR(A): SARA PATRICIA GUZMÁN SUÁREZ

RESUMEN

El arbitraje es un Mecanismos Alternativo de Solución de Conflicto (MASC) producto del principio de la autonomía de la voluntad que ha ido evolucionando a través del tiempo, destacándose por su flexibilidad, celeridad y especialización al momento de dirimir conflictos, y el cuál se encuentra debidamente reconocido en el ordenamiento jurídico colombiano. Con el propósito de verificar la realidad del arbitramento en Colombia, se realizó una investigación cuantitativa en tres ciudades del país reconocidas por su actividad financiera, industrial y comercial, Bogotá D.C., Cali y Bucaramanga, sus resultados describen el comportamiento de esta institución del derecho de 2007 a 2011, ubicándola, además, en un alto rango de efectividad material.

PALABRAS

CLAVES:

Arbitraje, Mecanismos alternativos de solución de conflictos, laudos arbitrales, ejecución, recurso de anulación, efectividad material, derecho privado, derecho público, derecho procesal

V° B° DIRECTOR DE TRABAJO DE GRADO

GENERAL SUMMARY OF WORK OF GRADE

TITLE: MATERIAL EFFECTIVENESS STUDY ABOUT THE AWARDS PRONOUNCED BY ARBITRATION TRIBUNALS FROM THE ARBITRATION CENTERS OF CHAMBERS OF COMMERCE OF BOGOTÁ D.C., CALI, BUCARAMANGA FROM 2007 TO 2011

AUTHOR(S): RICARDO ANDRÉS LÓPEZ SUÁREZ
DANIEL REYES MALDONADO

FACULTY: Facultad de Derecho

DIRECTOR: SARA PATRICIA GUZMÁN SUÁREZ

ABSTRACT

Arbitration is a form of Alternative Dispute Resolution (ADR) product of the Freedom of Choice Principle that has evolved across time. Arbitration, which is recognized by the Colombian Legal System, is well known for its flexibility, speedier resolution, and specialty to resolve disputes. The present study aims to use a quantitative research methodology to describe the reality of arbitration in Colombia in three cities with high financial, industrial and commercial activity: Bogotá DC, Cali and Bucaramanga. Its result shows the performance of this legal institution from 2007 to 2011, and places it on a high rank of material effectiveness.

KEYWORDS:

Arbitration, Alternative dispute resolution, Awards, Execution, Enforcement, Challenging, Material effectiveness, private law, public law, procedural law

V° B° DIRECTOR OF GRADUATE WORK

INTRODUCCIÓN

El arbitraje es un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos (MASC) que se encuentra dentro del marco de las facultades jurisdiccionales transitorias que son otorgadas a los particulares a través de la Constitución Nacional. Su celeridad, flexibilidad y especialidad, entre otras ventajas, han permitido que se abra paso en Colombia como un medio efectivo para resolver conflictos jurídicos entre particulares, o incluso entre estos y el Estado.

Sin embargo, en la actualidad no se cuenta con un estudio sobre su efectividad material, por ende, los usuarios potenciales pueden estar inseguros respecto de su utilización. Por tanto, es importante explorar el comportamiento de la institución en la realidad, para despejar las dudas que puedan aparecer alrededor de ella y valorar su utilidad como alternativa frente a la justicia ordinaria y la contencioso-administrativa para la resolución de conflictos, dado que estas implican un trámite considerablemente más prolongado.

Dentro del mencionado contexto, el presente trabajo realiza un acercamiento exploratorio y descriptivo sobre la efectividad material de los laudos arbitrales en tres ciudades reconocidas por su actividad financiera, industrial y comercial: Bogotá D.C., Cali, y Bucaramanga. Para ello, se emplea un método cuantitativo con el propósito de generar un estudio estadístico que permita conocer el comportamiento de la institución en los últimos cinco años.

Seguidamente con el análisis de dos variables, “Porcentaje de laudos arbitrales anulados” y “Porcentaje de laudos arbitrales que generaron demanda ejecutiva”, se podrá presentar una respuesta sobre la Efectividad de los Laudos Arbitrales dentro de los límites espacio-temporales definidos.

De este modo, se consolida información que permite tener un acercamiento sobre la situación del arbitramento en Colombia, a partir del cual se pueden plantear nuevas preguntas y generar otros estudios para profundizar más en la materia.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La justicia es una institución que dentro de los Estados de Derecho se fundamenta en la soberanía de estos, haciendo uso de la coerción que posee para garantizar los derechos en cabeza de los miembros de la nación correspondiente. Sin embargo, desde tiempos inmemorables, paralelamente a la justicia ejercida por la autoridad competente, también se han presentado casos de particulares que buscan impartirla mediante diversos medios.

Uno de estos casos lo constituye el gremio de los comerciantes, quienes buscando una salida más práctica a las situaciones presentadas y que sea acorde al movimiento de sus negocios, desarrollaron un sistema de resolución de controversias que sentó las bases del arbitramento actual. Con el transcurso del tiempo, los Estados terminaron reconociendo el mecanismo, llegando incluso a ser utilizado en las altas esferas del derecho internacional.

Sus numerosas ventajas y cualidades le han permitido ganar terreno como Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos. Sin embargo, al ser una persona particular la que gestiona y decide sobre el conflicto, podría llegar a dudarse sobre su efectividad material y carácter vinculante. Con el fin de conocer el estado de dicha situación, el presente estudio busca determinar:

¿Cuál es la efectividad material de la justicia privada ejercida a través de los laudos arbitrales de las Cámaras de Comercio de Bogotá D.C., Cali y Bucaramanga de 2007 a 2011?

JUSTIFICACIÓN

El aparato judicial en Colombia se caracteriza por una constante congestión en los despachos judicial, lo cual constituye una de las causas que impide el cabal cumplimiento de los términos establecidos por la ley. Esta situación ha generado un efecto de “justicia tardía” que no brinda una solución oportuna para la protección y defensa de los derechos de los sujetos que conforman la sociedad.

Ante la anterior situación, el Estado Colombiano ha ido impulsando el uso de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) como un medio para garantizar el acceso a la justicia y disminuir la congestión judicial.

El arbitraje forma parte de dichos Mecanismos y se encuentra ubicado en el marco de las facultades jurisdiccionales transitorias que son otorgadas a los particulares por el Estado a través de la Constitución Nacional. Sus múltiples ventajas, flexibilidad, celeridad y especialización, entre otras, han permitido su posicionamiento en el espacio nacional. Además, gracias a las diferentes campañas realizadas para su promoción, la utilización de este medio a la hora de resolver conflictos se ha tornado más frecuente, economizando tiempo y reduciendo costos.

Sin embargo, las decisiones tomadas en un Tribunal de Arbitramento provienen de un particular, lo que las aísla de la misma atmósfera coercitiva de un Juez de la República, el cual actúa dentro de la rama judicial del poder público, revestido con la facultad permanente para administrar justicia.

Debido a lo anterior, resultaría probable que la parte menos favorecida por una decisión arbitral no reconociera su carácter vinculatorio incumpliendo con las obligaciones impuestas en el mencionado instrumento, dejando como alternativa a la otra parte acudir al aparato judicial para interponer una demanda ejecutiva. La mencionada situación va en contra de la naturaleza de la institución arbitra, que busca precisamente que las partes encuentren una solución a sus controversias y la acaten sin necesidad de la intervención de la justicia ordinaria o la contencioso-administrativa, según el caso.

Asimismo, el aparato judicial tiene la potestad de anular las decisiones arbitrales a petición de parte y por causales taxativas contempladas por la ley, perdiendo así todo o parte de su carácter vinculante, dejando sin efectos parcial o totalmente el laudo arbitral que había solucionado el conflicto.

A la fecha no existe un estudio que tome estas dos variables para demostrar la efectividad material de la justicia arbitral, por cuanto los centros de arbitraje no están obligados a llevar un seguimiento luego que el tribunal de arbitramento profiere su fallo. De otro lado, los juzgados, tribunales y altas cortes no tienen la

obligación de dar un reporte a los centros sobre los procesos que allí se tramiten sobre la base de un laudo arbitral.

Es por ello que para afirmar si realmente el arbitramento es un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos eficaz, se hace necesario el análisis de estos dos fenómenos indicados, para poder establecer si el arbitraje es un medio confiable mediante el cual las personas pueden obtener una solución real para resolver situaciones de desacuerdo que se presenten en los diferentes actos jurídicos que se presentan en el día a día.

1. OBJETIVOS

1.1 OBJETIVO GENERAL

Determinar la efectividad material de los laudos arbitrales de las Cámaras de Comercio de Bogotá D.C., Cali y Bucaramanga de 2007 a 2011, mediante una recolección de datos que permita obtener un retrato del arbitramento en los límites espacio-temporales definidos y el análisis de las variables “Porcentaje de laudos arbitrales anulados” y “Porcentaje de laudos arbitrales que generaron demanda ejecutiva”, mediante las cuales se busca verificar el carácter vinculante de la decisión arbitral y el incumplimiento de las obligaciones en ella constituidas para establecer el “Porcentaje de efectividad de los laudos arbitrales” objeto de estudio.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Estudiar el régimen del arbitramento en Colombia, con el fin de elaborar las bases conceptuales necesarias que permitan el desarrollo de una investigación cuantitativa para resolver el problema planteado.
- Revisar y clasificar los laudos arbitrales de los Centros de Arbitraje de las Cámaras de Comercio de Bogotá D.C., Cali y Bucaramanga haciendo uso de los registros disponibles en cada Centro.
- Elaborar una base de datos que permita tener un acercamiento exploratorio del arbitraje en los límites espacio-temporales establecidos.
- Describir el arbitramento dentro de los límites espacio-temporales establecidos a través de variables que permitan conocer datos claves sobre las partes y el conflicto, el tipo de pacto arbitral y la decisión tomada en cada caso.
- Verificar la presentación de demandas ejecutivas que utilizaron alguno de los laudos arbitrales de la base de datos elaborada como título ejecutivo mediante el uso del sistema de información de la Rama Judicial.
- Obtener el número de laudos arbitrales anulados.
- Establecer el grado de efectividad de los laudos arbitrales mediante el uso de estadísticos descriptivos univariantes.
- Examinar los resultados del presente estudio y proponer problemas de investigación para futuras investigaciones.

2. MARCO TEÓRICO

2.1 NOCIONES DE ARBITRAJE

El arbitraje es un procedimiento jurisdiccional dentro del marco de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC), por medio del cual las partes de una controversia recurren a un tercero calificado denominado “árbitro”. También es posible acudir a un grupo de terceros, en este caso, por lo general será un conjunto de tres “árbitros” los encargados de dirimir la *litis*. Estos particulares son investidos temporalmente de jurisdicción por las partes para proferir una decisión denominada “laudo arbitral”, la cual posee la misma categoría jurídica y los mismos efectos que una sentencia judicial.

El acto jurídico por medio del cual las partes deciden someter un conflicto a la jurisdicción arbitral es llamado “pacto arbitral”, y se puede presentar en el contrato que se pretende afectar mediante la inclusión de una “cláusula compromisoria”, o bien, al presentarse la situación litigiosa mediante la suscripción de un “compromiso”, el cual es un negocio jurídico y puede abarcar temas contractuales o extracontractuales. En todo caso, es de resaltarse que la jurisdicción arbitral no puede dirimir situaciones de derecho penal ni aquellas relacionadas con la legalidad de los actos administrativos.

El artículo 116 de la Constitución Nacional establece la facultad temporal de administrar justicia en cabeza de los árbitros y otros particulares. De otro lado, el Decreto 1818 de 1998 contiene el marco normativo básico aplicable al arbitraje en nuestro país compilando las normas vigentes al 7 de septiembre de 1998, y su vigencia llega al 11 de octubre de 2012. Adicional a este ordenamiento, hay varias normas que hacen referencia a la materia complementando la reglamentación de la institución en ambientes específicos, como el laboral, reglamentado en el Código Procesal Del Trabajo Y De La Seguridad Social.

Asimismo, la jurisprudencia de las Altas Cortes es considerable, encontrándose una variedad apreciable de sentencias en la materia, algunas de las cuales serán mencionadas en el desarrollo del presente escrito.

Finalmente, el 12 de julio de 2012 fue proferida la Ley 1563 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional y se dictan otras disposiciones”, Esta ley reemplaza la normatividad anterior y recoge novedades en la materia, pero no afecta el tema del presente estudio de forma directa, por cuanto comienza a regir a partir del 12 de octubre del año en curso. Sin embargo, como se indicará más adelante, algunas de las novedades de la legislación se relacionan con las conclusiones del presente estudio.

2.2 VENTAJAS

Gracias a su naturaleza y características, el Arbitraje posee varias ventajas con respecto a la justicia administrada por el aparato estatal, de las cuales el Dr. Jorge Hernán Gil menciona las siguientes¹:

2.2.1 Celeridad. A través del arbitraje los conflictos son resueltos en el término previsto por las partes, o a falta del mismo, en seis meses contados a partir de la primera audiencia de trámite, en contra posición, la justicia ordinaria y la contencioso-administrativa puede tomar años en resolver un asunto.

2.2.2 Economía. Dado que el transcurso del tiempo aumenta los costos y gastos procesales para las partes, el arbitraje resulta ser más económico para ellas, a pesar que por su naturaleza privada se cobra un valor por acceder al servicio.

2.2.3 Universalidad. A diferencia de la justicia ordinaria, en el arbitraje hay un procedimiento único para todos los asuntos, por ello en un mismo proceso se pueden resolver varias pretensiones relacionadas entre sí, que en el ámbito de la justicia ordinaria o la contencioso-administrativa se llevarían a cabo en procesos separados.

El Consejo de Estado ha indicado que “El tribunal de arbitramento institucional o independiente, tiene competencia para conocer y decidir en un mismo laudo diversas causas relacionadas entre sí, aun en los procesos de ejecución, siempre que se trate de controversia susceptible de transacción”².

Esta acumulación de procesos aplica incluso para controversias derivadas de diversos contratos cada uno con su propia clausula compromisoria, así lo ha establecido la jurisprudencia arbitral, en Providencia 12 de 2001 del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá.

2.2.3 Eficacia. Los Laudos arbitrales producen los mismos efectos que una sentencia judicial, pero no están sujetos a los recursos de apelación y casación.

2.2.4 Reserva. A contrario de la justicia ordinaria o la contencioso-administrativa, la regla general en el arbitraje es la reserva y no la publicidad.

2.2.5 Idoneidad. Los árbitros son elegidos acorde a su perfil profesional para que encaje con la naturaleza del conflicto, lo que asegura una mayor calidad en el fallo al ser tratado el asunto por especialistas en la temática.

¹ GIL ECHEVERRY, Jorge Hernán. Nuevo régimen de arbitramento. Manual práctico. 4 ed. Bogotá: Cámara de Comercio de Bogotá, 2010. p. 29-33.

² COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO. Concepto de Junio 24 de 1996 Radicado 838.

2.2.6 Equidad. Consecuencia del punto anterior, los fallos arbitrales buscan ser justos y tienen en cuenta la realidad material del conflicto.

2.2.7 Inmediación. A contrario que la justicia ordinaria o la contencioso-administrativa, los árbitros están en constante contacto con las partes durante todo el proceso.

2.2.8 Informalidad. Las reglas del procedimiento arbitral son suficiente flexibles para adaptarse a todo tipo de conflicto.

2.3 EL TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO

La integración de los tribunales de arbitramento tiene como pilar el principio de libertad de nombramiento, por lo cual está sujeta a la voluntad de las partes. Sin embargo, la normativa colombiana lo limita a tres modalidades. La primera modalidad hace honor a la autonomía de la voluntad, una de las fuentes esenciales del arbitramento, dejando a las partes nombrar a los árbitros de común acuerdo. También se deja abierta la posibilidad de deferir la integración del tribunal a un tercero, ya sea por común acuerdo o por mandato normativo. Finalmente también existe la posibilidad de una figura mixta, donde las partes nombran parcialmente el tribunal de común acuerdo y defieren la integración restante a un tercero

Además, existen ciertos presupuestos por los cuales podría incurrirse en una indebida integración:

- Porque el tribunal de arbitramento no cumple las condiciones legales o del pacto arbitral, ya sea por el número de sus miembros, o por las calidades de los mismos.
- En el caso del arbitraje institucional cuando el árbitro nombrado no forma parte de la respectiva lista del centro
- Porque uno de los candidatos a árbitro aceptó extemporáneamente el cargo y aun así entró a formar parte del tribunal de arbitramento.
- Porque el árbitro fue asignado por persona u organismo sin competencia de hacerlo
- Cuando el árbitro que dejó de asistir a más de dos audiencias sin excusa válida o a más de tres, sigue actuando y no fue removido de su cargo
- Y en general, en los casos en los cuales la designación se realizó en forma contraria a la ley

2.4 EL LAUDO ARBITRAL

Es el instrumento que profieren los Tribunales de Arbitramento. Su alcance y efectos son idénticos a los de una sentencia³. La Corte Suprema de Justicia ha indicado en su jurisprudencia que el laudo es un acto de declaración de certeza del derecho⁴.

Todo laudo debe contener la identificación de las partes, así como un resumen del litigio, y la elaboración de las consideraciones y los fundamentos de derecho o las razones de equidad según corresponda de la decisión tomada por el tribunal.

Si bien no existe un esquema específico para la elaboración de un laudo arbitral, estos deben poseer aproximadamente el siguiente esquema:

2.4.1 Antecedentes. En ella se hace un recuento del proceso prearbitral, es decir la presentación de la demanda, pretensiones, las notificaciones, la conciliación el nombramiento de árbitros y la instalación del tribunal.

2.4.2 La parte motiva. En esta se exponen las razones de derecho o equidad, así como el análisis crítico de las pruebas para determinar el sentido del fallo.

En el caso de los fallos a conciencia, el requisito de motivación *a priori* podría ser obviado, sin embargo, la jurisprudencia colombiana ha indicado que el laudo aun en estos casos debe ser motivado con el debido rigor⁵. A pesar de lo anterior, en virtud del principio de libertad para establecer las reglas del procedimiento arbitral, en la práctica es posible establecer que los fallos en conciencia no necesiten ser motivados.

2.4.3 Parte resolutive. En ésta se decide sobre las pretensiones y las excepciones de mérito formulada por las partes, asimismo ordena la protocolización del expediente en una notaría, aunque este requisito no es necesario para la ejecución del laudo. Ordena el levantamiento de las medidas cautelares practicadas si corresponde. También resuelve la tacha de testigos y la objeción a los dictámenes periciales. Realiza la liquidación de las costas procesales y en caso de que la controversia sea por un contrato estatal, se decreta la expedición de las copias que corresponden a los artículos 176 y 177 del Código Contencioso Administrativo.

2.4.4 Salvamento de voto. Al igual que su homólogo en la justicia ordinaria y la contencioso-administrativa, permite que en los cuerpos colegiados el miembro que

³ COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO. Concepto del 21 de junio de 2005

⁴ COLOMBIA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sala plena. Sentencia del 21 de marzo de 1991 expediente 2027

⁵ Ibid.

se apartó de la decisión acogida en el fallo pueda sustentar su tesis frente al litigio presentado. Dado que en el arbitramento se considera una parte del laudo arbitral, el árbitro disidente debe formularlo simultáneamente con el resto del contenido del mismo, al contrario de lo que ocurre con el salvamento de voto de los magistrados, quienes tienen hasta dos días para pronunciarse al respecto.

Además, el laudo arbitral puede ser aclarado, corregido e incluso complementado por el tribunal, de oficio o a petición de parte, dentro de los 5 días siguientes a la audiencia de fallo.

2.4.5 Aclaración. Se efectúa a través de un laudo complementario y es procedente cuando en la parte resolutive se encuentran frases o conceptos motivos de duda; o si en la parte motiva estos aparecen y tengan relación directa con la parte resolutive. A través de esta acción no hay reforma o adición al laudo.

La Corte Suprema de Justicia⁶ ha indicado que los requisitos para la aclaración son los siguientes:

- Que se trate del laudo
- Que el motivo de dudas sobre el alcance de la frase o concepto sea verdadero
- Que el motivo de duda sea apreciado por el tribunal
- Que no se trate de aclarar puntos meramente académicos o especulativos
- En los casos que es solicitada por una parte esta debe indicar de manera precisa las partes a aclarar
- La aclaración no puede producir modificación, alteración o reforma del laudo, ni renovación de la controversia

2.4.6 Corrección. Se refiere única y exclusivamente a errores aritméticos.

2.4.7 Complementación. Se efectúa mediante un laudo complementario y procede cuando se halla omitido resolver sobre una pretensión o una excepción de mérito

2.4.8 Ejecución. Uno de las características del laudo arbitral es que presta mérito ejecutivo, incluso antes de resolverse el recurso de anulación⁷. Es por ello que en caso de no pago, la contraparte afectada puede recurrir a la jurisdicción ordinaria o contencioso-administrativa, según corresponda, para exigir que se cumpla el fallo proferido por el tribunal.

Para ello deberá presentar una demanda ejecutiva ante el juez o tribunal competente, obedeciendo a los mismos presupuestos de todo procedimiento de

⁶ COLOMBIA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sala civil. Gaceta judicial, tomo CXBIII, 6 p.

⁷ GIL ECHEVERRY, Op. Cit., 2010. 659 p.

este tipo: la existencia de un título ejecutivo, en este caso el laudo arbitral; la existencia del acreedor; y la existencia del deudor⁸.

Junto con la demanda se puede solicitar medidas cautelares con su respectiva caución. Luego, el juez proferirá auto de mandamiento en pago en caso de prosperar esta, el cual se notifica personalmente al ejecutado. Si el accionado no cumple la obligación voluntariamente, el juez procederá a llevar adelante la ejecución y se iniciaría el cumplimiento forzado de la obligación. Dado el caso se recurrirá al remate para el pago efectivo de la obligación al acreedor.

En todo caso se debe aportar la copia autentica del laudo arbitral con la constancia que presta mérito ejecutivo.

2.5 LOS RECURSOS CONTRA EL LAUDO ARBITRAL

2.5.1 El recurso extraordinario de anulación. El arbitraje es un procedimiento de única instancia. Esta característica se hace necesaria porque, en primer lugar, no existen superiores jerárquicos de los árbitros, tal como lo ha reiterado la Corte Constitucional⁹, debido al carácter temporal de la institución, la presencia de un superior jerárquico traería consigo contratiempos y complicaciones contrarias a la naturaleza del arbitraje. En segundo lugar, teniendo en cuenta que son las partes las que libremente deciden confiar la solución de su litigio a un tribunal de arbitramento compuesto por particulares “especializados y merecedores de su entera confianza, la ley ha establecido que la decisión arbitral es de única instancia, ya que someterla a la posible revocación por parte de otros jueces resultaría perturbador e innecesario”¹⁰.

Sin embargo, con el propósito de garantizar el debido proceso, el legislador consagró el Recurso Extraordinario de Anulación, mediante el cual “sin admitirse replantear el debate de fondo, ni el examen por ninguna autoridad de sus consideraciones fácticas, normativas o probatorias”¹¹ la Rama Judicial a través del Tribunal Superior de Distrito Judicial o del Consejo de Estado, según el carácter privado o público del conflicto, procederá a realizar un examen de errores *in procedendo*, y excepcionalmente *in judicando*, para determinar si anular o no el laudo arbitral, perdiendo este toda fuerza vinculante¹². Por tanto, se deben “desestimar, por antitécnicos e improcedentes en el trámite [...], los cargos que se

⁸ REUS, Emilio citado por AZULA CAMACHO, Jaime. Manual de derecho procesal. t. 4. Procesos ejecutivos. 4 ed. Bogotá: Editorial Temis SA, 2003. 4 p.

⁹ COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-136 de 20 de febrero de 2003

¹⁰ COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-1031 de 3 de diciembre de 2007

¹¹ COLOMBIA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sala civil. Sentencia de 1 de julio de 2009

¹² COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO. Sección tercera. Sentencia nº 11001-03-26-000-2003-0024-01(25094) de 26 de febrero de 2004

dirijan a reabrir el examen de fondo, es decir, a pretender que se determine si el tribunal acertó, o no, en la aplicación del derecho sustancial pertinente”¹³.

El mencionado recurso se debe presentar por escrito ante el presidente del tribunal de arbitramento dentro de los cinco días siguientes a la notificación del laudo, o del auto que decida la aclaración, corrección o complementación de este¹⁴. Además, esta actuación procesal se encuentra altamente limitada por el Principio Dispositivo, por el cual su “[...] procedencia [...] está condicionada a que se señalen y se sustenten, debidamente, las causales expresamente señaladas en la ley para ese efecto”¹⁵. Dichas causales están plasmadas en el artículo transcrito a continuación:

ARTICULO 163. Son causales de anulación del laudo las siguientes:

1. La nulidad absoluta del pacto arbitral proveniente de objeto o causa ilícita. Los demás motivos de nulidad absoluta o relativa sólo podrán invocarse cuando hayan sido alegados en el proceso arbitral y no se hayan saneado o convalidado en el transcurso del mismo.

2. No haberse constituido el Tribunal de Arbitramento en forma legal, siempre que esta causal haya sido alegada de modo expreso en la primera audiencia de trámite.

3. <Numeral declarado NULO>

4. Cuando sin fundamento legal se dejaren de decretar pruebas oportunamente solicitadas o se hayan dejado de practicar las diligencias necesarias para evacuarlas, siempre que tales omisiones tengan incidencia en la decisión y el interesado las hubiere reclamado en la forma y tiempo debidos.

5. Haberse proferido el laudo después del vencimiento del término fijado para el proceso arbitral o su prórroga.

6. Haberse fallado en conciencia debiendo ser en derecho, siempre que esta circunstancia aparezca manifiesta en el laudo.

¹³ COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO. Sección tercera. Sentencia nº 11001-03-26-000-2006-00033-00(32896) de 7 de junio de 2007

¹⁴ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 1818 de 7 de septiembre 1998: Por medio del cual se expide el Estatuto de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. Artículo 161.

¹⁵ COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO. Sección tercera. Sentencia nº 32 de 4 de diciembre de 2006

7. Contener la parte resolutive del laudo errores aritméticos o disposiciones contradictorias, siempre que se hayan alegado oportunamente ante el tribunal de arbitramento.

8. Haberse recaído el laudo sobre puntos no sujetos a la decisión de los árbitros o haberse concedido más de lo pedido y

9. No haberse decidido sobre cuestiones sujetas al arbitramento. (Artículo 38 Decreto 2279 de 1989).¹⁶

La jurisprudencia ha sido muy estricta en este aspecto, indicando además que no se puede aplicar la analogía para extender la aplicación de una causal a una situación no contemplada¹⁷, y que tampoco es permitido que el juez deduzca una causal implícita.¹⁸

De otro lado, se ha de tener en cuenta que la sentencia que decide el recurso de anulación sólo es susceptible de ser recurrida extraordinariamente mediante la revisión¹⁹.

2.5.2 El recurso extraordinario de revisión. Su objetivo principal es proteger a las partes contra el dolo o fraude procesales. Está sujeto a las mismas causales aplicables a las sentencias de la justicia ordinaria previstas en el artículo 380 del Código de Procedimiento Civil, a saber:

ARTÍCULO 380. CAUSALES. Son causales de revisión:

1. Haberse encontrado después de pronunciada la sentencia documentos que habrían variado la decisión contenida en ella, y que el recurrente no pudo aportarlos al proceso por fuerza mayor o caso fortuito o por obra de la parte contraria.

2. Haberse declarado falsos por la justicia penal documentos que fueron decisivos para el pronunciamiento de la sentencia recurrida.

3. Haberse basado la sentencia en declaraciones de personas que fueron condenadas por falso testimonio en razón de ellas.

4. Haberse dictado la sentencia con base en dictamen de peritos condenados penalmente por ilícitos cometidos en la producción de dicha prueba.

¹⁶ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 1818 de 7 de septiembre 1998: Por medio del cual se expide el Estatuto de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

¹⁷ COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO. Sección tercera. Sentencia n° 27 de septiembre de 2006

¹⁸ COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO. Sección tercera. Sentencia CISA de 11 de marzo de 2004

¹⁹ GIL ECHEVERRY, Op. Cit., P 674-675

5. Haberse dictado sentencia penal que declare que hubo violencia o cohecho en el pronunciamiento de la sentencia recurrida.
6. Haber existido colusión u otra maniobra fraudulenta de las partes en el proceso en que se dictó la sentencia, aunque no haya sido objeto de investigación penal, siempre que haya causado perjuicios al recurrente.
7. Estar el recurrente en alguno de los casos de indebida representación o falta de notificación o emplazamiento contemplados en el artículo 152, siempre que no haya saneado la nulidad.
8. Existir nulidad originada en la sentencia que puso fin al proceso y que no era susceptible de recurso.
9. Ser la sentencia contraria a otra anterior que constituya cosa juzgada entre las partes del proceso en que aquella fue dictada, siempre que el recurrente no hubiera podido alegar la excepción en el segundo proceso por habersele designado curador *ad litem* y haber ignorado la existencia de dicho proceso. Sin embargo no habrá lugar a revisión cuando en el segundo proceso se propuso la excepción de cosa juzgada y fue rechazada.²⁰

El procedimiento es el indicado en los siguientes artículos de la misma norma. Se interpone mediante demanda, ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial correspondiente, o el Consejo de Estado en caso de conflictos de su competencia. La acción tiene una caducidad de 2 años a partir de la ejecutoria del laudo, en el caso de las causales 2 a la 5, la sentencia de revisión se suspenderá hasta que se dicte fallo en el proceso penal respectivo. En el caso del numeral 7, el término se cuenta desde que la parte perjudicada tuvo conocimiento del hecho, pero nunca más allá de los cinco años siguientes a la ejecutoria del laudo. Además se debe prestar una respectiva caución.

2.5 LA ACCIÓN DE TUTELA

Al igual que para las sentencias, es posible interponer acción de tutela contra los laudos arbitrales, al respecto la Corte Constitucional ha afirmado que:

[...] por regla general, la acción de tutela no procede ni contra los laudos arbitrales, ni contra el procedimiento que se adelanta ante

²⁰ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 1400 de 6 de septiembre 1970: Por los cuales se expide el Código de Procedimiento Civil.

los tribunales de arbitramento, ni contra las decisiones judiciales que resuelven los recursos de anulación, salvo que se incurra en dichas actuaciones en una vía de hecho que implique una vulneración directa de un derecho fundamental.²¹

Tal como se observa, se puede concluir que en todo caso, la posibilidad de interponer una acción de tutela está limitada, y tal como lo ha afirmado la Corte Constitucional para estos casos la acción de tutela es subsidiaria y por tanto debe buscarse siempre la vía idónea para buscar la protección sobre la presunta violación de derechos fundamentales²².

²¹ COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia SU-174 de 14 de marzo de 2007.

²² COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia SU-837 de 9 de octubre de 2002.

3. ANTECEDENTES

El Ministerio de Justicia y del Derecho, dentro de su Programa Nacional de Conciliación, solicitó una serie de datos estadísticos sobre el comportamiento del arbitramento en los diferentes centros de arbitraje del país del año 2007 al año 2011, con el propósito de conocer el estado de dicho mecanismo.

Los Centros de Arbitraje de las Cámaras de Comercio de Bogotá D.C., Cali y Bucaramanga entregaron dichos informes como se muestra a continuación.

Tabla 1. Encuesta sobre arbitraje: Centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá

Periodo	No. Arbitrajes solicitados	Valor de las Pretensiones en pesos	Tipo de Conflicto				No. Tribunales de Arbitramento efectivamente instalados	No. Laudos Arbitrales
			Civil	Comercial	Admitivo	Especiales		
2007	219	762.518.814.564	13	132	63	11	188	30
2008	214	569.163.803.239	11	140	53	10	183	64
2009	262	406.656.643.946	11	195	45	11	195	82
2010	288	1.295.512.724.767	16	226	40	6	210	96
2011	305	1.510.460.778.388	14	233	43	15	171	86
TOTAL	1288	4.544.312.764.904	65	926	244	53	947	358

Periodo	Otras Formas de Terminación del Tribunal de Arbitramento					Rechazo de la demanda arbitral
	No. de Tribunales terminados en Audiencia de Conciliación	No. de Tribunales terminados en Acuerdo Extra Proceso	No. de Tribunales terminados por no pago de honorarios	No. de Tribunales Retiro o Desistimiento de demanda	No. Tribunales pendientes de Laudo y/o Resultado	
2007	22	6	26	25	14	11
2008	12	7	55	31	19	12
2009	31	33	32	30	41	18
2010	37	47	35	36	52	19
2011	12	88	12	18	155	13
TOTAL	114	181	160	140	281	73

Fuente Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá

Tabla 2. Encuesta sobre arbitraje: Centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali

Periodo	No. Arbitrajes solicitados	Valor de las Pretensiones en pesos	Tipo de Conflicto				No. Tribunales de Arbitramento efectivamente instalados	No. Laudos Arbitrales	No. Laudos arbitrales Anulados en la Jurisdicción
			Civil	Comercial	Admitivo	Especiales			
2007	60	\$ 45 736 246 043	12	12	4	32	21	14	1
2008	32	\$ 37 650 587 150	12	18	2	0	25	15	0
2009	32	\$ 51 467 179 046	12	20	0	0	22	16	1
2010	23	\$ 48 573 246 391	11	9	3	0	14	[17]	0
2011	24	\$ 77 179 629 708	3	16	5	0	7	[7]	0
TOTAL	171	260 606 888 338	50	75	14	32	89	69	2

Periodo	Valor de los Laudos Arbitrales en pesos	Otras Formas de Terminación del Tribunal de Arbitramento				Rechazo de la demanda arbitral	Falta de Competencia	Retiro Demanda
		No. de Tribunales terminados en Audiencia de Conciliación	No. de Tribunales terminados en Acuerdo Extra Proceso	No. de Tribunales terminados por no pago de honorarios	No. Tribunales pendientes de Laudo y/o Resultado			
2007	N/A	3	10	4	0	1	21	5
2008	N/A	1	3	5	3	2	0	2
2009	N/A	1	2	5	1	2	1	1
2010	N/A	3	3	5	2	0	1	1
2011	N/A	2	0	2	11	2	4	1
TOTAL	0	10	18	21	17	7	27	10

Fuente Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali

Tabla 3. Encuesta sobre arbitraje: Centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga

Periodo	No. Arbitrajes solicitados	Valor de las Pretensiones en pesos	Tipo de Conflicto				No. Tribunales de Arbitramento efectivamente instalados	No. Laudos Arbitrales	No. Laudos arbitrales Anulados en la Jurisdicción
			Civil	Comercial	Admitivo	Especiales			
2007	24	7 126 256 789	7	9	8	0	19	8	0
2008	21	14 285 773 228	4	15	2	0	17	11	0
2009	28	39 963 900 207	2	19	7	0	25	12	1
2010	32	14 535 904 543	2	21	9	0	24	10	0
2011	28	134 053 276 283	13	15	0	0	16	3	0
TOTAL	133	209 965 111 050	28	79	26	0	101	44	1

Periodo	Valor de los Laudos Arbitrales en pesos	Otras Formas de Terminación del Tribunal de Arbitramento				Rechazo de la demanda arbitral
		No. de Tribunales terminados en Audiencia de Conciliación	No. de Tribunales terminados en Acuerdo Extra Proceso	No. de Tribunales terminados por no pago de honorarios	No. Tribunales pendientes de Laudo y/o Resultado	
2007	77 525 666,99	1	3	2	0	2
2008	5 560 058 000,91	1	3	2	0	2
2009	2 949 459 503,55	2	7	2	0	1
2010	5 564 923 884,89	1	9	2	4	0
2011	338 676 462,49	1	6	0	13	3
TOTAL	14 490 643 518,83	6	28	8	17	8

Fuente Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga

Como se puede observar, las tablas de cada uno de los Centros difieren ligeramente en algunas columnas, la presentada por el Centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá no incluye los datos de “No. Laudos arbitrales Anulados en la Jurisdicción”, “Falta de Competencia” ni “Retiro Demanda”. En el caso de Bucaramanga no se presentaron los dos últimos. En Cali no se incluyó el “Valor de los Laudos Arbitrales en pesos”.

Estos vacíos de información se presentan por cuanto en el arbitramento el archivo de los procesos le corresponde a las notarías a través de la Protocolización de los Laudos Arbitrales, no a los Centros de Arbitraje. Además, las notarías se limitan a “Recibir y guardar dentro del protocolo los documentos o actuaciones que la Ley o el Juez ordenen protocolizar o que los interesados quieran proteger de esta manera”²³ y a “Expedir copias o certificaciones según el caso, de los documentos que reposen en sus archivos”²⁴. Por lo tanto no están obligadas a llevar estadísticas en la materia. Asimismo, no existe la obligación de protocolizar junto con el laudo arbitral el proceso ejecutivo u otras acciones judiciales relacionadas.

A pesar de lo anterior, los Centros de Arbitraje suelen llevar en la medida de lo posible un archivo de los procesos que se llevaron con su apoyo, tarea que se dificulta a medida que el Centro lleva más casos, como sucede en el de la Cámara de Comercio de Bogotá, donde el volumen de tribunales de arbitramento es tan grande, que hacer el respectivo seguimiento se vuelve difícil, tal como lo afirma la Dra. Verónica Romero Chacín (Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, Bogotá, Colombia, entrevista, 2012). Es por esta razón que las tablas difieren, según la información que reposaba en cada entidad al momento que se realizó el reporte, por lo que a la fecha actual dichos datos pueden variar, como en el caso de Bogotá, que, como se verá más adelante, recibió datos de laudos del 2007 posteriormente a la entrega del reporte, pero al ser incluidos en los registros durante el presente estudio fueron incluidos en el proyecto.

Asimismo, debido a que cada Centro es libre de llevar su registro acorde a sus necesidades se puede observar que hay otra diferencia sustancial en las tablas presentadas: mientras que en los centros de Bogotá D.C. y Cali los datos de cada año corresponden a cuando se generaron, en Bucaramanga todos corresponden al año de radicación del escrito de convocatoria. Aspecto que hay que tener en cuenta al momento de realizar una comparación entre las tres.

Al observar la Tabla 1 se puede concluir que con respecto a Bogotá, las solicitudes de arbitraje han aumentado de 219 a 305, de 2007 a 2011, es decir un 40%. También se observa que los tribunales efectivamente instalados aumentaron de 188 a 210, de 2007 a 2010, es decir un 12%, año después del cual hubo una

²³ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 960 de 20 de junio de 1970: Por el cual se expide el Estatuto del Notariado.

²⁴ *Ibid.*

disminución a 171 en el 2011, es decir una diferencia del 19%. Un comportamiento parecido se puede evidenciar con respecto a los laudos arbitrales proferidos por árbitros del Centro que aumentaron de 30 a 96, del 2007 a 2010, es decir un 120%, con un retroceso de 2010 a 2011, de 96 a 86, lo que representa una baja del 10%. Igualmente, se puede apreciar que históricamente han prevalecido los conflictos de tipo comercial, y en general de intereses privados.

Además se evidencia que los Acuerdos Extra Proceso han ido ganando terreno como forma anormal de terminación del proceso, frente a la Conciliación dentro del proceso, la Terminación por no pago de honorarios, y el Desistimiento de la demanda. Además, el índice de demandas rechazadas ha tenido un comportamiento parecido a los Tribunales efectivamente instalados, aumentado de 11 a 19, de 2007 a 2010, es decir un 73%, con un declive a 13 en el 2011, lo que representa un 32%.

Con respecto a Cali, la Tabla 2 indica que las solicitudes de arbitraje disminuyeron de 2007 al 2010, de 60 a 23, es decir, un 62%, con un ligero aumento en el 2011 a 24, tan solo un 4%. De otro lado, el valor de las pretensiones tuvo un comportamiento aleatorio, sin embargo de 2007 a 2011 se observó un aumento, pues se pasó de pretensiones con un valor de \$45.736.246.043 pesos colombianos a \$77.179.629.708. También se aprecia que los tribunales efectivamente instalados tuvieron un comportamiento aleatorio en el lapso estudiado, con todo, pasaron de 21 en el 2007 a siete en el 2011. Un comportamiento parecido se puede evidenciar con respecto a los laudos arbitrales proferidos por árbitros del Centro, los cuales pasaron finalmente de 14 en el 2007 a siete en el 2011. Hay que anotar que tal como se puede ver en la tabla, los valores de 2010 y 2011 fueron corregidos del Reporte entregado al Ministerio según información aportada por el Centro durante esta investigación. Igualmente se puede apreciar que históricamente han prevalecido los conflictos de tipo comercial, y en general, de intereses privados.

El Centro indica en el reporte que tan solo dos laudos fueron anulados, uno en el 2007 y otro en el 2009. Además se encuentra una tendencia a la baja en todas las formas anómalas de terminación del proceso arbitral, incluidos los eventos de Retiro de la Demanda. Asimismo, los Rechazos de la demanda arbitral han variado ligeramente, con un total de siete casos en los cinco años objetos de estudio. Los casos de falta de Competencia disminuyeron de 21 a cero de 2007 a 2008, luego ascendieron a uno en el 2009 y finalmente en el 2011 llegaron a cuatro, por lo que se observa un mejor uso de la institución.

De otro lado, las estadísticas en Bucaramanga muestran un cambio variable en cuanto al Número de arbitraje solicitados, pasando de 24 en 2007 a 28 en el 2011. El Valor de las pretensiones tuvo un aumento entre los años 2007 al 2009, para luego bajar en el 2010 y tener una subida significativa en el 2011, pasando de \$7.126.256.789 en el primer intervalo a \$134.053.276.283 en el año final. El

número de Tribunales de arbitramento efectivamente instalado pasó de 19 a 25 en los casos radicado de 2007 a 2009, y luego tendió a la baja hasta llegar a 16 en el 2011. Un comportamiento parecido se presenta en el Número de Laudo arbitrales, pasando de ocho a 12 en los casos radicados de 2007 a 2009, para luego tender a la baja y llegar a tres en el 2011. En cuanto a los laudos anulados sólo se presentó tan sólo uno en el lapso de estudio de un caso radicado en el 2009.

El Centro presenta además que el Valor de los Laudos arbitrales ha tenido un comportamiento aleatorio con una subida significativa de 2007 a 2008, y una bajada importante de 2010 a 2011. Asimismo, se puede evidenciar que los Acuerdos Extra Proceso se han mantenido como la forma anormal de terminación del proceso más habitual, frente a la Conciliación dentro del proceso, la Terminación por no pago de honorarios, y el Desistimiento de la demanda. En cuanto a los Rechazos de la demanda arbitral, se observa una tendencia a la baja entre el 2007 al 2010, pasando de dos a cero, es decir, un 100%, para luego subir a tres en el 2011.

Comparando los datos se puede concluir que el Centro con mayor actividad es indiscutiblemente el ubicado en Bogotá D.C., con un total de 1288 de Solicitudes y tendencia al aumento y 947 Tribunales de arbitramento efectivamente instalados, aunque con una tendencia aleatoria; frente a las 171 Solicitudes en Cali, con un comportamiento aleatorio, y 89 Tribunales de arbitramento efectivamente instalados, con un comportamiento variable; y frente a las 133 Solicitudes en Bucaramanga, con una tendencia al aumento hasta el 2010, y 101 Tribunales de arbitramento efectivamente instalados, con un comportamiento aleatorio.

También se observa que la mayor de las veces en los tres centros los conflictos sujetos a arbitramento fueron de tipo comercial, y en general concernientes a intereses privados. De los datos disponibles se puede además determinar que los casos en que se anuló un laudo son muy bajos tanto en Cali como en Bucaramanga, faltando el dato correspondiente para Bogotá D.C.

4. METODOLOGÍA

El presente estudio se desarrolla a partir de un enfoque cuantitativo mediante la recolección de datos y la definición de variables que permiten realizar un acercamiento exploratorio y descriptivo frente al problema planteado, de tal modo que se puede abarcar y conocer una fenómeno sobre el cual no hay muchos estudios en la actualidad, y a la vez evidenciar y detallar su comportamiento en los límites espacio-temporales establecidos.

4.1 DELIMITACIÓN ESPACIO-TEMPORAL, POBLACIÓN Y MARCO MUESTRAL

Para evaluar la Efectividad Material de los Laudos Arbitrales en Colombia se seleccionaron tres ciudades claves, a saber:

- Bogotá D.C.: La capital de la nación y del departamento de Cundinamarca, es el centro de dicha región que alberga un 25% de las empresas en Colombia, y en la cual se crean más empresas por año²⁵. Asimismo, el gran dinamismo en la cartera de consumo y préstamos comerciales²⁶, y la gran actividad industrial presentes en la zona, crean un clima propicio para una gran variedad de relaciones jurídicas, las cuales pueden generar litigios, y por tanto, usuarios potenciales para el arbitraje.
- Cali: Capital del departamento del Valle del Cauca, una región que en el 2010 experimentó un fortalecimiento en las empresas del sector financiero a través del aumento del capital constituido de dichas entidades²⁷. Del mismo modo, es la tercera fuerza en exportaciones no tradicionales en Colombia detrás de Bogotá y Antioquia²⁸. Lo anterior, junto con su desarrollo agroindustrial, hacen de Cali una ciudad que por su dinamismo económico se beneficia de las alternativas como el arbitraje para la resolución de conflictos.
- Bucaramanga: Ciudad donde se ubica la Universidad Pontificia Bolivariana, el estudio del comportamiento en la zona tiene prioridad como proyección local de la institución. Asimismo, como capital del departamento de Santander es el eje de una región que en 2010 reportó un aumento en número y capital de sociedades, mientras que de manera paradójica se

²⁵ COLOMBIA. BANCO DE LA REPÚBLICA y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. Informe de Coyuntura Económica Regional Departamento de Bogotá y Cundinamarca. Bogotá: Departamento de Documentación y Editorial Banco de la República, 2010. P 32-33.

²⁶ *Ibid.*, 52 p.

²⁷ COLOMBIA. BANCO DE LA REPÚBLICA y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. Informe de Coyuntura Económica Regional Departamento de Valle del Cauca: Departamento de Documentación y Editorial Banco de la República, 2010. 27 p.

²⁸ *Ibid.*, 31 p.

presentó un aumento considerable en la liquidación de estas²⁹. Lo anterior, junto a los altos niveles de desembolsos por créditos aprobados por el sistema financiero en el 2010, son muestra de una región dinámica que puede llegar a hacer uso del arbitraje beneficiándose de su flexibilidad y celeridad.

A partir de la delimitación espacial, y por la posibilidad de acceso a la información, el presente estudio sólo toma los casos presentados ante los Centros de Arbitraje de las Cámara de Comercio de las mencionadas ciudades, por contar con la logística y los medios que permiten una recolección de datos ágil y eficaz, además de ser parte de las instituciones que más han colaborado para el desarrollo del mencionado mecanismo, contando con el respaldo del gremio de comerciantes que activamente se relaciona con ellas.

Para definir la delimitación temporal se tomó el periodo 2007-2011, por contar con suficiente material para la creación de la base de datos buscada y la elaboración de las variables a describir.

Como marco muestral se utilizaron los registros de cada Centro, que en el caso de Cali concuerda con la población total objeto de estudio. En Bogotá D.C. y Bucaramanga esta identidad no se presenta, con todo, se mantiene un número significativo de casos, excepto en Bucaramanga para los años 2007 a 2009, evidenciándose un comportamiento atípico en dicho lapso.

4.2 DISEÑO

La presente investigación se realizó llevando a cabo un diseño no experimental, es decir que la recolección de datos se realizó en un entorno no controlado, el propio en el cual se encuentran los casos, por tanto las variables se obtienen sin intervención directa y su comportamiento se observa tal y como se presenta en su contexto natural³⁰.

El diseño utilizado es del tipo transversal exploratorio, por cuanto permite conocer un conjunto de variables, y transversal descriptivo, dado que “tiene[n] como objetivo indagar la incidencia de las modalidades o niveles de una o más variables”³¹. De tal manera que se puede obtener una descripción del fenómeno a estudiar.

²⁹ COLOMBIA. BANCO DE LA REPÚBLICA y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. Informe de Coyuntura Económica Regional Departamento de Santander. Bogotá: Departamento de Documentación y Editorial Banco de la República, 2010. 25 p.

³⁰ SAMPIERI HERNANDEZ, Roberto; FERNÁNDEZ COLLADO, Carlos y BAPTISTA LUCIO, Pilar. Metodología de la Investigación. 5 ed. México: McGraw-Hill, 2010. p 149-150

³¹ Ibid., p 152

Adicional a lo anterior, también se presentan características de un diseño de tipo longitudinal, por cuanto las variables fueron tomadas en diferentes puntos en el tiempo, y es posible evidenciar una tendencia en el transcurrir de los cinco años seleccionados en el estudio³².

4.3 PROCEDIMIENTO

Como primera etapa, a partir del Marco Teórico construido se definieron dos variables para analizar la Efectividad Material de los Laudos Arbitrales, entendida esta como la solución real del problema sometido a arbitramento, es decir, que las partes reconocen la obligatoriedad del laudo arbitral y se someten a las obligaciones impuestas en el mismo sin la necesidad de la intervención de otro tercero. Estas son:

4.3.1 Porcentaje de laudos arbitrales anulados. Esta variable representa las posibles problemáticas de forma que pueden llevar a un laudo arbitral a perder su validez y por tanto su fuerza vinculante, parcial o totalmente. Como se ha indicado en el capítulo anterior, el recurso de anulación se debe interponer en vigencia del Tribunal de arbitramento todavía, y es la jurisdicción ordinaria o la contencioso-administrativa, según corresponda, la que llevará a cabo el control correspondiente.

Para obtener esta variable se utilizó el Reporte sobre Arbitraje 2007-2011 presentado por los Centros de Arbitraje al Ministerio de Justicia y del Derecho, referenciado ...en el Capítulo 4... En el caso de Bucaramanga, se comprobó que el caso reportado correspondiera al Marco Muestral del presente estudio con los archivos del Centro de arbitramento de la Cámara de Comercio respectiva.

Para obtener el dato correspondiente al Marco Muestral de Bogotá D.C. se consultaron Bases de Datos Jurídicas Especializadas en internet³³³⁴, la Relatoría del Consejo de Estado³⁵, y el Sistema de Consulta de Procesos de la Rama Judicial³⁶. En todos los casos fueron referenciados los datos de las partes, las fechas y el Descriptor de “Recurso de Anulación de Laudo Arbitral” si era posible.

³² Ibid., 158-161 p

³³ VLEX. Vlex [en línea] 2012 [citado en marzo-julio de 2012]. Disponible en internet: <<http://www.velex.com.co>>

³⁴ LEGIS. Legismóvil [en línea] 2012 [citado en marzo-julio de 2012]. Disponible en internet. <<http://www.legismovil.com>>

³⁵ COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO. Consejo de estado [en línea] 2012 [citado en marzo-julio de 2012] Disponible en internet: <<http://www.consejodeestado.gov.co>>

³⁶ COLOMBIA. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. Consulta de procesos judiciales [en línea] 2012 [citado en marzo-julio de 2012] Disponible en internet <<http://procesos.ramajudicial.gov.co/consultaprocessos/consultap.aspx>>

4.3.2 Porcentaje de laudos arbitrales que generaron demanda ejecutiva. Cuando una de las partes no cumple las obligaciones a las cuales fue sometido por una decisión judicial el afectado puede presentar Demanda Ejecutiva para obtener su cumplimiento. Lo mismo sucede en el arbitraje, pero esta demanda es conocida por la jurisdicción ordinaria o la contencioso-administrativa según corresponda. Esta variable evidencia el porcentaje de casos en los cuales una de las partes no reconoce el carácter vinculante de la decisión arbitral, y por tanto debe ser demandado ejecutivamente para cumplir con las obligaciones indicadas en el laudo arbitral.

Para esta segunda variable se utilizó el Sistema de Consulta de Procesos de la Rama Judicial para hallar procesos ejecutivos relacionados con los laudos arbitrales que forman parte del Marco Muestral estudiado. Se utilizaron los datos de las partes, las fechas y la información complementaria cuando estuvo disponible.

Junto con lo anterior, se elaboró una Base de Datos con los laudos arbitrales del Marco Muestral organizándolos y catalogándolos, de tal manera que se posibilite un análisis por secciones correspondiente a diversas características de cada caso, a saber: el carácter privado o público del conflicto, los sectores de actividad económica de las partes, el tipo de pacto arbitral, y el sentido del fallo.

Dicha base de datos se encuentra anexa al presente estudio. Fue realizada durante los meses de febrero a junio del presente año conforme se obtuvo acceso a la información, puesto que algunos laudos arbitrales no se encontraron disponibles desde el inicio del presente estudio. Para su elaboración se tuvieron en cuenta los siguientes criterios.

4.3.3 Identificación de los laudos arbitrales. En primer lugar la base de datos se encuentra dividida en tres, cada parte corresponde a una de las ciudades objeto de estudio. Seguidamente está subdividida por años, que se indican en la primera columna. A continuación a cada caso se le asignó un número consecutivo para facilitar su ubicación. En la tercera columna se indica la fecha en la cual el laudo fue proferido. Así mismo, cada caso muestra los nombres de las partes, convocantes y convocados, de tal manera que se discriminan los sujetos participantes en cada conflicto. Para el caso de las personas naturales, si hay varias, se indica con la expresión “y otro” o su equivalente según corresponde.

4.3.4 Tipo de conflicto. Esta columna indica el tipo de intereses que se debaten en cada caso, su distinción es importante por cuanto ella entra a definir la competencia para el recurso de anulación y la demanda ejecutiva. Es por ello que puede tomar uno de dos valores:

- Privado: son conflictos en los cuáles intervienen particulares, ya sean personas jurídicas o naturales, y que no ejercen funciones públicas.

- Público: se toma como criterio el objeto de la jurisdicción contencioso-administrativa presente en el artículo 82 del antiguo Código Contencioso Administrativo³⁷, por ser el vigente al momento de darse los procesos objetos de estudio. En consecuencia, este valor identifica controversias que involucran entidades públicas, incluyendo además personas privadas que desempeñen funciones del estado.

4.3.5 Sector de actividad económica. Indica la principal actividad económica del sujeto correspondiente, ubicándolo en alguna de las siguientes categorías:

- No identificada: Corresponde a los sujetos que no pudieron ser ubicados en alguna de las otras categorías. En el presente estudio todos los casos corresponden a personas naturales.
- Administración pública: Identifica organismos del estado, del orden centralizado o descentralizado.
- Agropecuario: Aplica para aquellas empresas que realizan actividades de cultivo y explotación de plantas de cereales, frutas, verduras, etc. También para las que se dedican a la cría de ganado, a la acuicultura o a la pesca.
- Comercial: En esta categoría se ubican los sujetos que se dedican a la comercialización bienes al por mayor y al por menor.
- Comunicaciones: Abarca las actividades de distribución y producción de la información. También incluye las relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación, siempre y cuando no constituyan un servicio público.
- Educativo: Agrupa aquellos sujetos que se dedican a actividades de enseñanza formal o no formal, incluyendo academias de artes y deportes.
- Construcción: Comprende la construcción de edificios y obras de ingeniería civil, tanto de obras nuevas, como tareas de reparación, ampliaciones y reformas.
- Financiero: Corresponde a los servicios financieros, como bancos, sociedades de inversión, entre otras, así como los servicios de seguros, reaseguros, y fondos de pensiones y cesantías.
- Industrial: En esta categoría se encuentran los sujetos que se dedican a realizar transformaciones de materias para la elaboración de un producto. También se incluyen las actividades de edición y producción de obras originales, como libros y música. La comercialización de estos se ubica en el sector comercial.
- Minero: Abarca la extracción de las riquezas minerales sólidas, como el carbón, líquidas, como el petróleo, y gaseosas, como el metano. Se incluyen actividades complementarias y de transformación.

³⁷ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 1 de 2 de enero de 1984: Por el cual se reforma el Código Contencioso Administrativo.

- No comercial: Con ella se señalan las fundaciones, asociaciones y otros que no se dediquen a una actividad comercial o industrial. También agrupa las personas jurídicas de la propiedad horizontal.
- Otros servicios: Corresponde a aquellas actividades dedicadas al sector servicios que no están incluidas en otras categorías, como las empresas de consultoría o las de servicios legales.
- Salud: En ella se encuentran todas las entidades, privadas o públicas, dedicadas al sector salud, como Empresas Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras de servicios de salud, Empresas sociales del estado, etc. También se incluye los laboratorios farmacéuticos.
- Servicios Públicos: Agrupa a todos los sujetos que se dedican a la prestación de servicios públicos domiciliarios, y los sujetos organizados como Empresas de Servicios Públicos acorde a la ley 142 de 1994³⁸.
- Transporte: Se incluyen las actividades de transporte de pasajeros, de carga o de documentos, por ferrocarril, carretera, vía acuática, o vía aérea. Así como actividades conexas.
- Turístico: En ella se agrupan las empresas dedicadas a la hotelería, agencias de viaje, guías turísticos, etc.

La definición y determinación de estas categorías se realizó según los resultados arrojados por el estudio, tomando como base la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Todas las Actividades Económicas³⁹ y adaptándola según las necesidades de la presente investigación.

Para obtener los valores de esta variable se consultaron las bases de datos de Portafolio.co⁴⁰ e Informa Colombia⁴¹, así como la información disponible en los canales de comunicación de los sujetos.

4.3.6 Tipo de persona. En esta columna se indica si el sujeto es una persona natural o una persona jurídica.

4.3.7 Pacto arbitral. En esta variable se indica el tipo de pacto arbitral presente para invocar el tribunal arbitral, ya sea cláusula compromisoria, compromiso, o en determinados casos una utilización de ambos que es denominada como mixto. En dichos casos, se utilizó un compromiso para complementar o modificar la cláusula

³⁸ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 142 de 11 de julio de 1994: por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.

³⁹ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas. 4ta revisión. Nueva York, EEUU: Naciones Unidas, 2009

⁴⁰ CASA EDITORIAL EL TIEMPO y BUSINESS IQ. Portafolio.co: Directorio de empresas en Colombia [en línea] 2012 [citado en febrero-junio de 2012]. Disponible en internet: <<http://www.portafolio.co/empresassectores/>>

⁴¹ INFORMA COLOMBIA S.A. Informa Colombia: Información de empresas [en línea] 2011 [citado en febrero-junio de 2012]. Disponible en internet: <<http://www.informacion-empresas.co/>>

compromisoria, o adicionar otros conflictos al proceso no incluidos en la cláusula compromisoria.

4.3.8 Fallo. En esta columna los laudos son clasificados en cuatro categorías según la favorabilidad del fallo a las partes, a saber:

- A favor del convocante: En estos casos la totalidad o la mayoría de pretensiones fueron otorgadas. En todo caso, las pretensiones subsidiarias pudieron ser negadas en su totalidad, precisamente por su calidad de accesorias. En caso de demanda de reconvención, sus pretensiones fueron denegadas.
- Parcialmente a favor del convocante: Aquí se ubican los laudos en los cuales si bien no se otorgaron la mayoría de pretensiones, tampoco ocurrió lo contrario. Si hubo demanda de reconvención, algunas de sus pretensiones prosperaron.
- Parcialmente a favor del convocado: Agrupa los casos en los cuales la decisión del tribunal de arbitramento otorgó muy pocas pretensiones a la parte convocante. Si hubo demanda de reconvención, pudo ser negada o algunas de sus pretensiones prosperaron.
- A favor del convocado: Ninguna de las pretensiones del convocante prosperaron, o en todo caso las pocas que prosperaron no afectan al convocado. Si hubo demanda de reconvención, sus pretensiones fueron otorgadas en su mayoría o totalmente.

4.3.9 Demanda ejecutiva. Este criterio está conformado por dos columnas. La primera indica si la una demanda ejecutiva fue presentada a partir del caso, en caso afirmativo indica el radicado, de lo contrario presenta la letra "N". La segunda columna indica el estado de la demanda correspondiente al cierre de la investigación, utilizando la siguiente clave:

- R: Rechazada
- D: Desistida
- F: El proceso se encuentra finalizado o en etapa de cobranza.
- P1: En trámite de primera instancia
- P2: En trámite de segunda instancia
- NA: No aplica, para los casos en los cuales no fue presentada la demanda ejecutiva.

4.3.10 Recurso de anulación. Presente solamente en el marco muestral de Bogotá D.C., indica el resultado de las consultas en la Relatoría del Consejo de Estado, y Bases de datos especializadas, así como en el Sistema de Consulta de Procesos de la Rama Judicial. Con una "N" se indica que el recurso fue infundado, de lo contrario se indica la referencia correspondiente.

5. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

5.1 MARCO MUESTRAL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

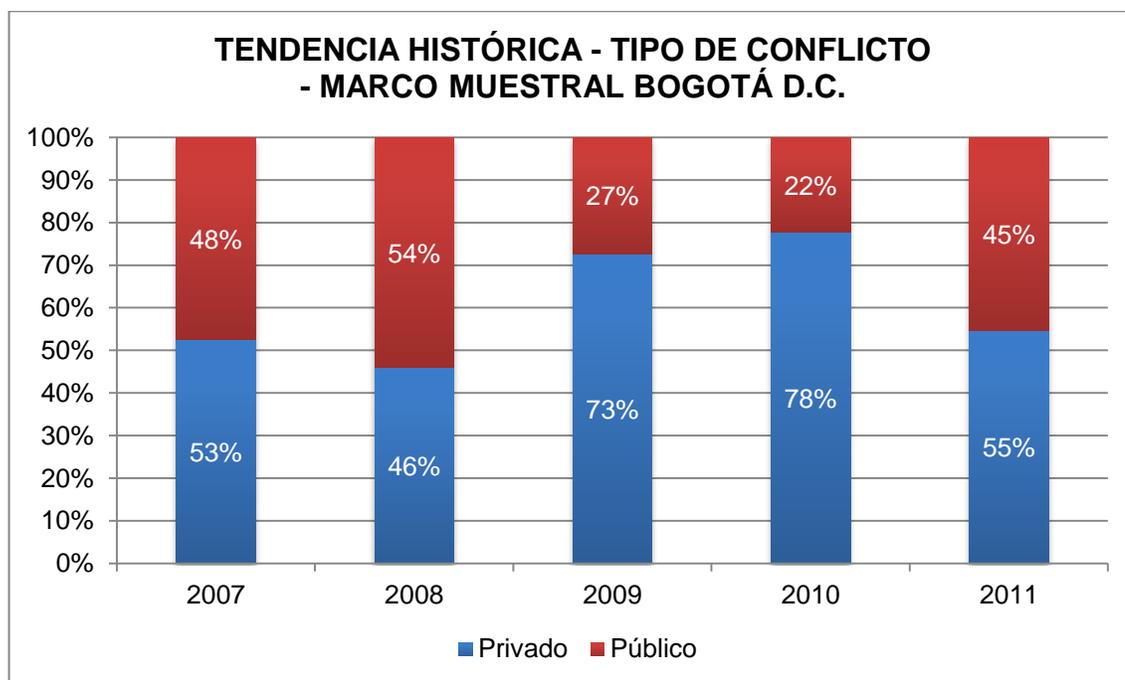
5.1.1 Tipo de conflicto.

Tabla 4. Tipo de conflicto en los laudos arbitrales de 2007 a 2011 en Bogotá D.C.

Periodo	Privado	Público	Total
2007	21	19	40
2008	17	20	37
2009	24	9	33
2010	28	8	36
2011	23	19	42
Total	113	75	188

Fuente: Los autores

Ilustración 1. Tendencia histórica de laudos arbitrales de 2007 a 2011 en Bogotá D.C. por tipo de conflicto



Fuente: Los autores

En la Ilustración 1 se puede observar que para el año 2007, con respecto al tipo del conflicto resuelto mediante laudo arbitral en Bogotá D.C., un 53% de los laudos arbitrales fueron de carácter privado y un 48% públicos. Para el año 2008 hubo 54% de conflictos privados y un 46% públicos. Ya en el 2009, un 73% de los casos fueron de carácter privado y el 27% restantes de carácter público. Seguidamente, en el año 2010, 78% correspondió a laudos arbitrales que resolvieron asuntos de carácter privado y el 22% de carácter público. Finalmente, para el 2011 el 55% de los laudos fueron de carácter privado y el 45% de carácter público.

Ilustración 2. Distribución sectorial de los laudos arbitrales en Bogotá D.C., periodo 2007-2011, según el tipo de conflicto



Fuente: Los autores

De manera general se puede apreciar que del 100% de los laudos arbitrales del marco muestral de Bogotá D.C. el 60% correspondieron a conflictos de tipo privado y el 40% correspondieron a conflictos de tipo público. Claramente se encuentra una prevalencia de conflictos de tipo privado resueltos mediante el mecanismo del arbitraje en esta ciudad tanto histórica como globalmente.

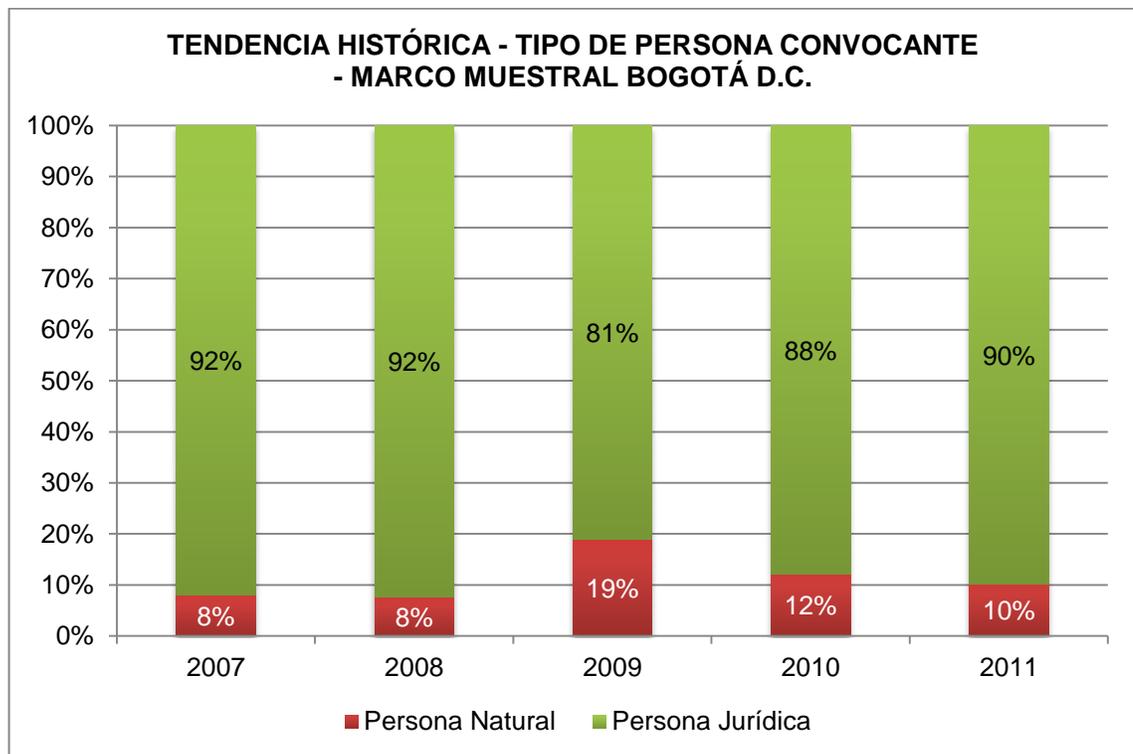
5.1.2 Tipo de persona como convocante.

Tabla 5. Tipo de persona como convocante en los laudos arbitrales de 2007-a 2011 en Bogotá D.C.

Periodo	Persona natural	Persona Jurídica	Total
2007	4	46	50
2008	3	36	39
2009	7	30	37
2010	5	36	41
2011	5	44	49
Total	25	192	217

Fuente: Los autores

Ilustración 3. Tendencia histórica del tipo de persona como convocante en los laudos arbitrales de 2007 a 2011 en Bogotá D.C.



Fuente: Los autores

En la Ilustración 3 se puede observar el tipo de persona que actuó como convocante en los procesos resueltos mediante laudo arbitral en Bogotá D.C., para el 2007 y 2008 el 92% de los convocantes fueron personas jurídicas y el 8%

de las personas convocantes fueron personas naturales. En el año 2009 el 81% de las personas convocantes fueron personas jurídicas y el 19% restante fueron personas naturales. Ya en el 2010, el 88% de las personas convocantes fueron personas jurídicas y el 12% de las personas convocantes fueron naturales. Finalmente, en el año 2011 el 90% de las personas convocantes fueron personas jurídicas y el 10% de las personas convocantes fueron personas naturales.

Ilustración 4. Total convocantes por tipo de persona en el periodo 2007-2011 en Bogotá D.C.



Fuentes: Los autores

Del 100% de los convocantes en los procesos resueltos mediante laudo arbitral en Bogotá D.C., el 88% fueron personas jurídicas y el 12% fueron personas naturales. En general, se puede observar una prevalencia tanto global como histórica de convocantes que poseen la calidad de personas jurídicas frente a las naturales en la ciudad de Bogotá D.C..

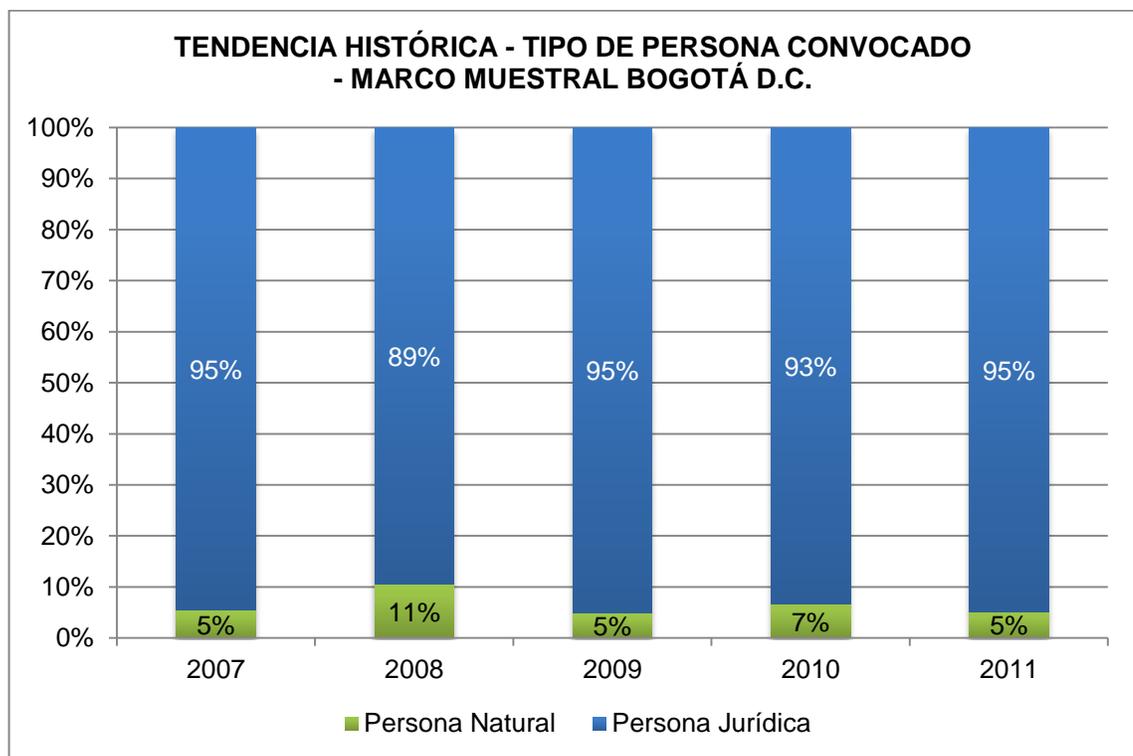
5.1.3 Tipo de persona como convocado.

Tabla 6. Tipo de persona como convocado en los laudos arbitrales de 2007-a 2011 en Bogotá D.C.

Periodo	Persona natural	Persona Jurídica	Total
2007	3	52	55
2008	4	34	38
2009	2	38	40
2010	3	42	45
2011	3	55	58
Total	16	223	239

Fuente: Los autores

Ilustración 5. Tendencia histórica del tipo de persona como convocado en los laudos arbitrales de 2007 a 2011 en Bogotá D.C.



Fuente: Los autores

En la Ilustración 5 se observa que en los años 2007, 2009 y 2011 las personas que fueron convocadas en los procesos arbitrales en Bogotá D.C. finalizados en laudo arbitral, el 95% correspondieron a personas jurídicas y el 5% restante a

personas naturales. Del otro lado, en el año 2008, un 89% de lo convocados fueron personas jurídicas, y un 11% personas naturales. En el 2010, el 93% de los convocados fueron personas jurídicas y el 7% personas naturales.

Ilustración 6. Total convocados por tipo de persona en el periodo 2007-2011 en Bogotá D.C.



Fuente: Los autores

Se evidencia entonces que en la ciudad de Bogotá D.C., del 100% de las personas convocadas a un proceso de arbitraje que terminó efectivamente en laudo arbitral, el 93% tienen carácter de persona jurídica y el 7% carácter de persona natural. Por lo tanto, existe una prevalencia tanto histórica como global de las personas jurídicas como convocados en la ciudad de Bogotá D.C.

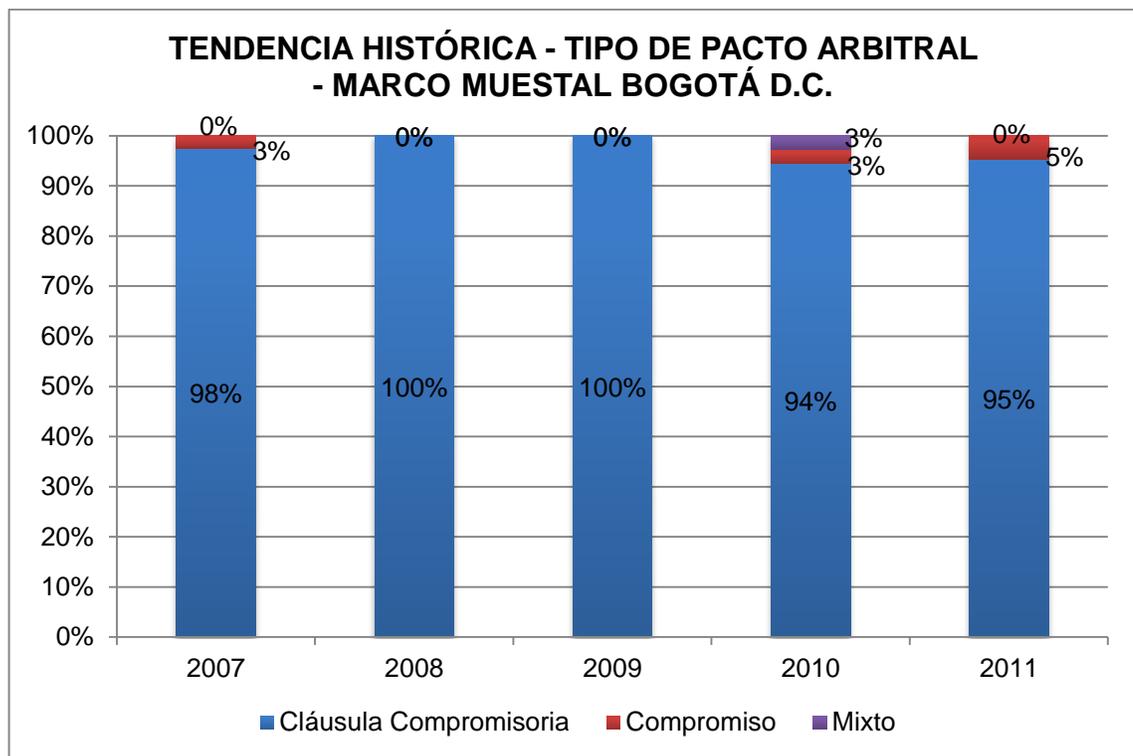
5.1.4 Tipo de pacto arbitral.

Tabla 7. Tipo de pacto arbitral en los laudos arbitrales de 2007 a 2011 en Bogotá D.C.

Periodo	Cláusula compromisoria	Compromiso	Mixto	Total
2007	39	1	0	40
2008	37	0	0	37
2009	33	0	0	33
2010	34	1	1	36
2011	40	2	0	42
Total	183	4	1	188

Fuente: Los autores

Ilustración 7. Tendencia histórica de tipo de pacto arbitral en los laudos arbitrales de 2007 a 2011 en Bogotá D.C.

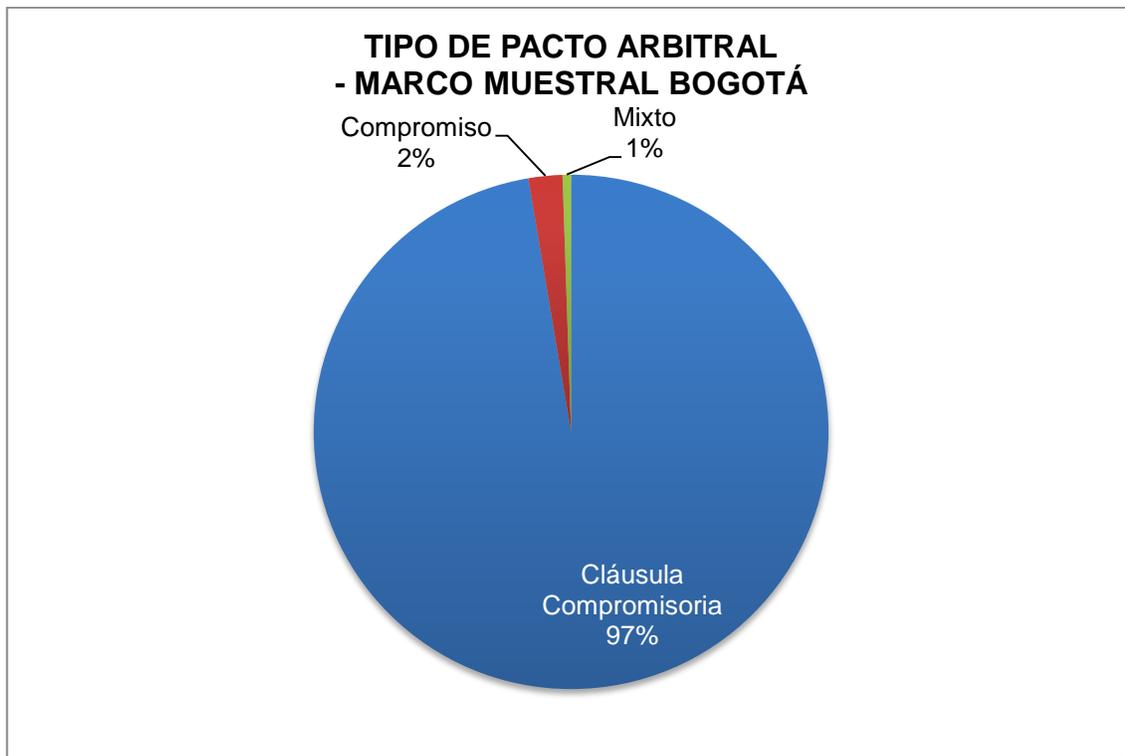


Fuente: Los autores

La Ilustración 7 refleja que para el año 2007 el 98% de los laudos arbitrales del marco muestral de Bogotá D.C. fueron el resultado de conflictos sometidos a

arbitramento a través de cláusula compromisoria, un 3% por compromiso y un 0% se realizó de manera mixta. Para el 2008 y 2009 el 100% fueron por cláusula compromisoria. En el 2010, el 94% fueron por cláusula compromisoria, el 3% por compromiso y el 3% restante de manera mixta. Finalmente en el 2011, el 95% se realizaron por cláusula compromisoria, el 5% mediante compromiso y el 0% de manera mixta.

Ilustración 8. Distribución sectorial de los laudos arbitrales en Bogotá periodo 2007-2011 según el tipo de pacto arbitral



Fuente: Los autores

Del 100% de los laudos arbitrales realizados en la ciudad de Bogotá D.C. el 97% fueron el resultado de conflictos sometidos a arbitramento por cláusula compromisoria, el 2% por compromiso y el 1% de forma mixta. En general se puede observar, que el pacto arbitral de mayor presencia en la ciudad de Bogotá D.C. es la Cláusula Compromisoria.

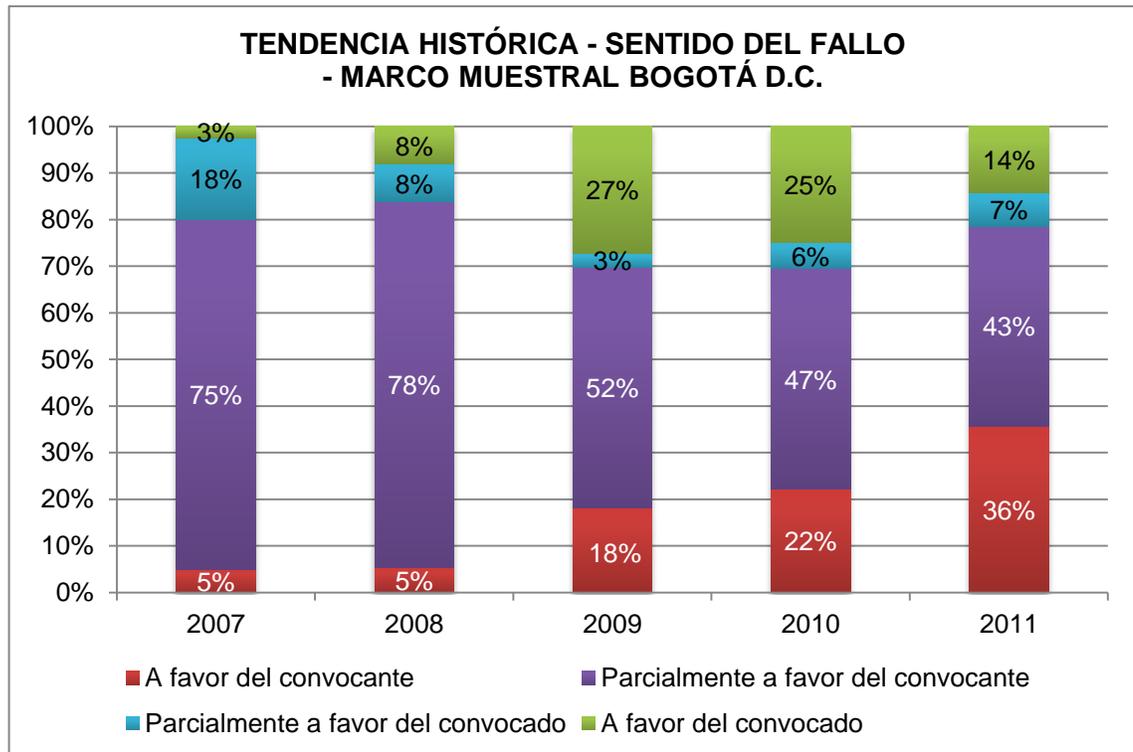
5.1.5 Sentido del fallo.

Tabla 8. Sentido del fallo de los laudos arbitrales en Bogotá, periodo 2007-2011

Periodo	A favor del convocante	Parcialmente a favor del convocante	A favor del convocado	Parcialmente a favor del convocado	Total
2007	2	30	1	7	40
2008	2	29	3	3	37
2009	6	17	9	1	33
2010	8	17	9	2	36
2011	15	18	6	3	42
Total	33	111	28	16	188

Fuente: Los autores

Ilustración 9. Tendencia histórica de fallos en los laudos arbitrales de 2007 a 2011 en Bogotá D.C.



Fuente: Los autores

En la Ilustración 9 se puede observar que en el marco muestral de Bogotá D.C. durante el año 2007 el 5% de los fallos fueron a favor del convocante, el 75% parcialmente a favor del convocante, el 18% parcialmente a favor del convocado, y el 3% a favor del convocado.

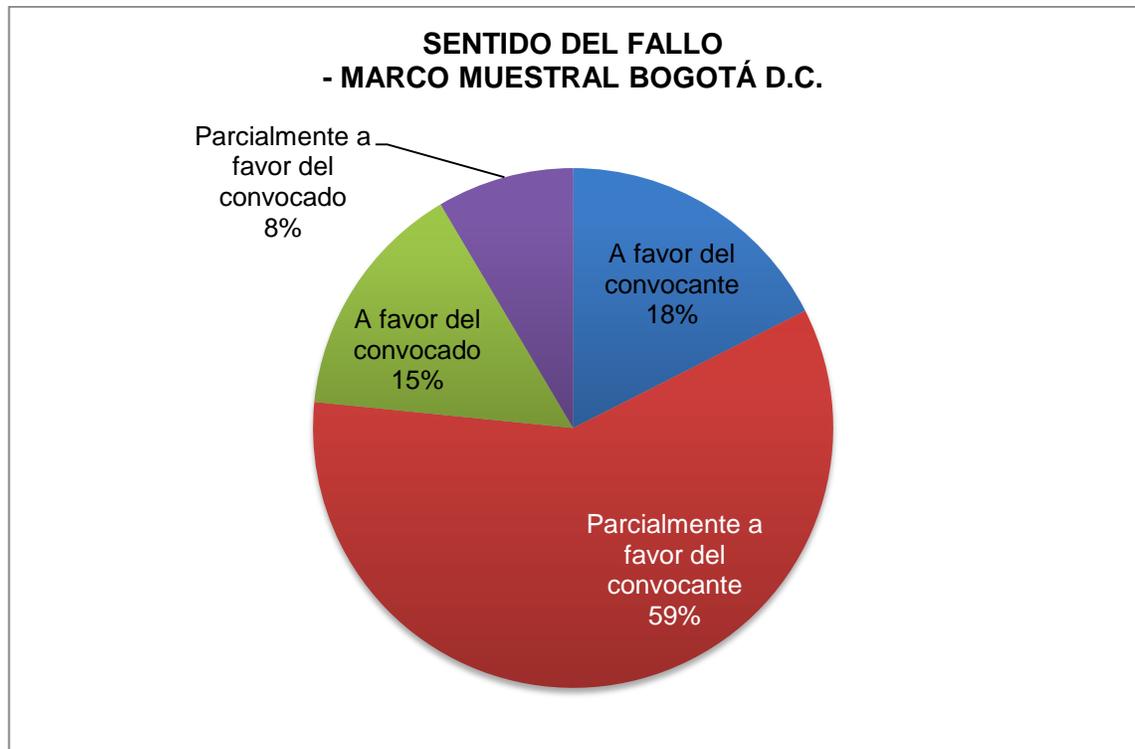
Para el año 2008, el 5% de los fallos fueron a favor del convocante, el 78% parcialmente a favor del convocante, el 8% parcialmente a favor del convocado, y el 8% a favor del convocado.

En el año 2009, el 18% de los fallos fueron a favor del convocante, el 52% parcialmente a favor del convocante, el 3% parcialmente a favor del convocado, y el 27% a favor del convocado.

Para el año 2010, el 22% de los fallos fueron a favor del convocante, el 47% parcialmente a favor del convocante, el 6% parcialmente a favor del convocado, y el 25% a favor del convocado.

Finalmente, durante el 2011, el 36% de los fallos fueron a favor del convocante, el 43% parcialmente a favor del convocante, el 7% parcialmente a favor del convocado, y el 14% a favor del convocado.

Ilustración 10. Distribución sectorial de los laudos arbitrales en Bogotá, periodo 2007-2011, según el sentido del fallo



Fuente: Los autores

Del 100% de los laudos arbitrales del marco muestral de Bogotá D.C., el 59% fueron fallados parcialmente a favor del convocante, el 18% a favor del convocante, el 15% a favor del convocado, y el 8% parcialmente a favor del convocado. De lo anterior se puede observar que tanto histórica como globalmente, la mayoría de las veces el sentido del fallo es a favor del convocante, ya sea en su mayor parte o parcialmente.

5.1.6 Actividad económica de convocantes y convocados.

Tabla 9. Sectores económicos, Convocante y Convocado - periodos 2007-2011 Bogotá

	Agropecuario	Minero	Industrial	Construcción	
Convocante	1	6	13	34	
Convocado	1	11	11	15	
Total	3	17	24	49	

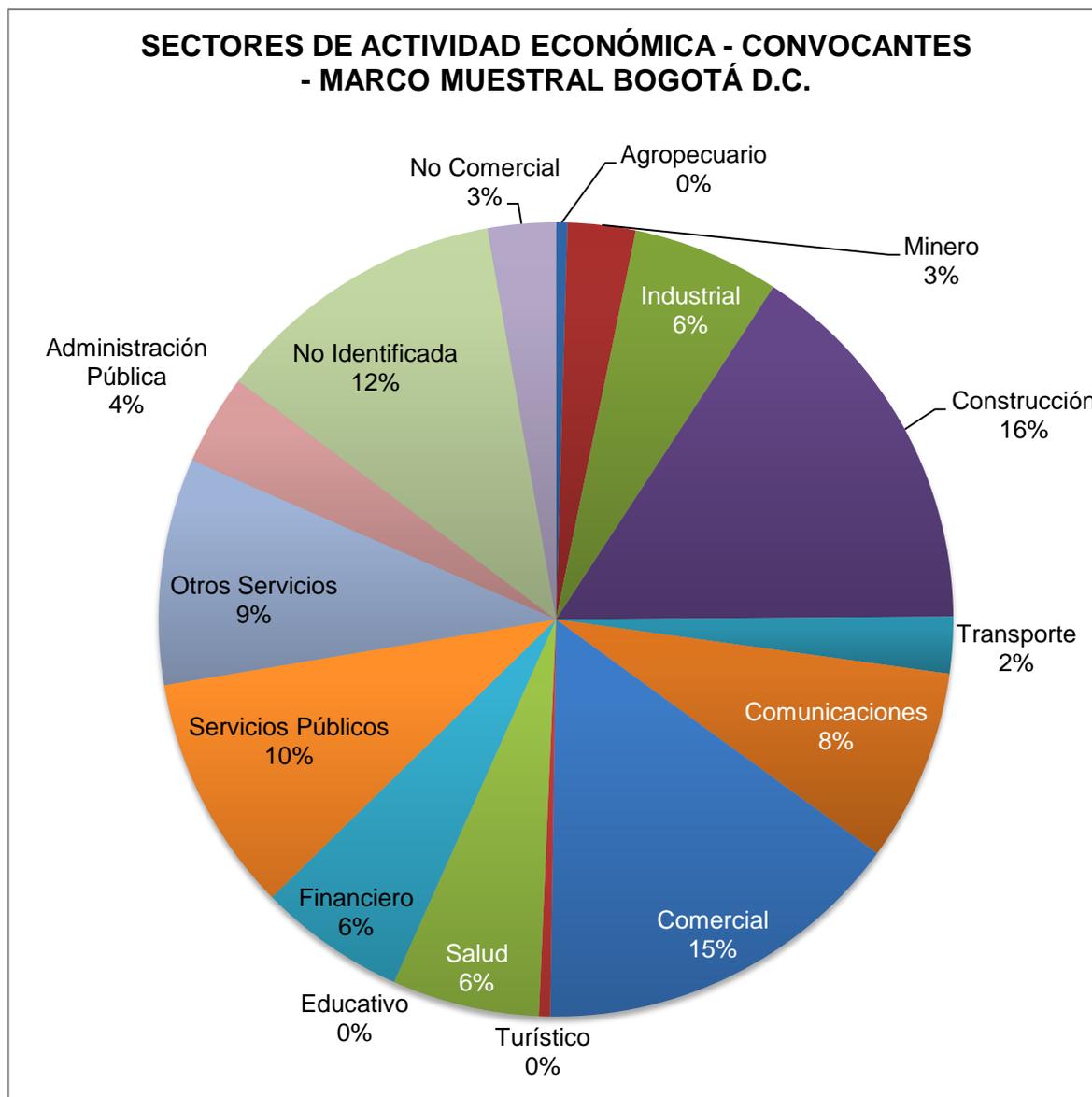
	Transporte	Comunicaciones	Comercial	Turístico	
Convocante	5	17	33	1	
Convocado	3	16	18	1	
Total	8	33	51	2	

	Salud	Educativo	Financiero	Servicios públicos	
Convocante	13	0	13	21	
Convocado	2	0	43	49	
Total	15	0	56	70	

	Otros servicios	Administración pública	No Identificada	No Comercial	Total
Convocante	20	8	26	6	217
Convocado	21	27	17	4	239
Total	41	35	43	10	456

Fuente: Los autores

Ilustración 11. Sectorización de convocantes por actividad económica en Bogotá D.C., periodo 2007-2011

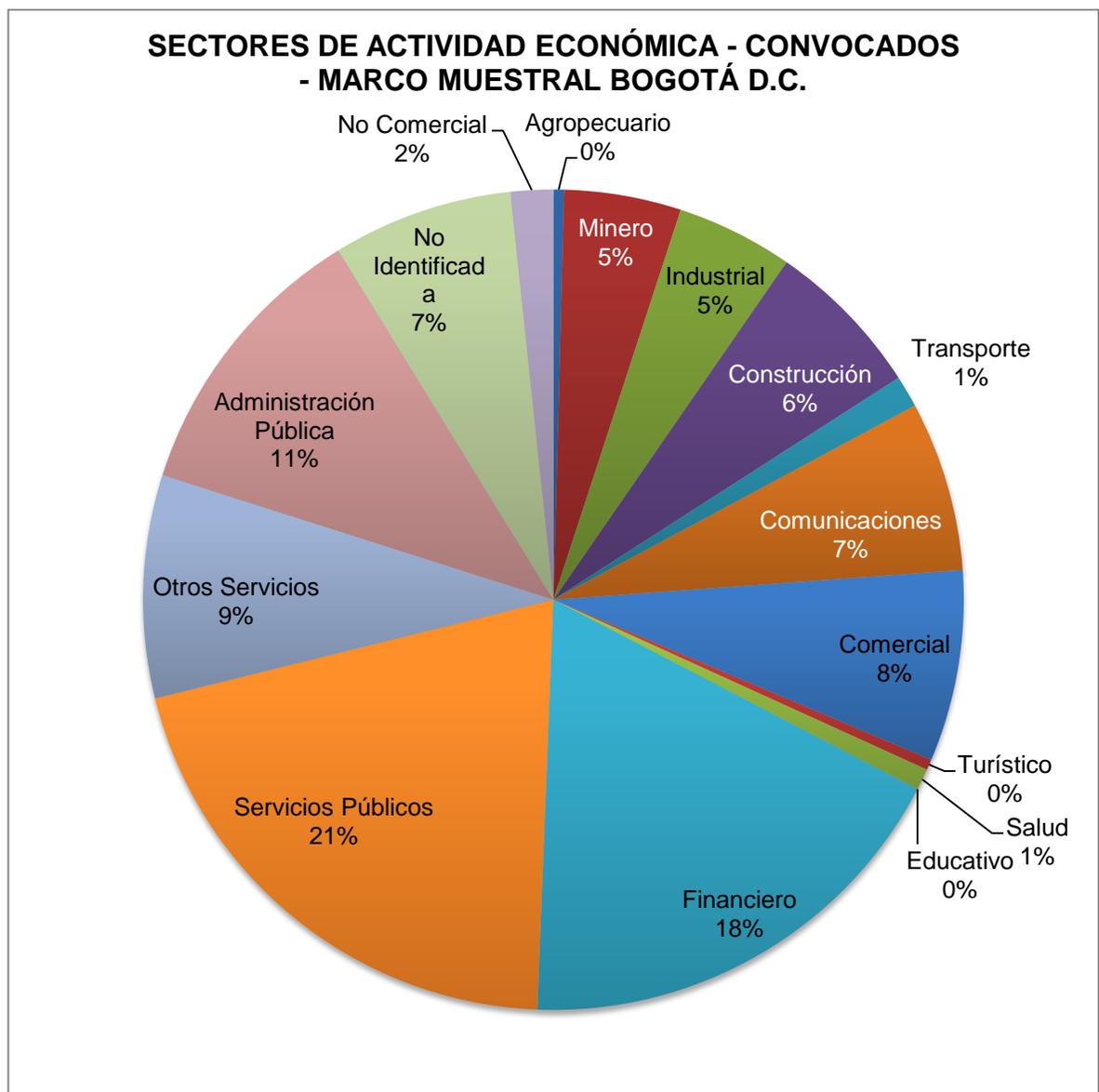


Fuente: Los autores

Mediante la sectorización de los convocantes del marco muestral de Bogotá D.C. según su actividad económica se observa que el 16% corresponden al sector de la construcción, el 15% al comercial. El 12% no se le puede identificar una actividad económica específica. Un 10% se encuentra en el sector de servicios públicos, mientras que un 9% se ubica en otros servicios. Le sigue el sector de las comunicaciones con una participación del 8%. Los sectores industrial, de la salud y financiero cuenta cada uno con una participación del 6%. Dentro de la administración pública se ubican el 4% de los convocantes. En un 3% se

encuentran el sector no comercial y el minero separadamente. El sector de transporte está representado por un 2%. Así mismo, los sectores agropecuario y turístico poseen una participación mayor al 0% pero inferior al 0,5%, por tanto, por aproximación decimal se ubica en un 0% a pesar de contar con alguna. Para un total del 100% de los convocados

Ilustración 12. Sectorización de convocados por actividad económica en Bogotá D.C., periodo 2007-2011



Fuente: Los autores

La sectorización de los convocados del marco muestral de Bogotá D.C. permite observar que el 21% de los convocados corresponden al sector de servicios públicos, el 18% al financiero, un 11% a la administración pública, y un 9% se dedica a otros servicios. El sector comercial se ubica con un 8%, mientras que el de las comunicaciones se encuentra representado con un 7%. De otro lado, un 7% de los convocados no se le puede identificar una actividad económica específica. Un 6% se dedica a la construcción, mientras que los sectores minero e industrial cuentan cada uno con participación del 5%. Así mismo, un 2% corresponde al sector no comercial, y un 1% a los sectores de la salud y transporte cada uno, para un total del 100% de los convocados. Es de anotarse que los sectores del turismo y agropecuario obtuvieron un porcentaje inferior el 0,5% pero superior al 0%, sin embargo, por aproximación su participación es considerada del 0%. Para un total del 100% de los convocados

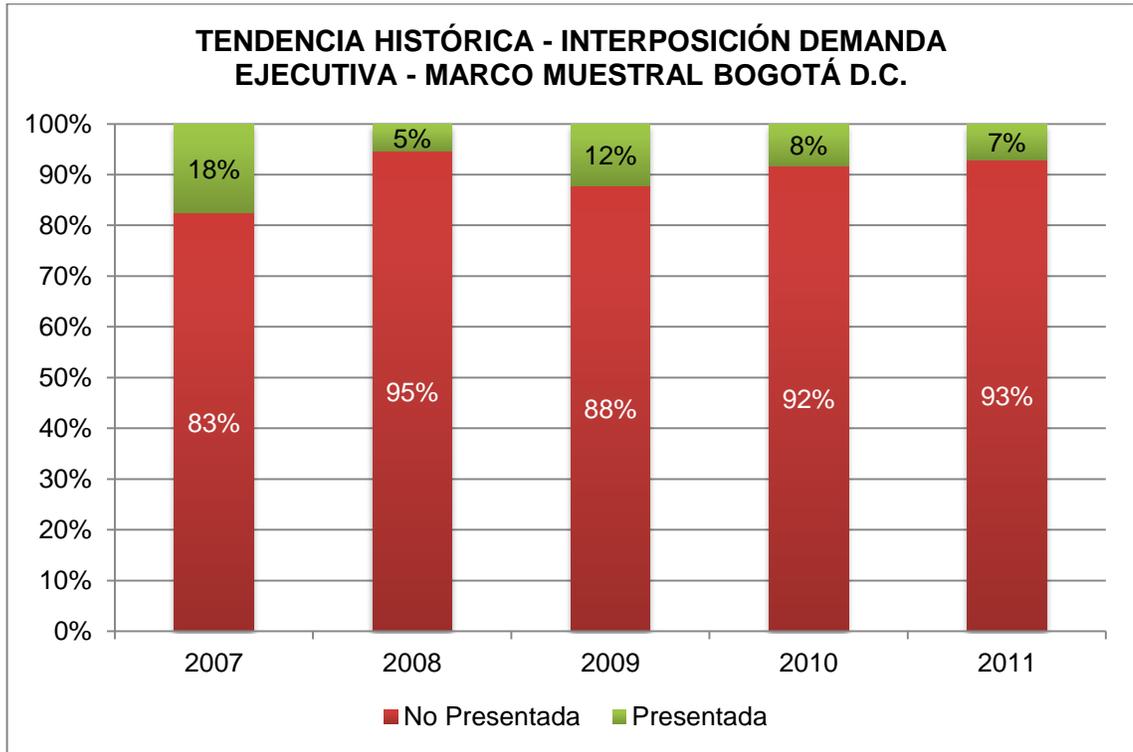
5.1.7 Interposición de demanda ejecutiva.

Tabla 10. Número de casos de interposición de demanda ejecutiva en Bogotá D.C., periodo 2007-2011

Ejecutivos	No presentada	Presentada	Total
2007	33	7	40
2008	35	2	37
2009	29	4	33
2010	33	3	36
2011	39	3	42
Total	169	19	188

Fuente: Los autores

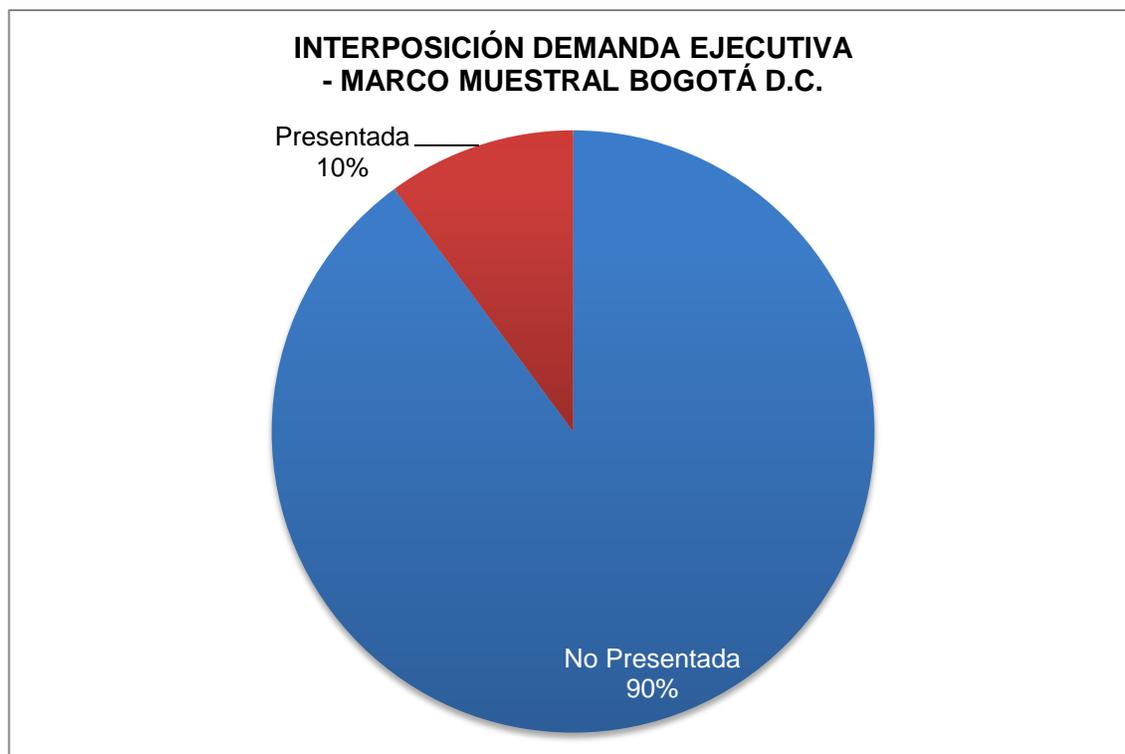
Ilustración 13. Histórico demanda ejecutiva - periodo 2007-2011 Bogotá



Fuente: Los autores

En la Ilustración 13 se puede apreciar que para el periodo del 2007 en el 83% de los casos objeto de estudio no se ha interpuesto una demanda ejecutiva al cierre del desarrollo del trabajo de campo de la presente investigación, mientras que en un 18% de los casos sí se realizó. En el 2008 en el 95% de los casos no se ha presentado una demanda ejecutiva mientras que en el 5% sí. Para el año 2009, en el 88% de los casos no se ha presentado una demanda ejecutiva, y en el 12% restante sí. Para el periodo del 2010 en el 92% de los casos no se ha interpuesto demanda ejecutiva mientras que el 8% de los casos sí se realizó. Finalmente, para el periodo del 2011 en el 93% de los casos no se ha presentado demanda ejecutiva, mientras que en el 7% sí se interpuso la mencionada acción.

Ilustración 14. Distribución sectorial de los laudos arbitrales en Bogotá D.C., periodo 2007-2011, por interposición de demanda ejecutiva



Fuente: Los autores

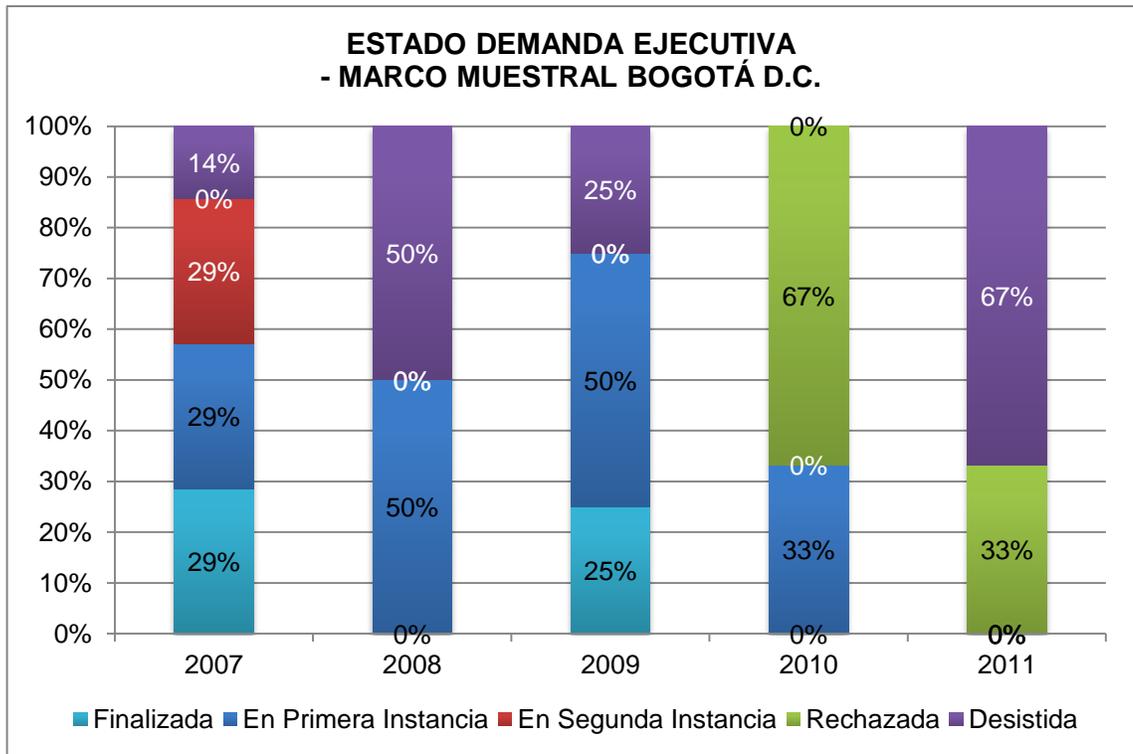
De manera general se observa, que del 100% de los laudos arbitrales del marco muestral de Bogotá D.C., en el 90% de los casos no se ha interpuesto demanda ejecutiva, mientras que en el 10% restante sí se interpuso dicha acción. Se evidencia entonces que en la gran mayoría de los casos en comento, tanto por año como en todo el periodo estudiado, no se ha interpuesto demanda ejecutiva.

Tabla 11. Histórico estado demanda ejecutiva - periodo 2007-2011 Bogotá

Periodo	Finalizada	En proceso	En segunda instancia	Rechazada	Desistida	Total
2007	2	2	2	0	1	7
2008	0	1	0	0	1	2
2009	1	2	0	0	1	4
2010	0	1	0	2	0	3
2011	0	0	0	1	2	3
Total	3	6	2	3	5	19

Fuente: Los autores

Ilustración 15 Histórico del estado de las demanda ejecutivas interpuestas por laudos arbitrales del marco muestral de Bogotá D.C.



Fuente: Los autores

En la Ilustración 15, se puede apreciar que para el periodo del 2007 en Bogotá, del 100% de los casos en los que se interpuso demanda ejecutiva al cierre del trabajo de campo del presente estudio, el 29% de los casos se encuentra finalizado el proceso. Otro 29% está en trámite de primera instancia, y un tercer 29% se encuentra en segunda instancia. El 14% restante fueron desistidas.

En el periodo del 2008, el 50% de los casos se encuentran en trámite de primera instancia y el 50% restante fueron desistidas.

En el año 2009, el 25% de los casos se encuentran con el proceso respectivo finalizado, el 50% están en trámite de primera instancia, el 25% fueron finalizados y el 25% restante se encuentran desistidas las acciones.

En el periodo 2010, el 33% se encuentran en trámite de primera instancia, mientras que en el 67% restante fue rechazada la acción.

En el periodo 2011, el 33% de los casos la demanda fue rechazada, y en el 67% desistida.

Ilustración 16. Estado demanda ejecutiva interpuestas a partir de los laudos arbitrales del marco muestral Cali



Fuente: Los autores

Del 100% de las demandas ejecutivas interpuestas a partir de laudos arbitrales del marco muestral de Bogotá, el 32% se encontraba en trámite de primera instancia al cierre del presente estudio, un 26% habían sido desistidas, el 16% habían sido rechazadas, y otro 16% ya había finalizado el proceso correspondiente. El 10% restante se encontraba en segunda instancia. En general se puede observar que prevalecen las demandas que continúan proceso, con un total de 42% agrupando las que se encuentran en primera y segunda instancia.

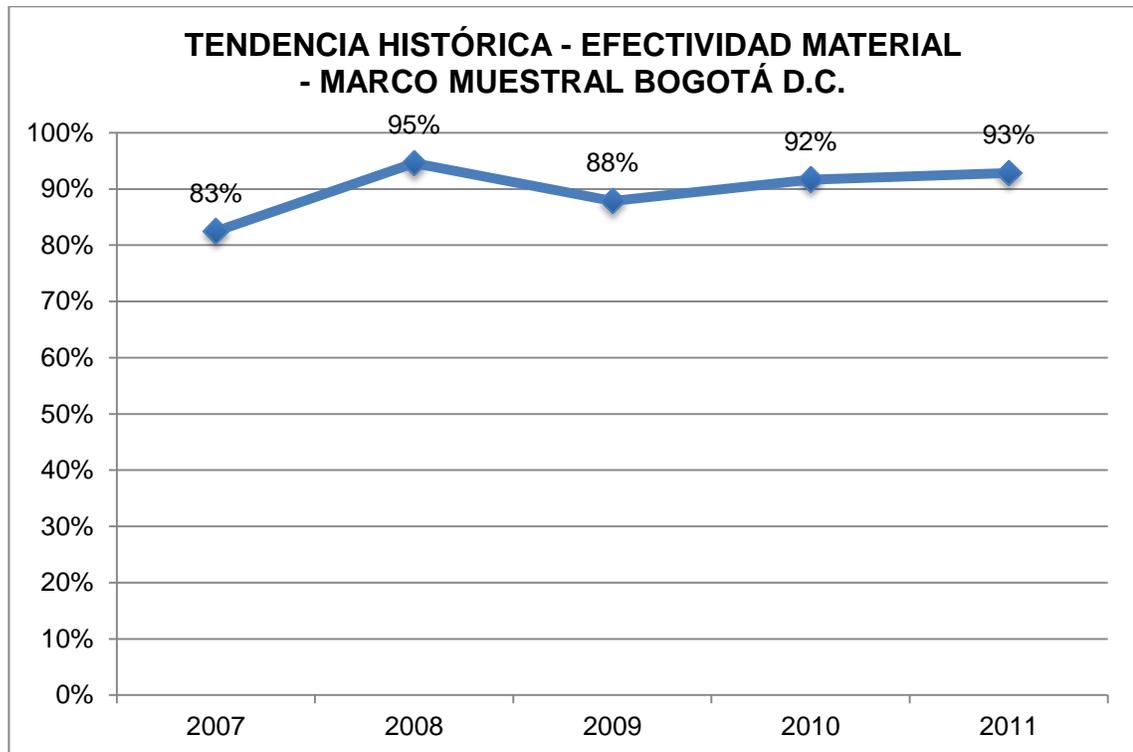
5.1.8 Efectividad material.

Tabla 12. Tendencia histórica de efectividad material de los laudos arbitrales del marco muestral de Bogotá D.C.

Periodo	Porcentaje de laudos arbitrales anulados	Porcentaje de laudos arbitrales que generaron demanda ejecutiva	Porcentaje de efectividad material de los laudos arbitrales
2007	0%	18%	83%
2008	0%	5%	95%
2009	0%	12%	88%
2010	0%	8%	92%
2011	0%	7%	93%
Total	0%	10%	90%

Fuente: Los autores

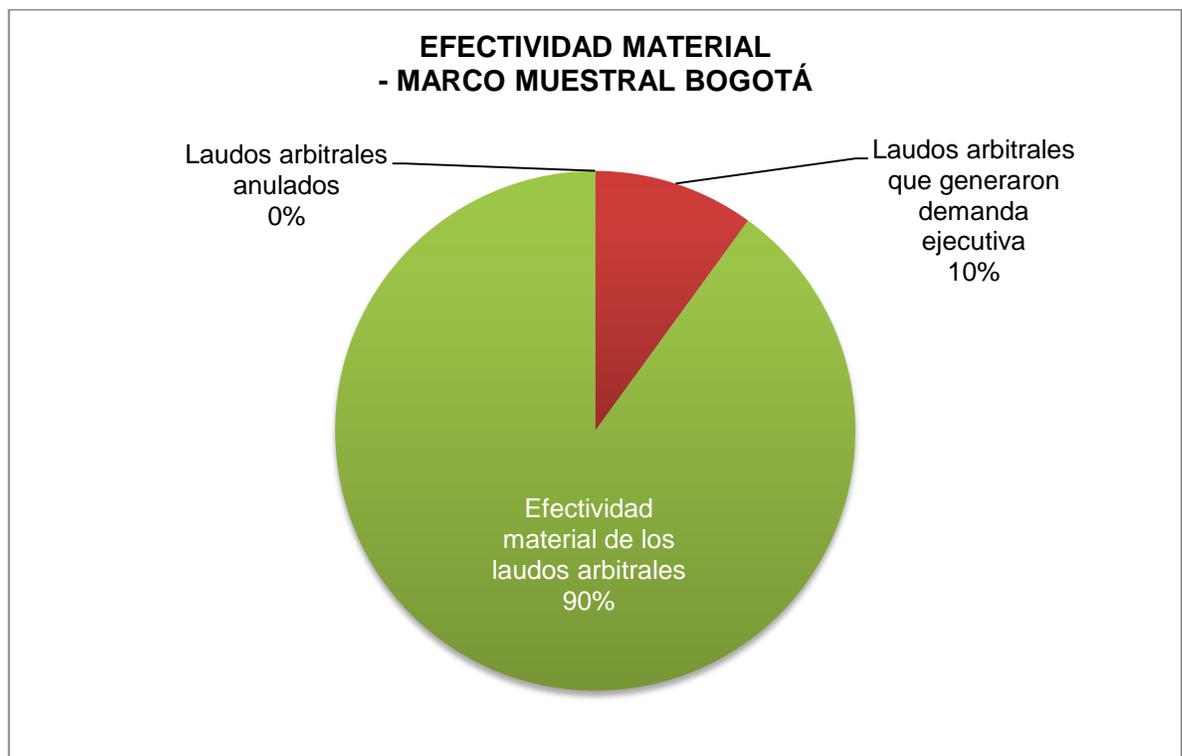
Ilustración 17. Tendencia histórica de la efectividad material de los laudos arbitrales del marco muestral de Bogotá D.C.



Fuente: Los autores

En la ilustración 17, se observa que para el periodo del 2007 hubo un porcentaje de efectividad de los laudos arbitrales del marco muestral de Bogotá del 83%. Dicho valor creció para el año 2008 en un 12% ubicándose en 95%. Por el contrario, en el 2009 hubo un descenso al 88%, es decir, del 6%. En el 2010 volvió a aumentar el porcentaje en comento al 92%, es decir, un 4%. Finalmente, para el periodo 2011 se encontró un valor del 93%, aumentando un 1% con respecto al año anterior. Se aprecia una efectividad material aceptable en todos los años.

Ilustración 18. Porcentaje de efectividad material de los laudos arbitrales del marco muestral Bogotá D.C.



Fuente: Los autores

En términos generales se evidencia un alto Porcentaje de efectividad material de los laudos arbitrales en comento, ubicándose en un 90% globalmente.

5.2 MARCO MUESTRAL CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

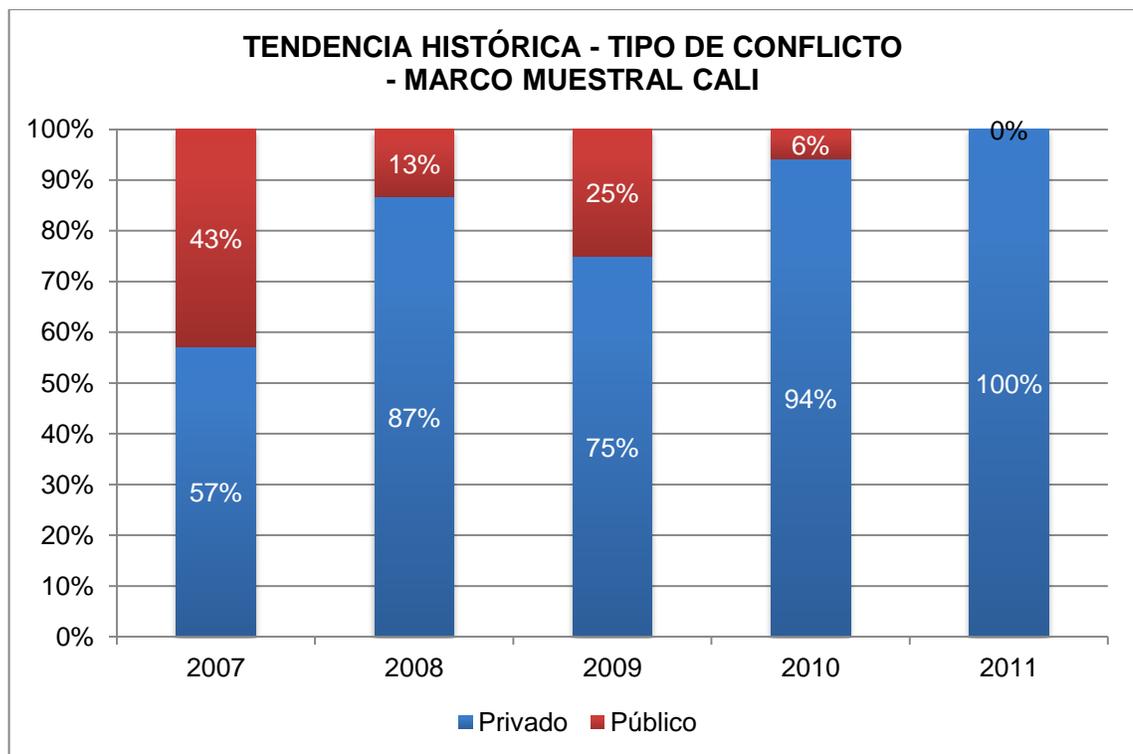
5.2.1 Tipo de conflicto.

Tabla 13. Tipo de conflicto en los laudos arbitrales de 2007 a 2011 en Cali

Periodo	Privado	Público	Total
2007	8	6	14
2008	13	2	15
2009	12	4	16
2010	16	1	17
2011	7	0	7
Total	56	13	69

Fuente: Los autores

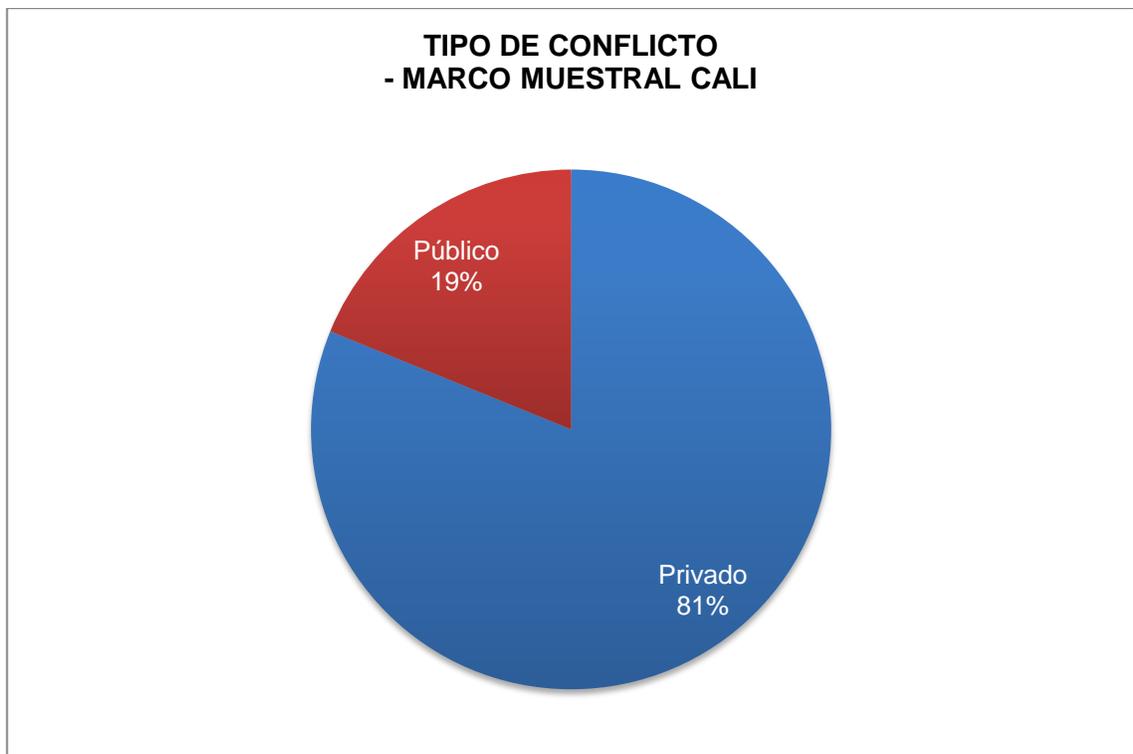
Ilustración 19. Tendencia histórica de laudos arbitrales de 2007 a 2011 en Cali por tipo de conflicto



Fuente: Los autores

En la Ilustración 19 se puede observar que para el año 2007, con respecto al tipo del conflicto resuelto mediante laudo arbitral en Cali, un 57% de los laudos arbitrales resolvieron conflictos de carácter privado y un 43% de carácter público. Para el periodo del 2008, el 87% de los casos fueron de carácter privado y el 13% restante fueron de carácter público. En 2009, el 75% fueron de carácter privado y el 25% de carácter público. Ya en el 2010, el 94% de los casos fue de carácter privado y el 6% de carácter público. Finalmente en el 2011, el 100% de los casos que se desarrollaron fueron de carácter privado.

Ilustración 20. Distribución sectorial de los laudos arbitrales en Cali, periodo 2007-2011, según el tipo de conflicto



Fuente: Los autores

En general se puede apreciar que del 100% de los laudos arbitrales del marco muestral de Cali el 81% correspondieron a conflictos de tipo privado y el 19% de tipo público. Se evidencia una prevalencia de conflictos de tipo privado resueltos mediante el mecanismo del arbitraje en esta ciudad.

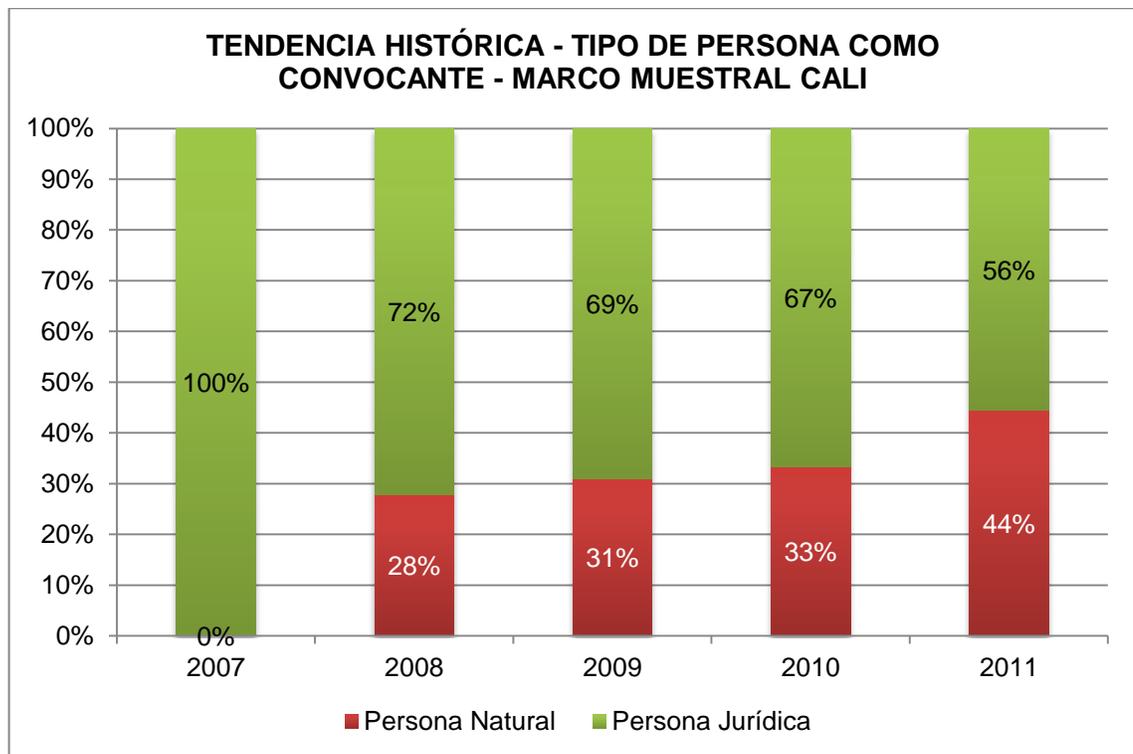
5.2.2 Tipo de persona como convocante.

Tabla 14. Tipo de persona como convocante en los laudos arbitrales de 2007-a 2011 en Cali

Periodo	Persona natural	Persona Jurídica	Total
2007	0	14	14
2008	5	13	18
2009	9	20	29
2010	6	12	18
2011	4	5	9
Total	24	64	88

Fuente: Los autores

Ilustración 21. Tendencia histórica del tipo de persona como convocante en los laudos arbitrales de 2007 a 2011 en Cali

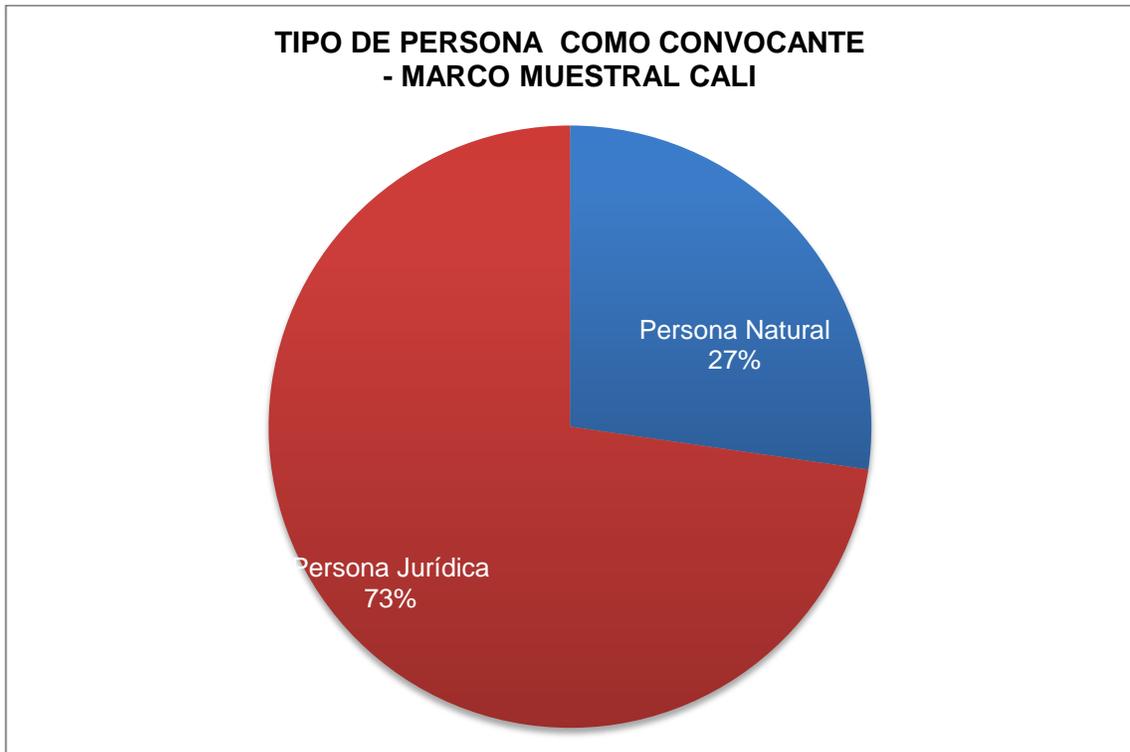


Fuente: Los autores

La Ilustración 21 indica el tipo de persona que actuó como convocante en los procesos arbitrales resueltos mediante laudo arbitral en Cali. En el año 2007, el 100% de las personas convocantes fueron personas jurídicas. En 2008, el 72% de

las personas convocantes fueron personas jurídicas y el 28% personas naturales. Para el periodo del 2009, el 69% de los convocantes fueron personas jurídicas y el 31% personas naturales. Asimismo, para el periodo del 2010, el 67% de las personas convocantes son de carácter jurídico y el 33% de carácter natural. Para el 2011, el 56% de las personas convocantes fueron personas naturales y el 44% personas jurídicas.

Ilustración 22. Total convocantes por tipo de persona en el periodo 2007-2011 en Cali



Fuente: Los autores

Del 100% de los convocantes en los procesos arbitrales resueltos mediante laudo arbitral en Cali, el 73% de las personas convocantes fueron personas jurídicas y el 27% fueron personas naturales. Se evidencia una prevalencia tanto global como histórica de convocantes que poseen la calidad de personas jurídicas frente a las naturales en la ciudad de Cali.

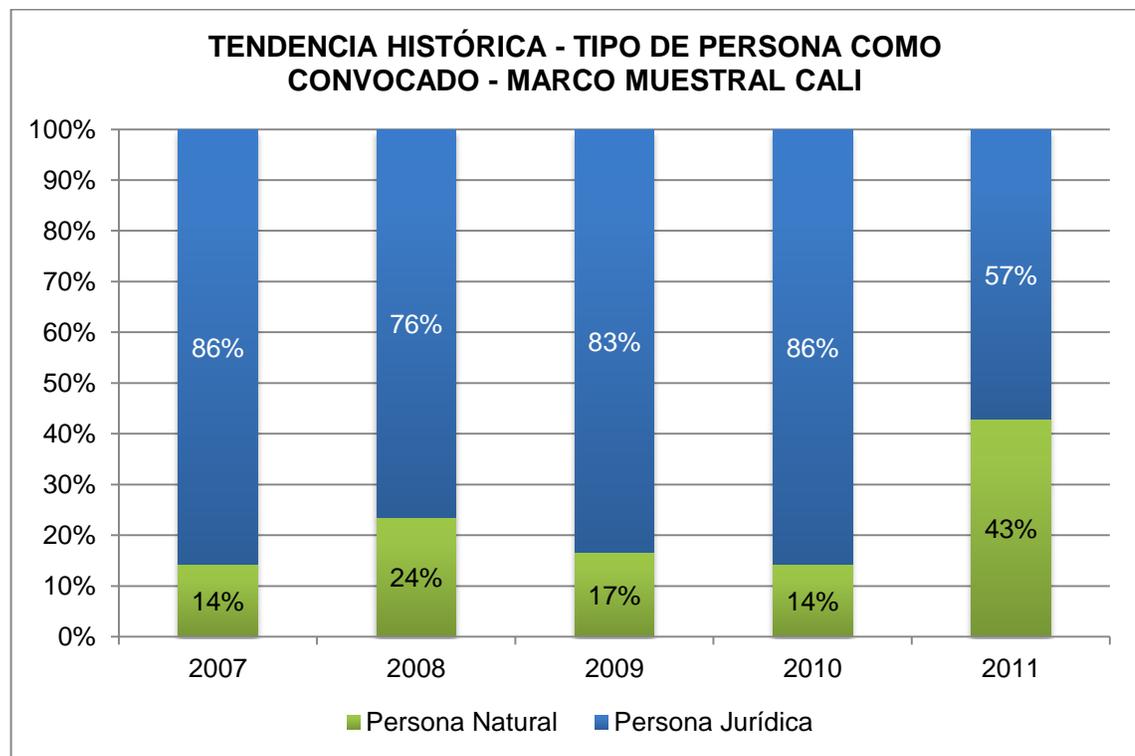
5.2.3 Tipo de persona como convocado.

Tabla 15. Tipo de persona como convocado en los laudos arbitrales de 2007-a 2011 en Cali

Periodo	Persona natural	Persona Jurídica	Total
2007	2	12	14
2008	4	13	17
2009	3	15	18
2010	3	18	21
2011	3	4	7
Total	15	62	77

Fuente: Los autores

Ilustración 23. Tendencia histórica del tipo de persona como convocado en los laudos arbitrales de 2007 a 2011 en Cali



Fuente: Los autores

En la Ilustración 23 muestra que en el año 2007, las personas que fueron convocadas en los procesos arbitrales en Cali finalizados en laudo arbitral, el 86%

correspondieron a personas jurídicas y el 14% restante a personas naturales. Para el año 2008 el 76 % de los convocados fueron personas jurídicas, y el 24% fueron personas naturales. En el año 2009 el 83% de los convocados fueron personas jurídicas, y el 17% fueron personas naturales. Ya en el 2010 el 86% de los convocados fueron personas jurídicas y el 14% fueron personas naturales. Finalmente en el año 2011 el 57% de los convocados correspondió a personas jurídicas y el 43% restante a personas naturales.

Ilustración 24. Total convocados por tipo de persona en el periodo 2007-2011 en Cali



Fuente: Los autores

En la ciudad de Cali del 100% de las personas convocadas a un proceso de arbitraje finalizado en laudo arbitral, el 81% fueron personas jurídicas y un 19% personas naturales. En la mencionada ciudad se puede observar que existe una prevalencia en las personas convocadas tanto global como históricamente de poseer la naturaleza de personas jurídicas.

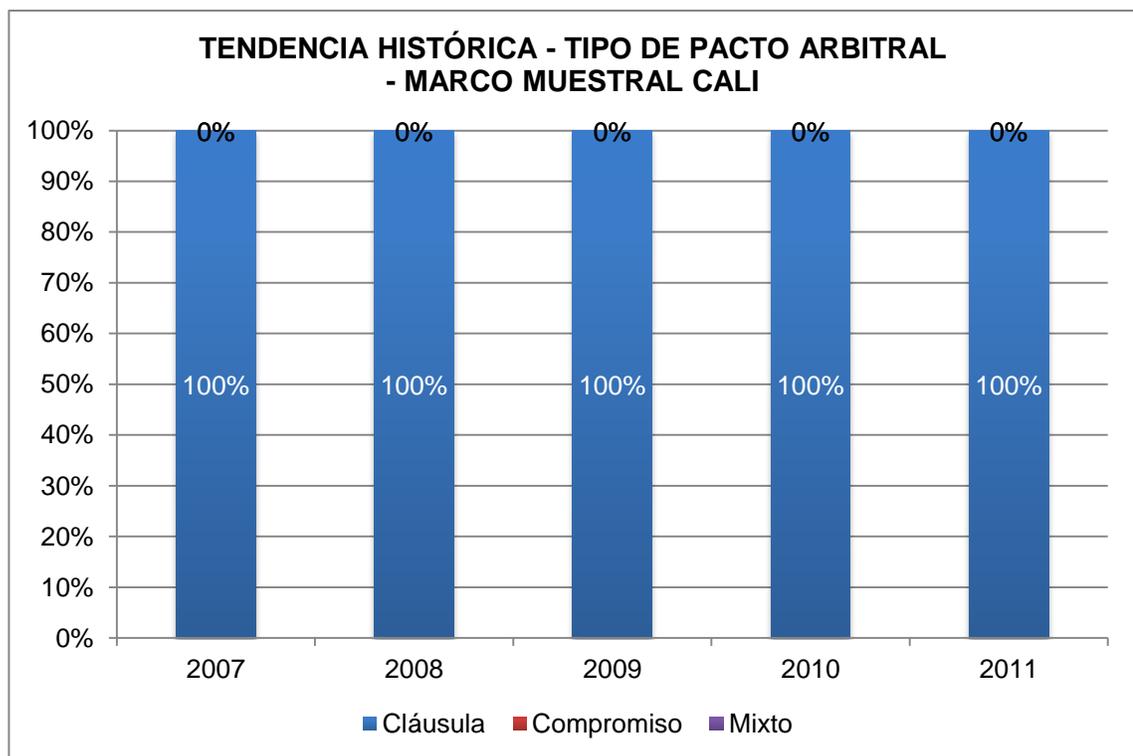
5.2.4 Tipo de pacto arbitral.

Tabla 16. Tipo de pacto arbitral en los laudos arbitrales de 2007 a 2011 en Cali

Periodo	Cláusula compromisoria	Compromiso	Mixto	Total
2007	14	0	0	14
2008	15	0	0	15
2009	16	0	0	16
2010	17	0	0	17
2011	7	0	0	7
Total	69	0	0	69

Fuente: Los autores

Ilustración 25. Tendencia histórica de tipo de pacto arbitral en los laudos arbitrales de 2007 a 2011 en Cali

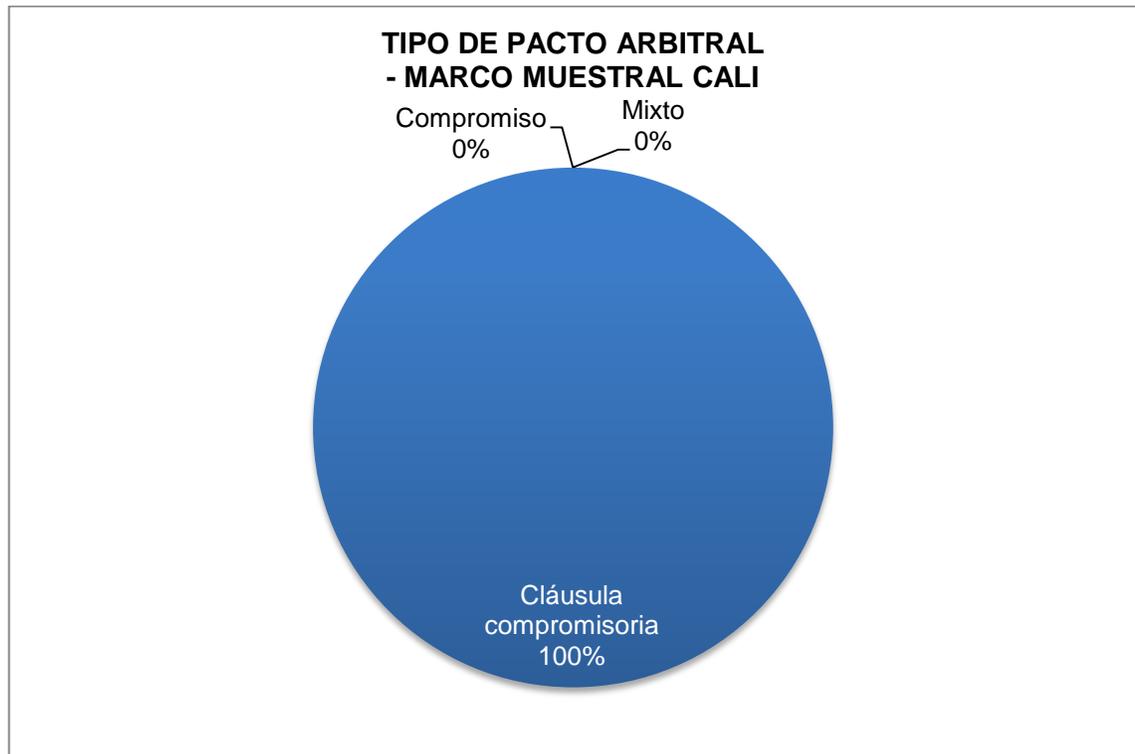


Fuente: Los autores

En la Ilustración 25 se evidencia que en su totalidad durante los cinco (5) años objeto de estudio, el 100% de los laudos arbitrales en Cali fueron el resultado de

conflictos sometidos a arbitramento a través de cláusula compromisoria. Fenómeno que se evidencia globalmente en la Ilustración 25.

Ilustración 26. Distribución sectorial de los laudos arbitrales en Cali, periodo 2007-2011, según el tipo de pacto arbitral



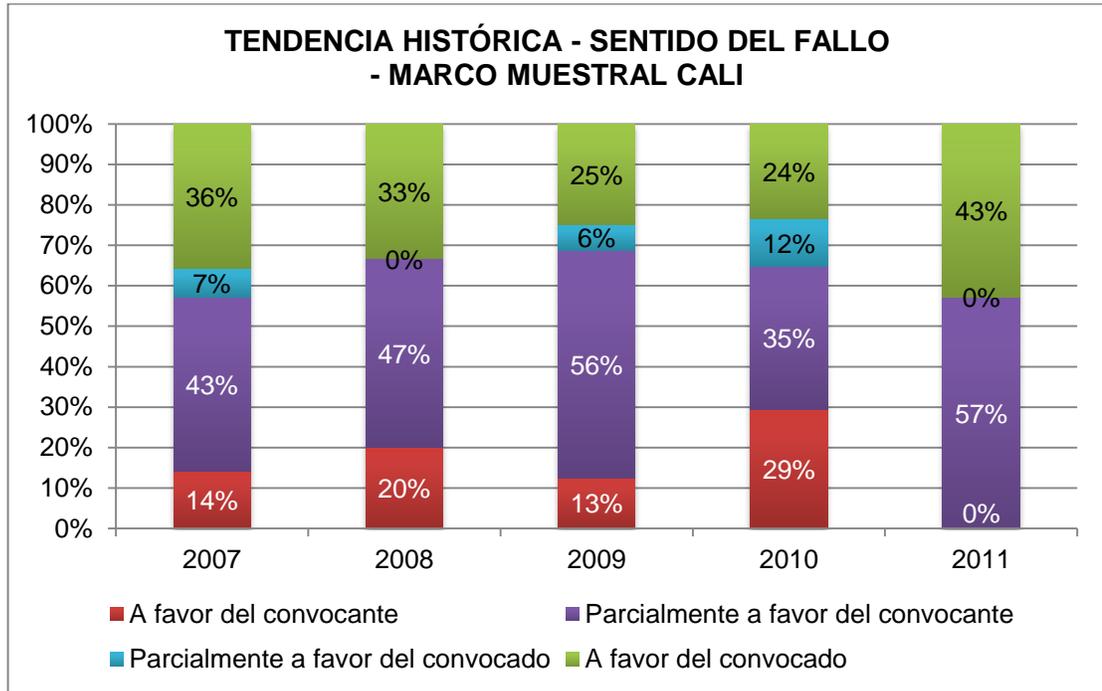
5.2.5 Sentido del fallo.

Tabla 17 Sentido del fallo de los laudos arbitrales en Cali, periodo 2007-2011

Periodo	A favor del convocante	Parcialmente a favor del convocante	A favor del convocado	Parcialmente a favor del convocado	Total
2007	2	6	5	1	14
2008	3	7	5	0	15
2009	2	9	4	1	16
2010	5	6	4	2	17
2011	0	4	3	0	7
Total	12	32	21	4	69

Fuente: Los autores

Ilustración 27. Tendencia histórica de fallos en los laudos arbitrales de 2007 a 2011 en Cali



Fuente: Los autores

En la Ilustración 27 se puede apreciar que de los fallos del marco muestral de Cali en el año 2007 el 14 % de los fallos fueron a favor del convocante, el 43% parcialmente a favor del convocante, el 7% parcialmente a favor del convocado, y el 36% restante a favor del convocado.

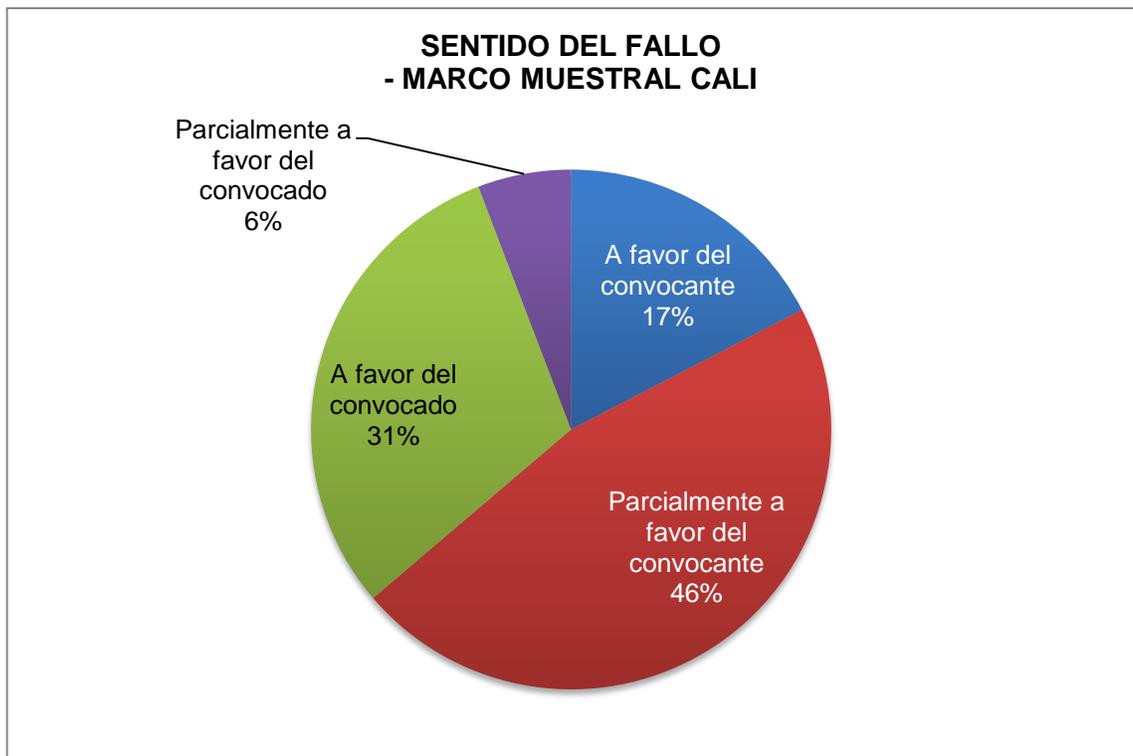
Para el año 2008, el 20 % de los fallos fueron a favor del convocante, el 47% parcialmente a favor del convocante, y el 33% a favor del convocado.

En el año 2009, el 13 % de los fallos fueron a favor del convocante, el 56% parcialmente a favor del convocante, el 6% parcialmente a favor del convocado, y el 25% a favor del convocado

Para el año 2010, el 29% de los fallos fueron a favor del convocante, el 35% parcialmente a favor del convocante, el 12% parcialmente a favor del convocado, y el 24% a favor del convocado.

En el año 2011, el 57% de los fueron parcialmente a favor del convocante y el 43% a favor del convocado.

Ilustración 28. Distribución sectorial de los laudos arbitrales en Cali, periodo 2007-2011, según el sentido del fallo



Fuente: Los autores

Del 100% de los laudos arbitrales del marco muestral de Cali, el 46% parcialmente a favor del convocante, el 31% a favor del convocado, el 17% fueron fallados a favor del convocante, y el 6% parcialmente a favor del convocado. De lo anterior se puede observar que tanto histórica como globalmente, la mayoría de las veces el sentido del fallo es a favor del convocante, ya sea en su mayor parte o parcialmente.

5.2.6 Actividad económica de convocantes y convocados.

Tabla 18. Convocantes y convocados por sectores de actividad económica en Cali, periodo 2007-2011

	Agropecuario	Minero	Industrial	Construcción
Convocante	7	1	10	4
Convocado	5	1	6	7
Total	12	2	16	11

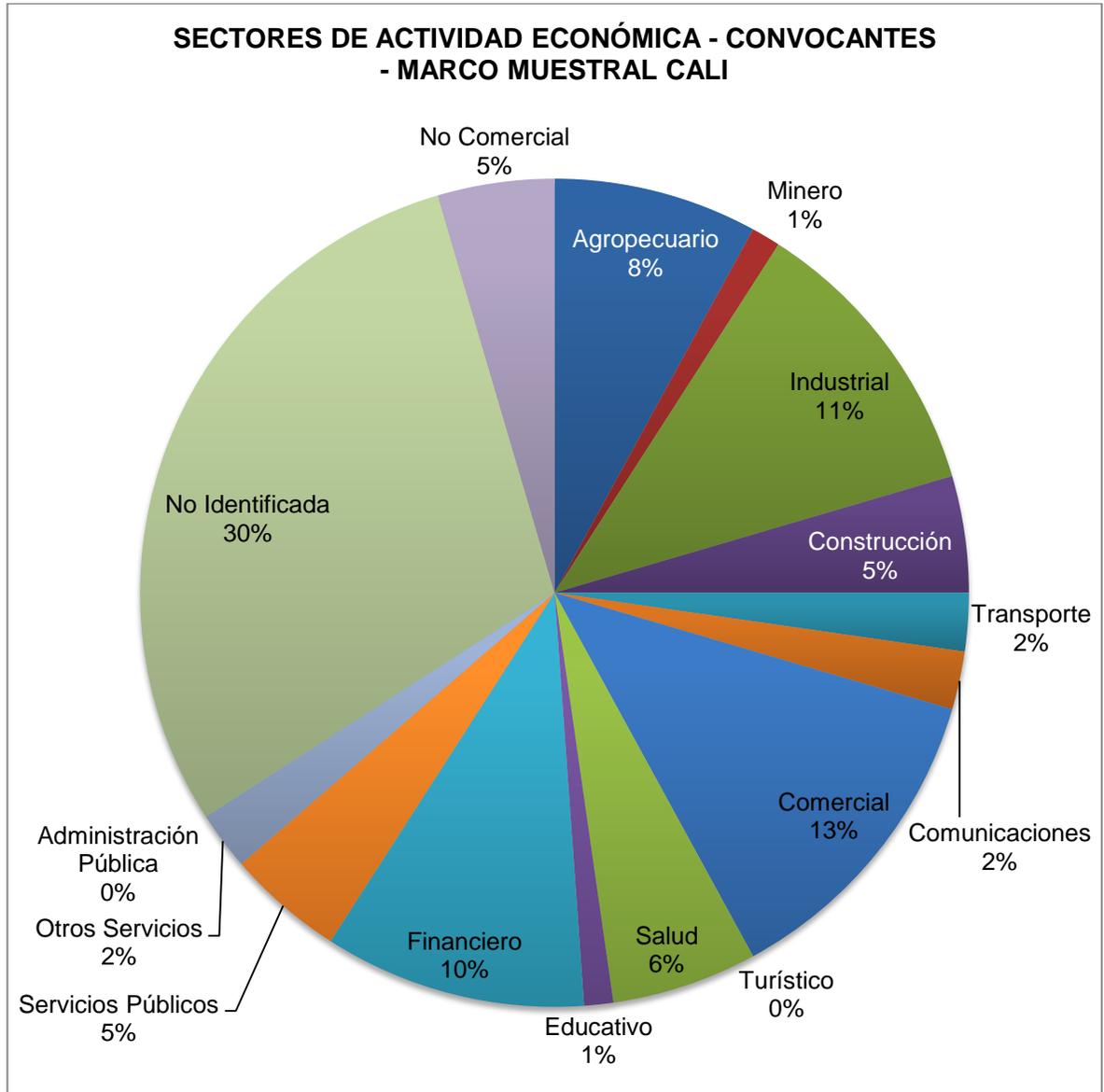
	Transporte	Comunicaciones	Comercial	Turístico
Convocante	2	2	11	0
Convocado	2	1	10	0
Total	4	3	21	0

	Salud	Educativo	Financiero	Servicios públicos
Convocante	5	1	9	4
Convocado	7	1	10	3
Total	12	2	19	7

	Otros servicios	Administración pública	No Identificada	No Comercial	Total
Convocante	2	0	26	4	88
Convocado	2	4	15	3	77
Total	4	4	41	7	165

Fuente: Los autores

Ilustración 29. Sectorización de convocantes por actividad económica en Cali, periodo 2007-2011

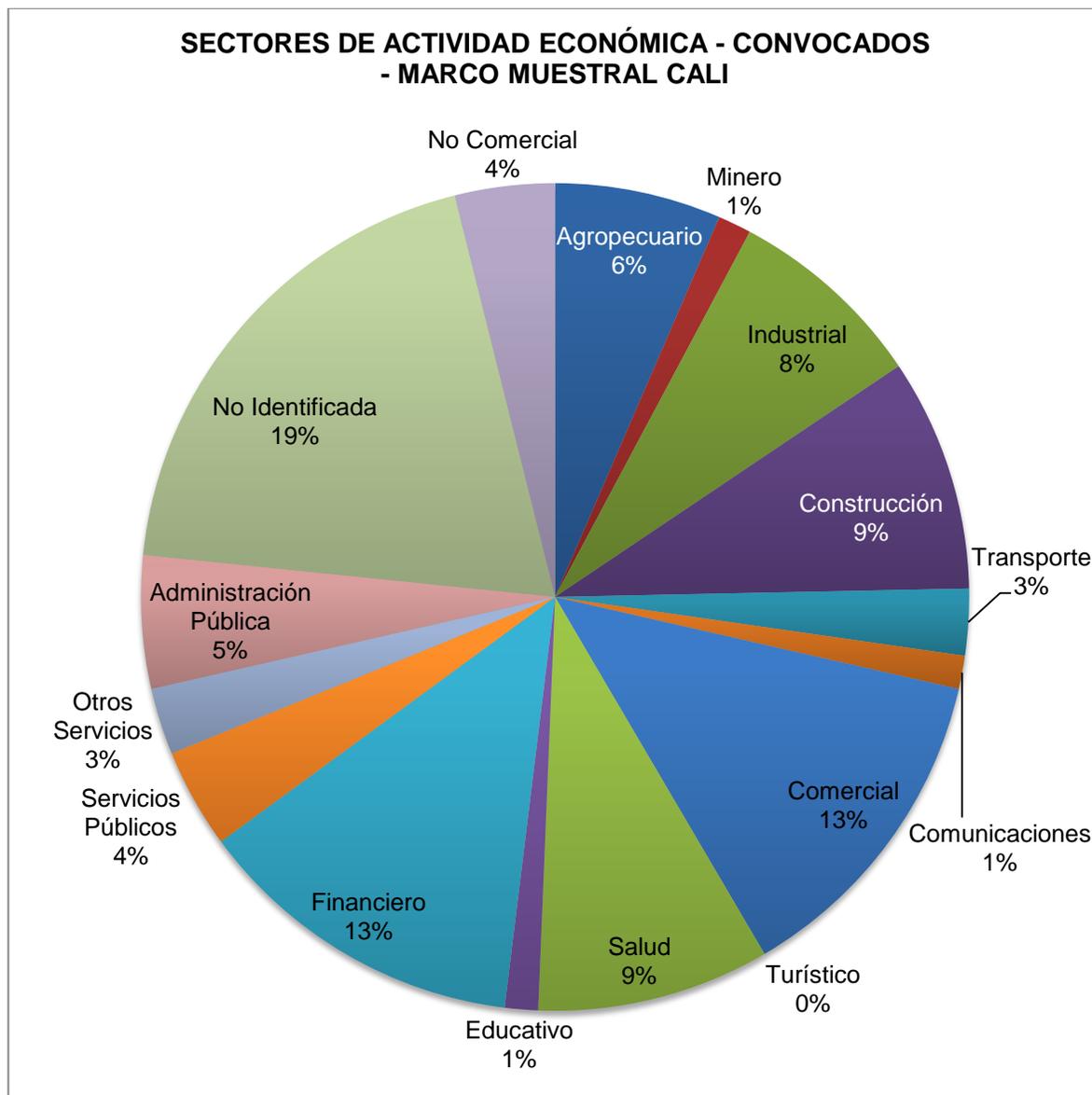


Fuente: Los autores

Mediante la sectorización de los convocantes del marco muestral de Cali según su actividad económica se observa que el 30% no se les puede identificar una actividad económica. Asimismo, el 13% de los convocantes pertenecen al sector comercial, el 11% de los convocantes se encuentran ubicados en el sector industrial, el 10% de los convocantes pertenecen al sector financiero, el 8% de los convocantes se encuentran ubicados en el sector agropecuario, el 6% de los convocantes pertenecen al sector de la salud. Con un 5% encontramos dos sectores de actividad económica a los que pertenecen los convocantes, el sector

de servicios públicos, el sector de la construcción, así como los convocantes de carácter No Comercial; con el 2% encontramos tres sectores de actividad económica a los que pertenecen los convocantes, el sector del transporte, el sector de las comunicaciones y el sector de otros servicios. Finalmente con un 1% encontramos dos sectores de actividad económica a los que pertenecen los convocantes que son el sector educativo y el sector. Para un total del 100% de los convocantes

Ilustración 30. Sectorización de convocados por actividad económica en Cali, periodo 2007-2011



Fuente: Los autores

La sectorización de los convocados del marco muestral de Cali muestra que el 19% de los convocados no se le puede identificar una actividad económica. De otro lado, tanto en el sector financiero como en el sector comercial se encuentran ubicados un 13% de los convocados; asimismo en el sector de la salud y en el de la construcción están situados un 9% de los convocados. El 8% de los convocados están ubicados en el sector industrial, el 6% de los convocados pertenece al sector económico agropecuario, el 5% de los convocados pertenecen al sector de la administración pública. Con el 4% de convocados se encuentran los convocados de los sectores de servicios públicos y el No Comercial, cada uno; con el 3% encontramos dos sectores, el sector de transporte, y el sector de otros servicios. Finalmente con el 1% encontramos tres sectores: el sector educativo, el sector de las comunicaciones y el sector minero, para un total del 100% de los convocados.

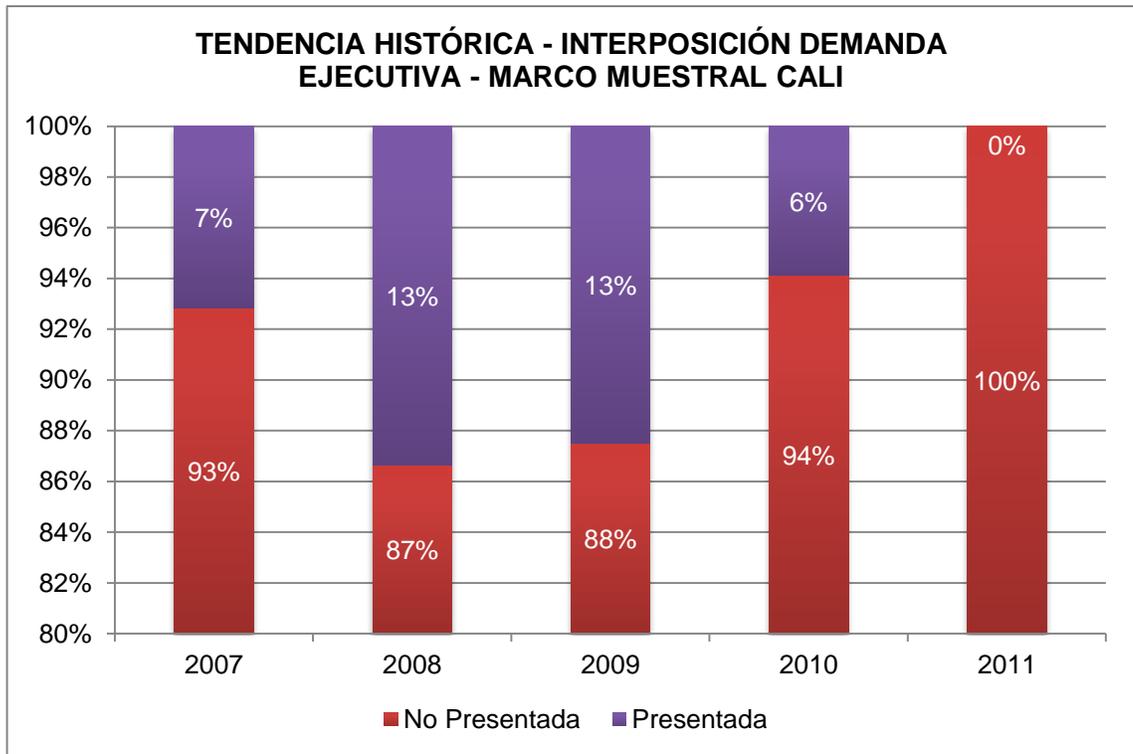
5.2.7 Interposición de demanda ejecutiva.

Tabla 19. Número de casos de interposición de demanda ejecutiva en Cali,- periodo 2007-2011

Periodo	No presentada	Presentada	Total
2007	13	1	14
2008	13	2	15
2009	14	2	16
2010	16	1	17
2011	7	0	7
Total	63	6	69

Fuente: Los autores

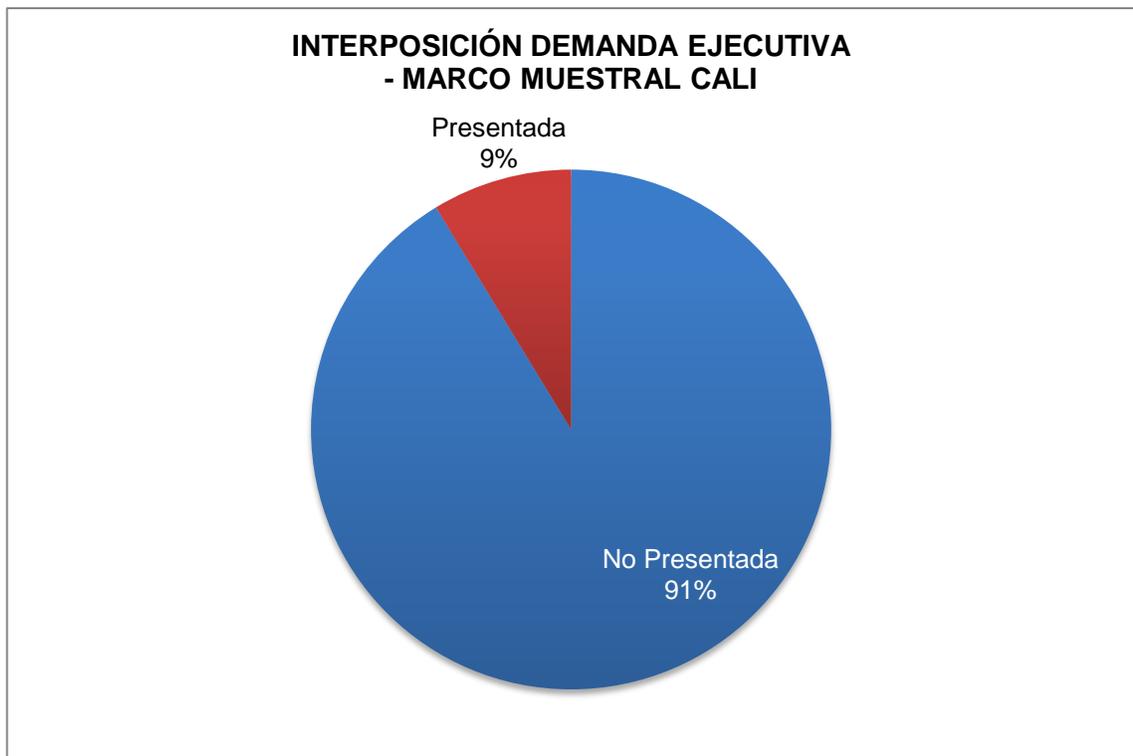
Ilustración 31. Tendencia histórica de laudos arbitrales de 2007 a 2011 en Cali que generaron demandas ejecutivas



Fuente: Los autores

En la Ilustración 31 es posible observar que para el periodo del 2007 en el 93% de los casos objeto de estudio no se ha interpuesto una demanda ejecutiva al cierre del desarrollo del trabajo de campo de la presente investigación, mientras que en un 7% de los casos sí se realizó. En el 2008 en el 87% de los casos no se ha presentado una demanda ejecutiva mientras que en el 13% sí. Ya en el 2009, en el 88% de los casos no se ha presentado una demanda ejecutiva, y en el 13% restante sí. Para el periodo del 2010 en el 94% de los casos no se ha interpuesto demanda ejecutiva mientras que el 6% de los casos sí se realizó. Finalmente, para el periodo del 2011 el 100% de los casos no se ha presentado demanda ejecutiva.

Ilustración 32. Distribución sectorial de los laudos arbitrales en Cali, periodo 2007-2011, por interposición de demanda ejecutiva



Fuente: Los autores

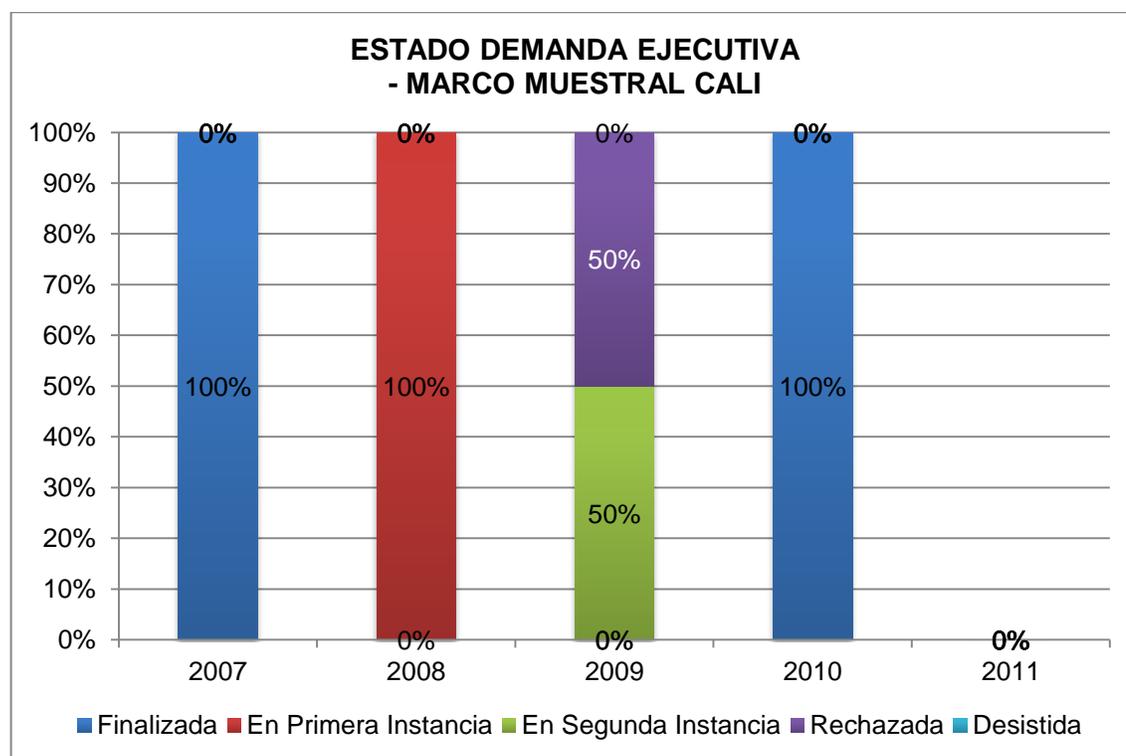
De manera general se observa que del 100% de los laudos arbitrales del marco muestral de Cali, en el 91% de los casos no se ha presentado demanda ejecutiva, mientras que en el 9% sí se interpuso dicha acción. Se evidencia entonces que en la gran mayoría de los casos en comento, tanto por año como en todo el periodo estudiado, no se ha interpuesto demanda ejecutiva.

Tabla 20. Histórico del estado de las demanda ejecutivas interpuestas por laudos arbitrales del marco muestral Cali

Periodo	Finalizada	En proceso	En segunda instancia	Rechazada	Desistida	Total
2007	1	0	0	0	0	1
2008	0	2	0	0	0	2
2009	0	0	1	1	0	2
2010	1	0	0	0	0	1
2011	0	0	0	0	0	0
Total	2	2	1	1	0	6

Fuente: Los autores

Ilustración 33. Histórico del estado de las demanda ejecutivas interpuestas por laudos arbitrales del marco muestral de Cali



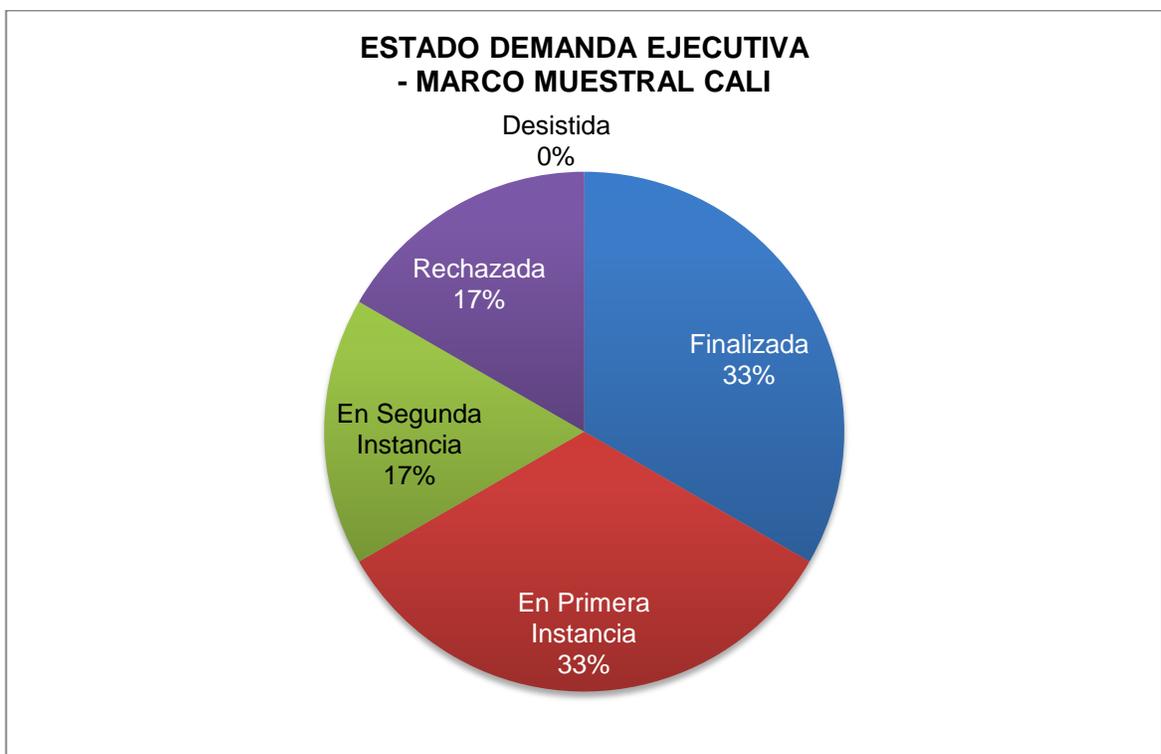
Fuente: Los autores

En la Ilustración 33, se puede apreciar que para el periodo del 2007 en Cali, el 100% de los casos en los que se presentó demanda ejecutiva el estado al cierre del trabajo de campo del presente estudio es de finalizada.

De otro lado, en el periodo del 2008 del 100% de los casos en el que se presentó demanda ejecutiva el estado está en proceso de primera instancia.

En el periodo del 2009 el 50% de los casos en el que se presentó demanda ejecutiva se encontraba en trámite de segunda, y el 50% restante habían sido rechazadas. En el año 2010 el 100% de los casos en el que se presentó demanda ejecutiva ya han finalizado el correspondiente proceso. Finalmente, en el 2011 no se presentó ninguna demanda ejecutiva.

Ilustración 34. Estado demanda ejecutiva interpuestas a partir de los laudos arbitrales del marco muestral Cali



Fuente: los autores

Del 100% de las demandas ejecutivas interpuestas a partir de laudos arbitrales del marco muestral de Cali, el 33% se encontraba en proceso al cierre del presente estudio, otro 33% ya habían finalizado el proceso, un 17% se encontraba en segunda instancia, y el 17% habían sido rechazadas. En general se puede observar que prevalecen las demandas que continúan proceso, con un total de 50% agrupando las que se encuentran en primera y segunda instancia.

5.2.8 Efectividad material.

Tabla 21. Efectividad material de los laudos arbitrales en Cali, periodo 2007- 2011

Periodo	Porcentaje de laudos arbitrales anulados	Porcentaje de laudos arbitrales que generaron demanda ejecutiva	Porcentaje de efectividad material de los laudos arbitrales
2007	7%	7%	86%
2008	0%	13%	87%
2009	6%	13%	81%
2010	0%	6%	94%
2011	0%	0	100%
Total	3%	9%	88%

Fuente: Los autores

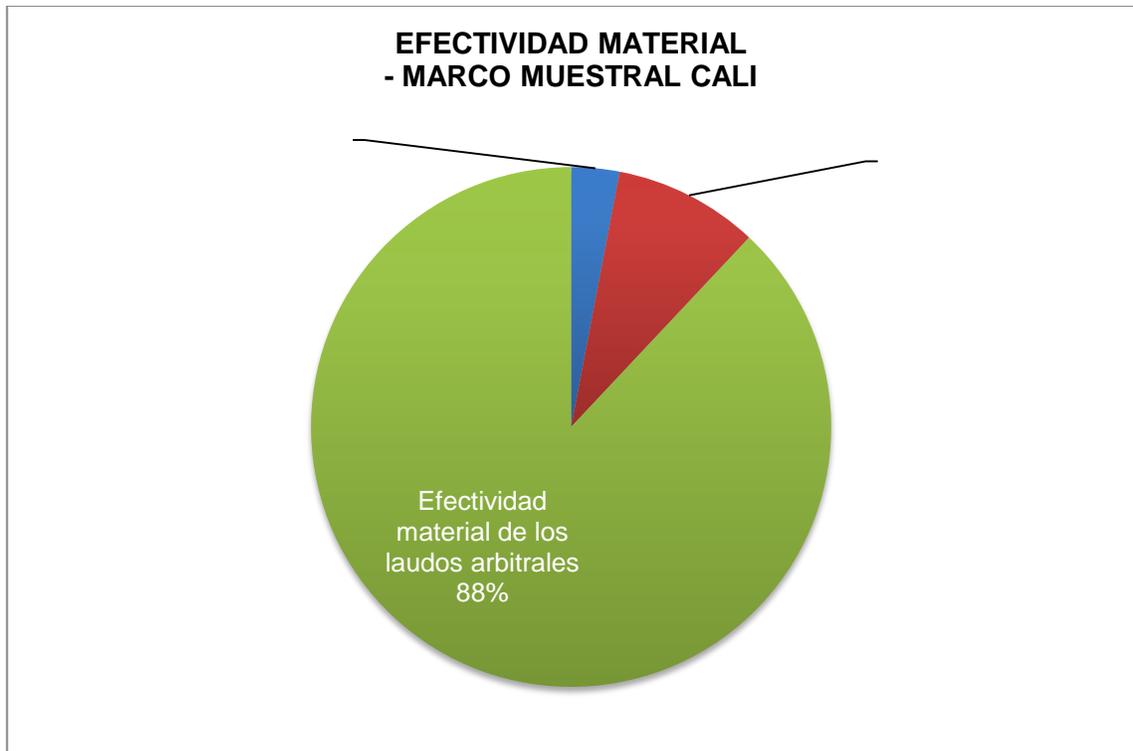
Ilustración 35. Tendencia histórica de la efectividad material de los laudos arbitrales del marco muestral de Cali



Fuente: Los autores

En la Ilustración 35 se evidencia que para el periodo del 2007 hubo un porcentaje de efectividad de los laudos arbitrales del marco muestral de Cali del 86%. Porcentaje que aumentó en el 2008 al 87%, pero que disminuyó en el año 2009 al 81%, es decir, un 6% menos. En el 2010 hubo un aumento del 13%, es decir que se ubicó en un 94%. Finalmente para el periodo 2011 se observa un porcentaje de efectividad material del 100%. Se aprecia una efectividad material aceptable en todos los años.

Ilustración 36. Porcentaje de efectividad material de los laudos arbitrales del marco muestral Cali



Fuente: Los Autores

En términos generales se evidencia un alto Porcentaje de efectividad material de los laudos arbitrales en comento, ubicándose en un 88% globalmente.

5.3 MARCO MUESTRAL CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

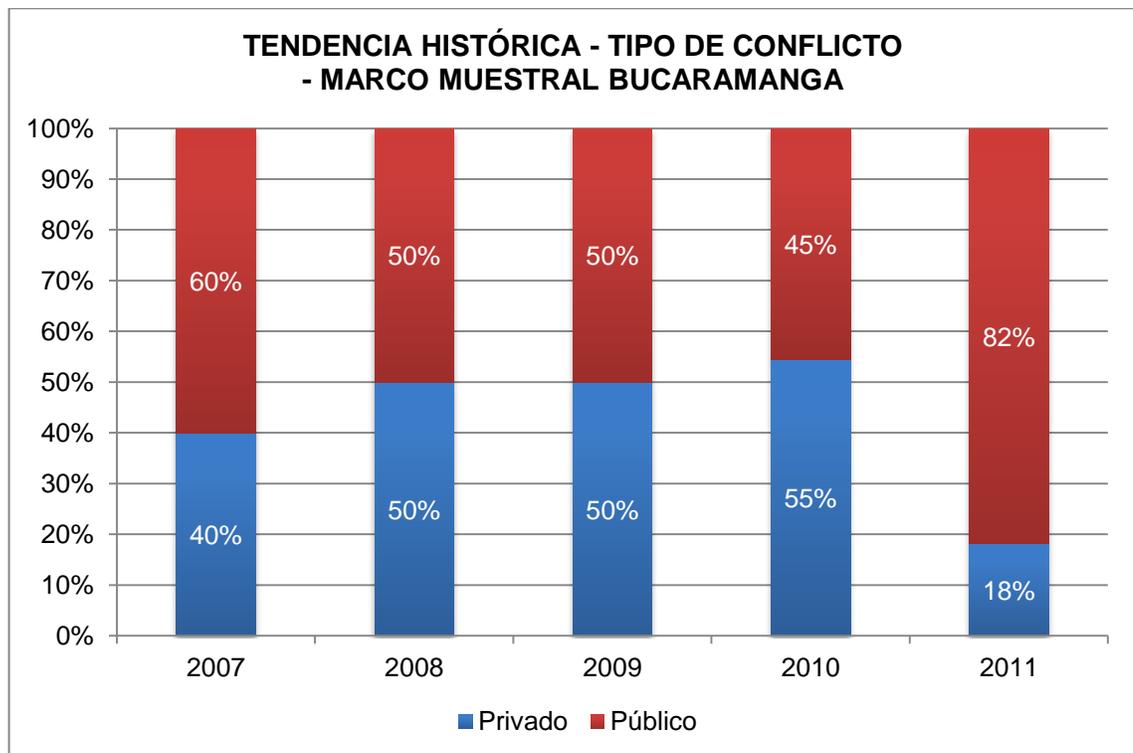
5.3.1 Tipo de conflicto.

Tabla 22. Tipo de conflicto en los laudos arbitrales de 2007 a 2011 en Bucaramanga

Periodo	Privado	Público	Total
2007	2	3	5
2008	3	3	6
2009	2	2	4
2010	6	5	11
2011	2	9	11
Total	15	22	37

Fuente: Los autores

Ilustración 37. Tendencia histórica de laudos arbitrales de 2007 a 2011 en Bucaramanga por tipo de conflicto



Fuente: Los autores

En la ilustración 37 se puede apreciar que para el año 2007, el mayor tipo de conflictos resueltos mediante laudo arbitral en Bucaramanga fue público con un 60%, mientras que los conflictos de tipo privado ocuparon un 40%. En el 2008 hubo un equilibrio de un 50% que se mantuvo hasta el 2009. Para el año 2010 el 55% de los laudos arbitrales resolvieron conflictos de carácter privado y el 45% de carácter público. Finalmente para el 2011 el 82% de los conflictos objeto de estudio fueron de tipo público y el 18% restante, privado.

Ilustración 38. Distribución sectorial de los arbitrajes en Bucaramanga periodo 2007-2011



Fuente: Los autores

De manera general se puede observar que del 100% de los laudos arbitrales del marco muestral de Bucaramanga, el 59% resolvió conflictos de tipo público y el 41% de tipo privado. Se evidencia una prevalencia de conflictos de tipo público resueltos mediante el mecanismo del arbitraje en esta ciudad

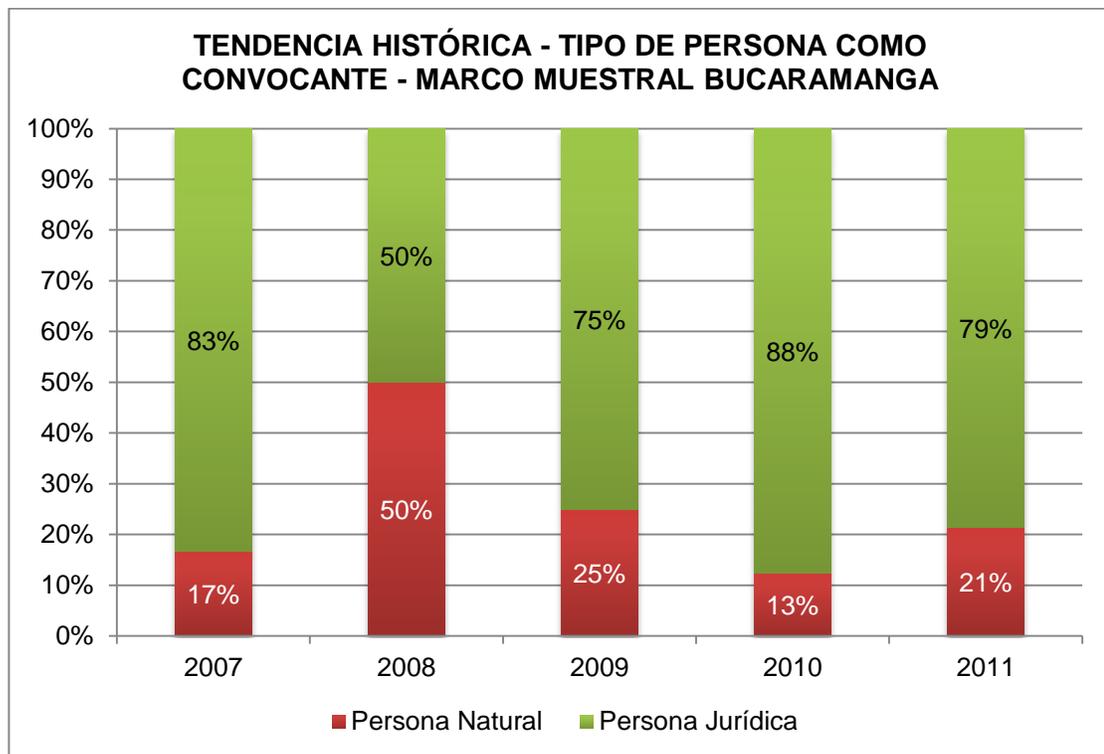
5.3.2 Tipo de persona como convocante.

Tabla 23. Tipo de persona como convocante en los laudos arbitrales de 2007-a 2011 en Bucaramanga

Periodo	Persona natural	Persona Jurídica	Total
2007	1	5	6
2008	3	3	6
2009	1	3	4
2010	2	14	16
2011	3	11	14
Total	10	36	46

Fuente: Los autores

Ilustración 39. Tendencia histórica del tipo de persona como convocante en los laudos arbitrales de 2007 a 2011 en Bucaramanga



Fuente: Los autores

La Ilustración 39 muestra el tipo de persona que actuó como convocante en los procesos arbitrales resueltos mediante laudo arbitral en Bucaramanga, para el año 2007 el 83% de las personas convocantes fueron personas jurídicas y el 17%

fueron personas naturales. En el año 2008 hubo un equilibrio del 50% para cada tipo de persona. Para el año 2009 el 75% de las personas convocantes fueron personas jurídicas y el 25% personas naturales. Para el año 2010 el 88% de las personas convocantes correspondió a personas jurídicas y el 12% a personas naturales. Finalmente para el año 2011 el 79 % de las personas convocantes fueron personas jurídicas y el 21% personas naturales.

Ilustración 40. Total convocantes por tipo de persona en el periodo 2007-2011 en Bucaramanga



Fuente: Los autores

Del 100% de los convocantes en los procesos arbitrales resueltos mediante laudo arbitral en Cali, el 78% de las personas convocantes fueron personas jurídicas y el 22% fueron personas naturales. Se evidencia una prevalencia tanto global como histórica de convocantes que poseen la calidad de personas jurídicas frente a las naturales en esta ciudad.

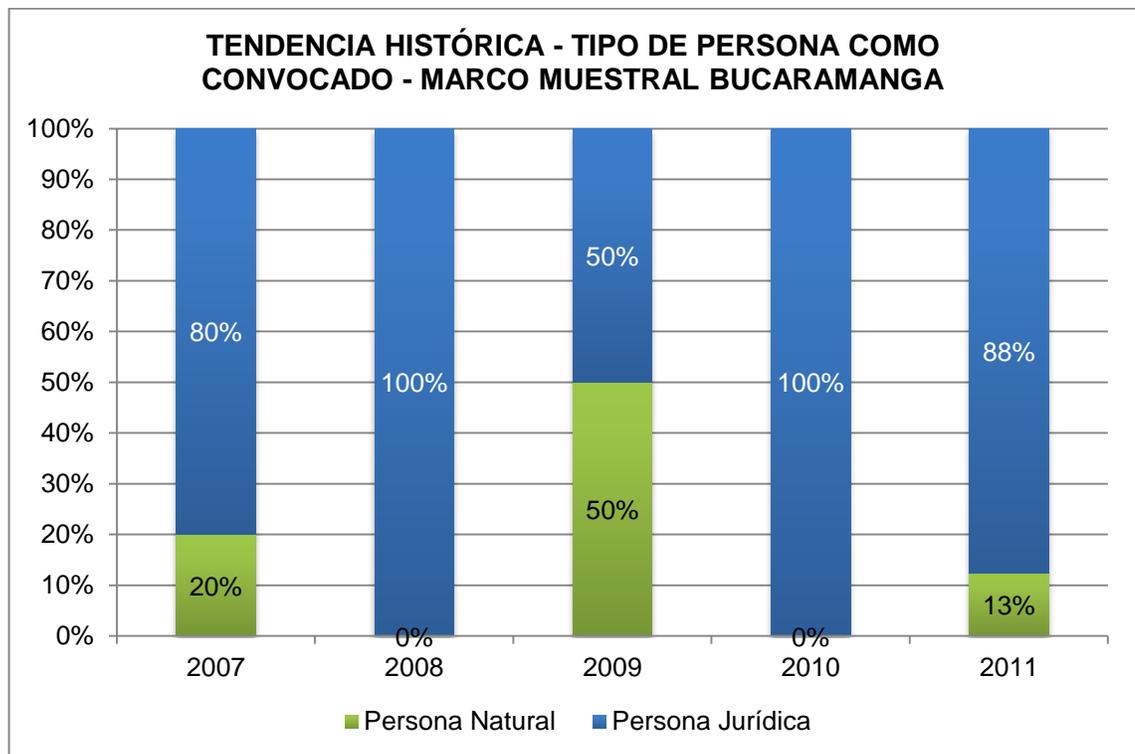
5.3.3 Tipo de persona como convocado.

Tabla 24. Tipo de persona como convocado en los laudos arbitrales de 2007-a 2011 en Bucaramanga

Periodo	Persona natural	Persona Jurídica	Total
2007	1	4	5
2008	0	6	6
2009	2	2	4
2010	0	11	11
2011	2	14	16
Total	5	37	42

Fuente: Los autores

Ilustración 41. Tendencia histórica del tipo de persona como convocado en los laudos arbitrales de 2007 a 2011 en Bucaramanga



Fuente: Los autores

En la Ilustración 41 se observa, que en el año 2007 las personas que fueron convocadas en Bucaramanga, el 80% corresponde a personas jurídicas y el 20%

restante a personas naturales. Para el año 2008 el 100% corresponde a personas jurídicas como parte convocada. En el año 2009 hay un equilibrio del 50% de participación para cada ítem. Para el 2010 el 100% de los laudos corresponde a personas jurídicas como parte convocada. Finalmente en el 2011 el 88% de los convocados correspondió a personas jurídicas y el 13% restantes a personas naturales.

Ilustración 42. Total convocados por tipo de persona en el periodo 2007-2011 en Bucaramanga



Fuente: Los autores

En la ciudad de Bucaramanga, del 100% de las personas convocadas a un proceso de arbitraje, el 88% tienen un carácter jurídico y un 12% tiene un carácter natural. Por lo tanto se puede evidenciar, que las personas convocadas en la ciudad de Bucaramanga son en mayor proporción de carácter jurídico que natural.

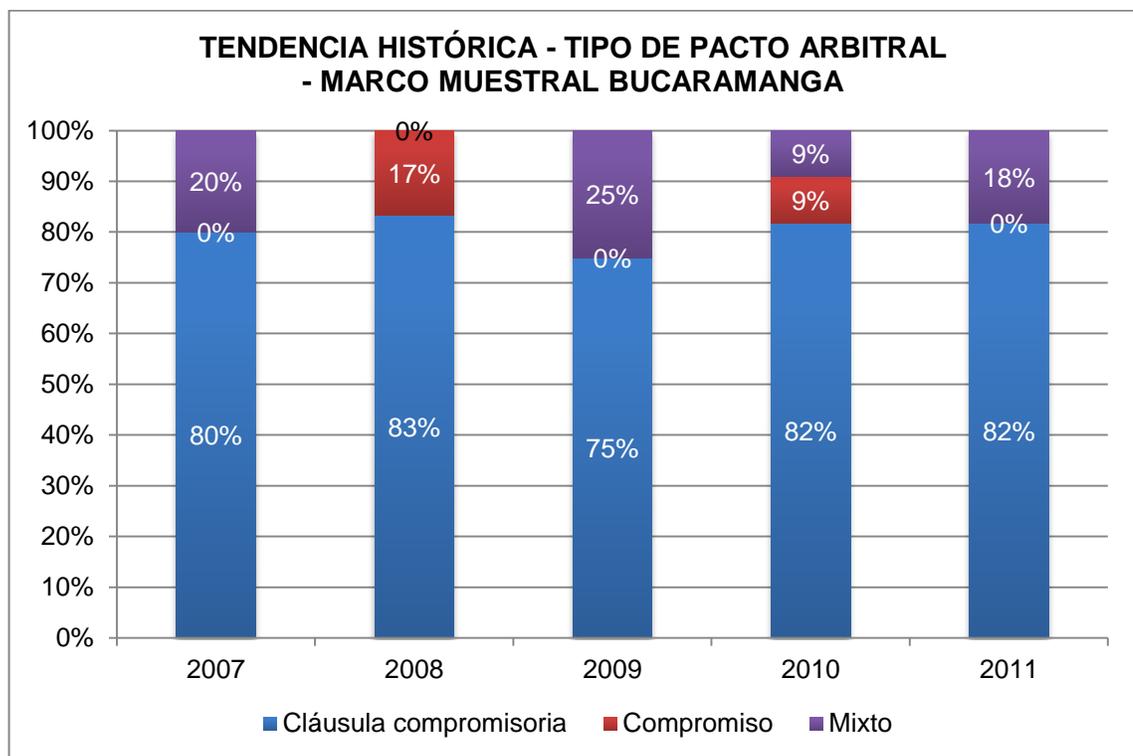
5.3.4 Tipo de pacto arbitral.

Tabla 25. Tipo de pacto arbitral en los laudos arbitrales de 2007 a 2011 en Bucaramanga

Pacto Arbitral	Cláusula	Compromiso	Mixto	Total
2007	4	0	1	5
2008	5	1	0	6
2009	3	0	1	4
2010	9	1	1	11
2011	9	0	2	11
Total	30	2	5	37

Fuente: Los autores

Ilustración 43. Tendencia histórica de tipo de pacto arbitral en los laudos arbitrales de 2007 a 2011 en Bucaramanga

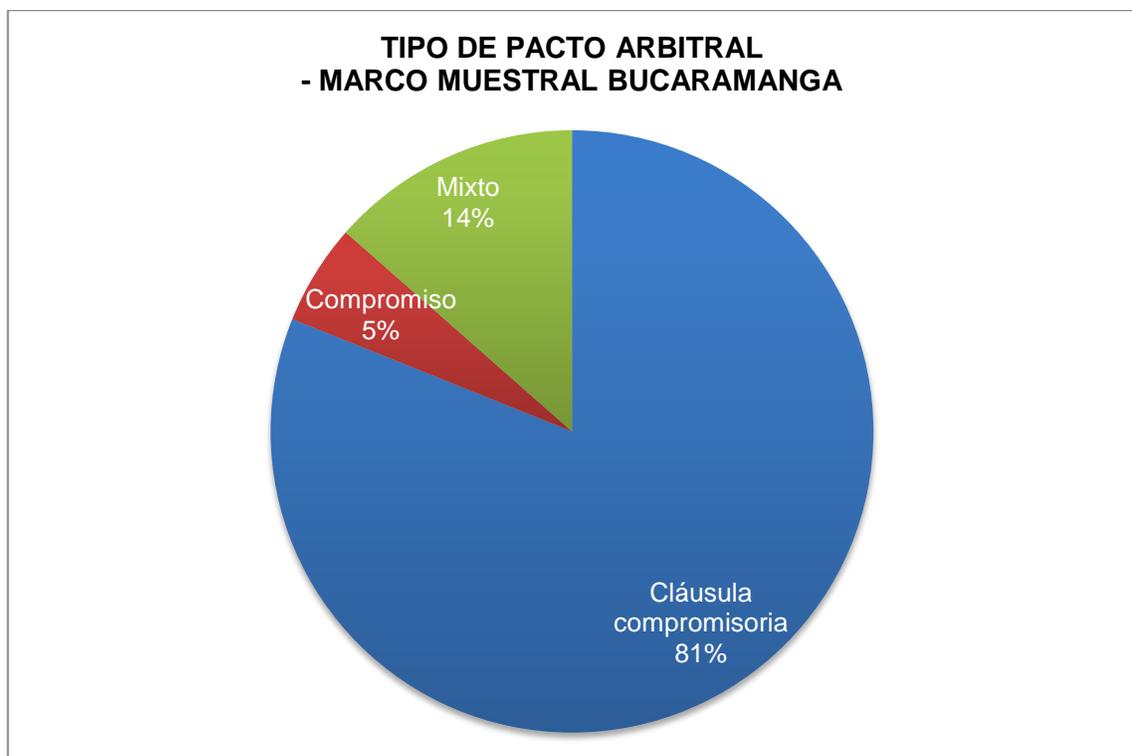


Fuente: Los autores

La Ilustración 43 refleja que en el 2007 un 80% de los laudos arbitrales en Bucaramanga fueron el resultado de conflictos sometidos a arbitramento a través de cláusula compromisoria, un 0% por compromiso, y en un 20% mixto. Para el

año 2008 el 83% fueron a través de cláusula compromisoria, el 17% por compromiso, y hubo 0% casos que recurrieron a una fórmula mixta. En el año 2009, el 75% fueron a través de cláusula compromisoria, el 0% por compromiso, y el 25% fueron a través de una fórmula mixta. Para el año 2010, el 82% fueron por cláusula compromisoria, el 9% a través de compromiso y el 9% restante acudieron a un pacto de características mixtas. Finalmente en el año 2011, el 82% fueron a través de cláusula compromisoria, el 0% por compromiso y un 18% hizo uso de una fórmula mixta.

Ilustración 44. Distribución sectorial de los laudos arbitrales en Bucaramanga, periodo 2007-2011, según el tipo de pacto arbitral



Fuente: Los autores

Del 100% de los laudos arbitrales estudiados en Bucaramanga, en el 81% el conflicto fue sometido a arbitramento mediante el uso de cláusula compromisoria, el 5% por compromiso, y el 14% restante recurrió a una fórmula mixta. Se evidencia que el pacto arbitral más utilizado fue la cláusula compromisoria.

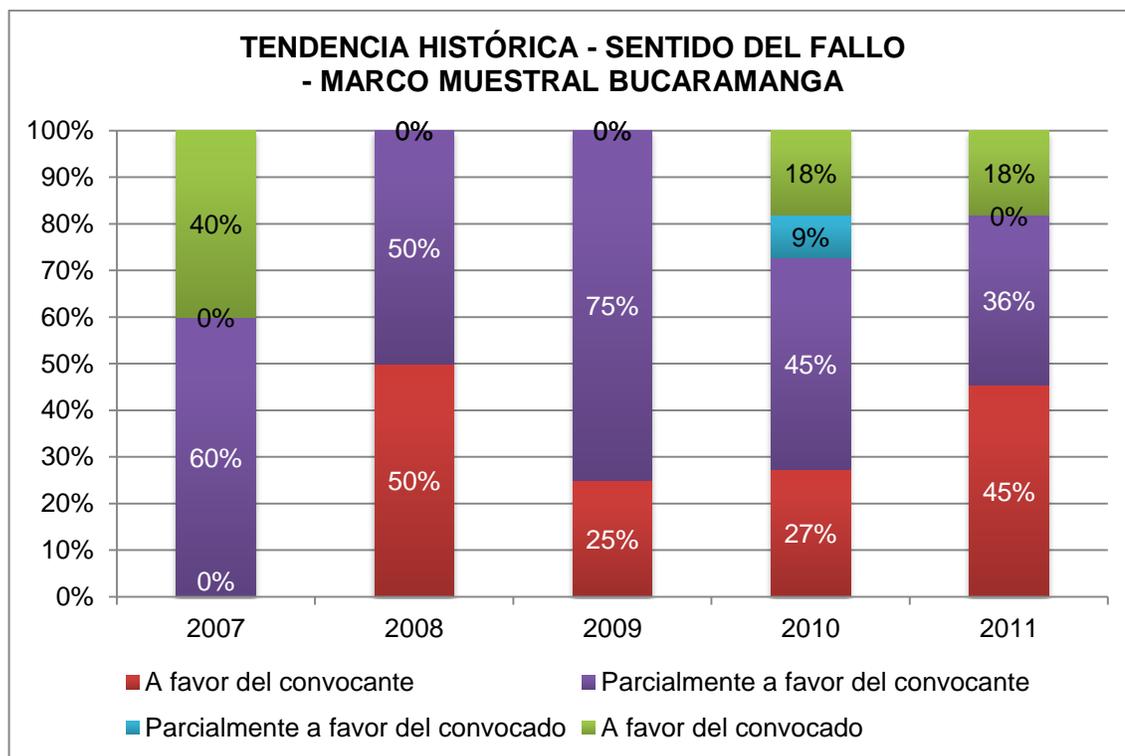
5.3.5 Sentido del fallo.

Tabla 26. Sentido del fallos de los laudos arbitrales en Bucaramanga, periodo 2007-2011

Periodo	A favor del convocante	Parcialmente a favor del convocante	A favor del convocado	Parcialmente a favor del convocado	Total
2007	0	3	2	0	5
2008	3	3	0	0	6
2009	1	3	0	0	4
2010	3	5	2	1	11
2011	5	4	2	0	11
Total	12	18	6	1	37

Fuente: Los autores

Ilustración 45. Tendencia histórica de fallos en los laudos arbitrales de 2007 a 2011 en Bucaramanga



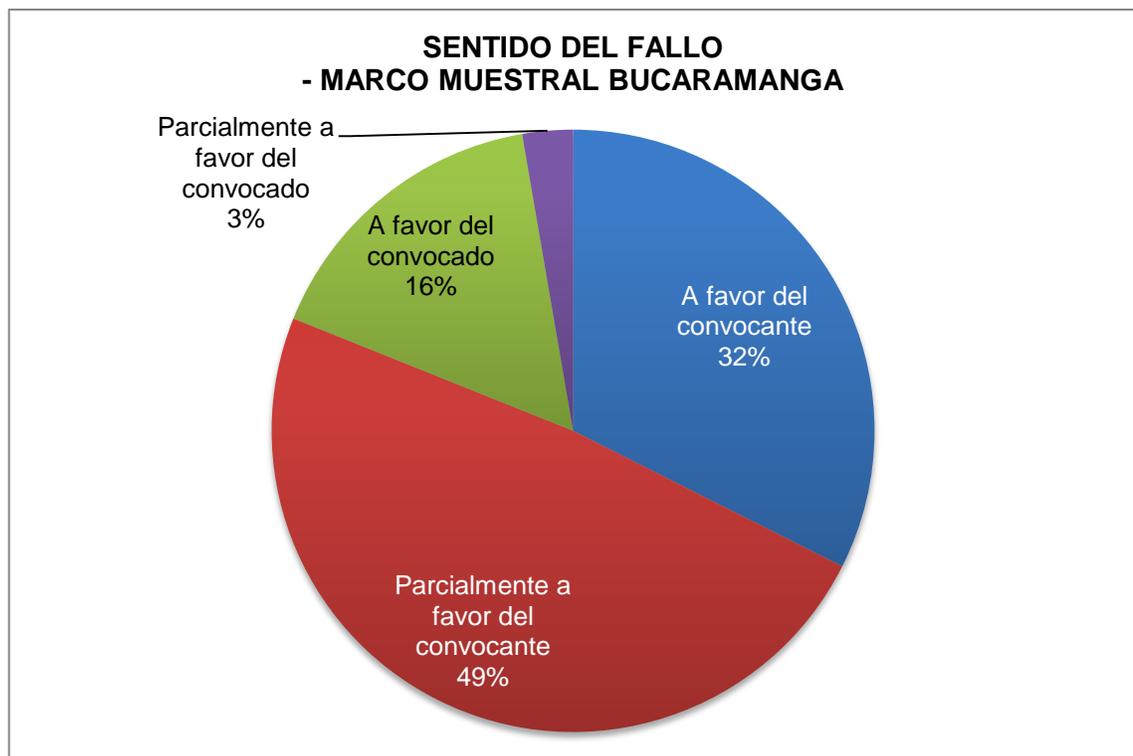
Fuente: Los autores

La Ilustración 45 muestra que en el año 2007 el 60% de los fallos fueron parcialmente a favor del convocante, y el 40 % restante a favor del convocado.

Para el año 2008, el 50% de los fallos fueron a favor del convocante y el 50% parcialmente a favor del convocado. En el año 2009 el 25% de los fallos fueron a favor del convocante, mientras que el 75% restante parcialmente a favor del convocante.

Ya en el año 2010, el 27% de los fallos fueron a favor del convocante, el 45% parcialmente a favor del convocante, el 18% a favor del convocado y el 9% parcialmente a favor del convocado. En el año 2011 el 45% de los fallos fueron a favor del convocante, el 36% parcialmente a favor del convocante y el 18% a favor del convocante.

Ilustración 46. Distribución sectorial de los laudos arbitrales en Cali, periodo 2007-2011, según el sentido del fallo



Fuente: Los autores

Del 100% de los laudos del marco muestral de Bucaramanga, el 32% de los fallos fueron a favor del convocante, el 49% parcialmente a favor del convocante, el 16% a favor del convocado, y el 3% restante parcialmente a favor del convocado. De lo anterior se puede observar que tanto histórica como globalmente, la mayoría de las veces el sentido del fallo es a favor del convocante, ya sea en su mayor parte o parcialmente.

5.3.6 Actividad económica de convocantes y convocados.

Tabla 27. Convocantes y convocados por sectores de actividad económica en Bucaramanga, periodo 2007-2011

	Agropecuario	Minero	Industrial	Construcción
Convocante	0	2	1	11
Convocado	0	2	0	3
Total	0	4	1	14

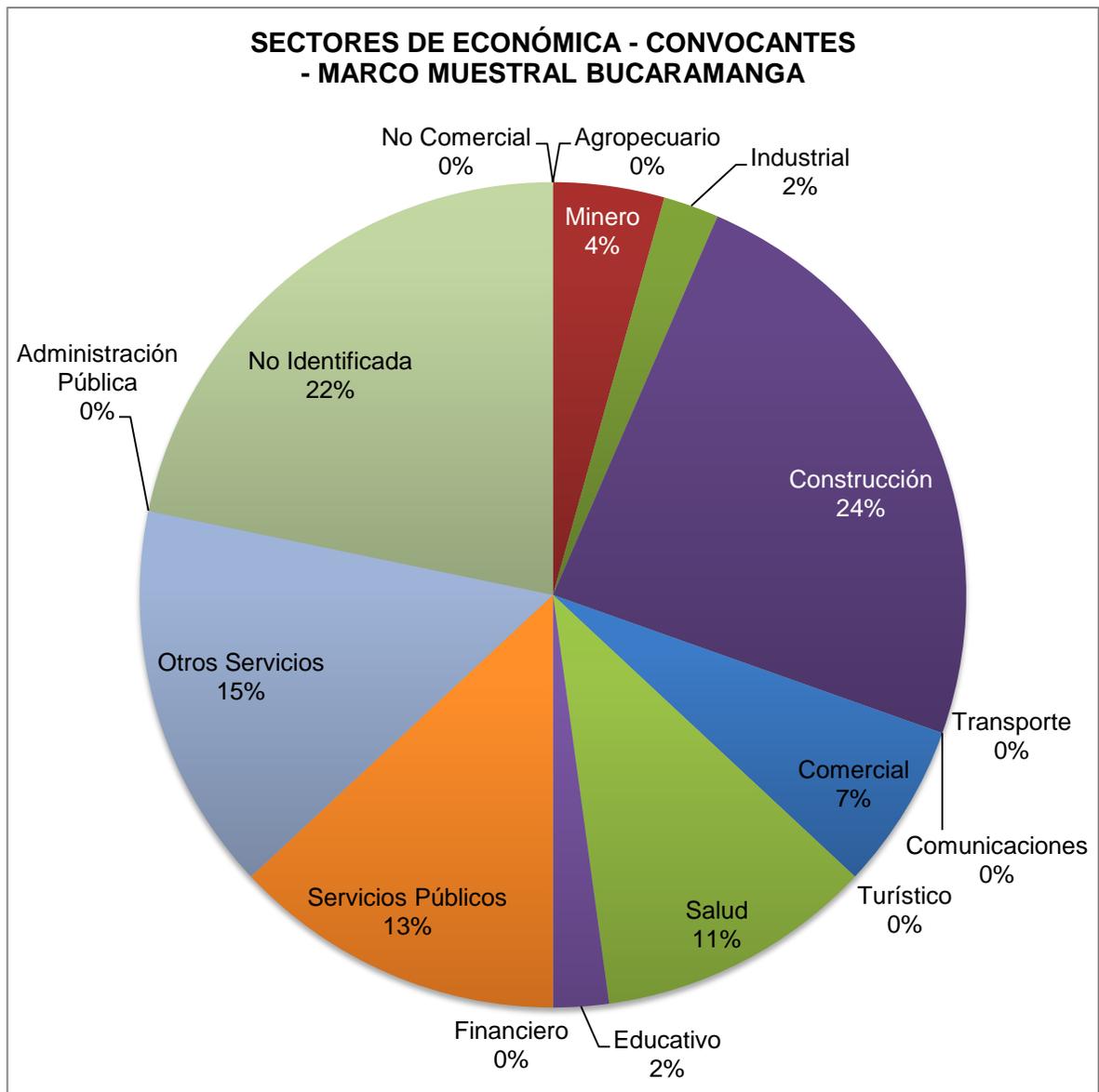
	Transporte	Comunicaciones	Comercial	Turístico
Convocante	0	0	3	0
Convocado	2	3	5	0
Total	2	3	8	0

	Salud	Educativo	Financiero	Servicios públicos
Convocante	5	1	0	6
Convocado	7	0	2	7
Total	12	1	2	13

	Otros servicios	Administración pública	No Identificada	No Comercial	Total
Convocante	7	0	10	0	46
Convocado	1	5	4	1	42
Total	8	5	14	1	88

Fuente: Los autores

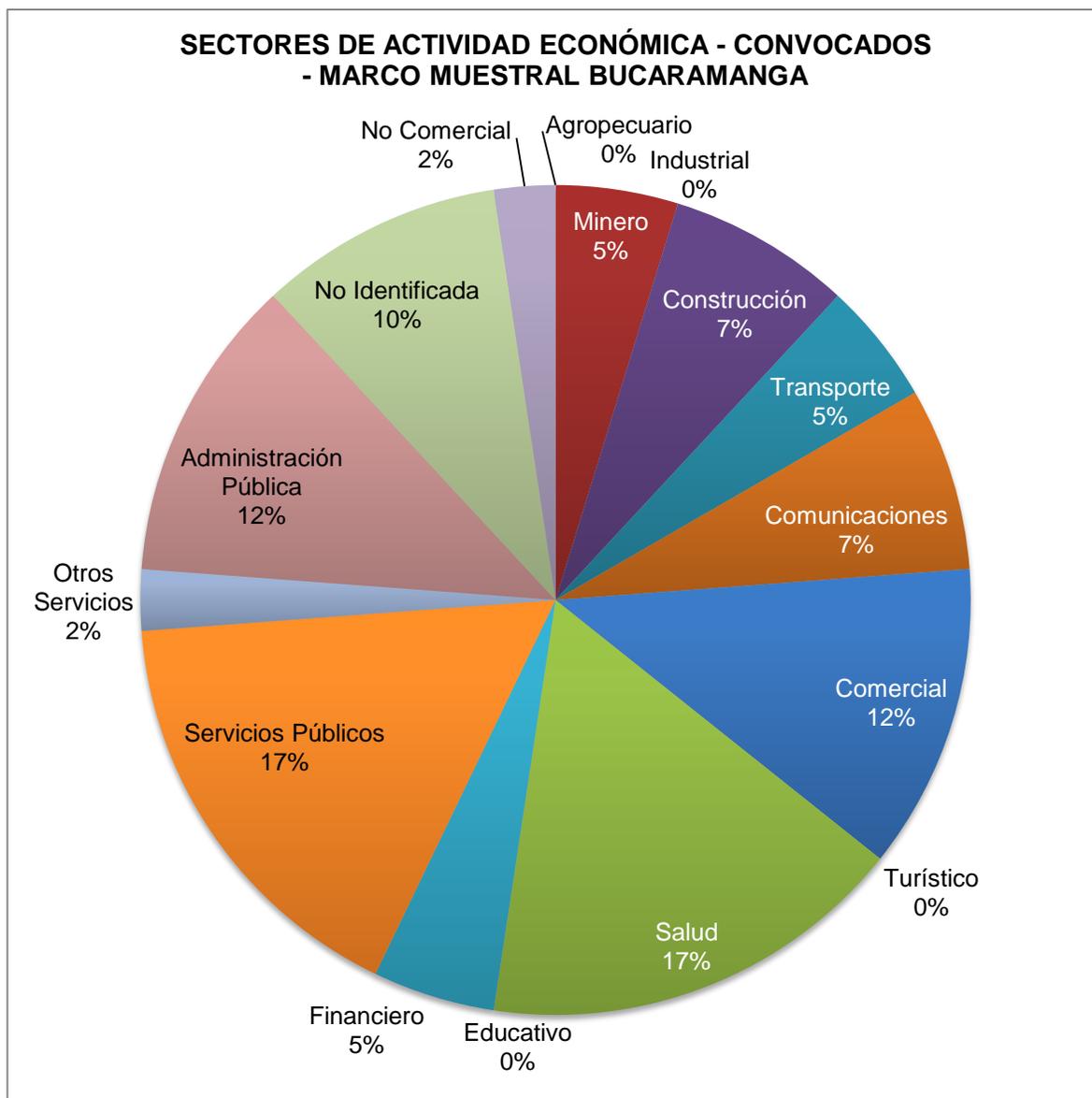
Ilustración 47. Sectorización de convocantes por actividad económica en Bucaramanga, periodo 2007-2011



Fuente: Los autores

A través de la sectorización de los convocantes del marco muestral de Bucaramanga, se puede observar que el 24% corresponden al sector de la construcción, el 22% no se pueden identificar en una actividad económica específica, un 15% se ubican en el sector de otros servicios, mientras que un 13% lo hace en el de servicios públicos. Un 11% se encuentra en el sector salud, un 7% en el comercial y un 4% en el minero. Los sectores industrial y educativo cuentan cada uno con una participación del 2%. Para un total del 100% de los convocantes

Ilustración 48. Sectorización de convocados por actividad económica en Bucaramanga, periodo 2007-2011



Fuente: Los autores

En la Ilustración 48 se encuentran los convocados del marco muestral de Bucaramanga sectorizados por actividad económica. En primer lugar los sectores de servicios públicos y el de la salud se encuentran cada uno con una participación del 17%. Seguidamente, en los sectores comercial y de la administración pública se encuentra un 12% de los convocados en cada uno. Un 10% de los convocados no fue posible identificarlos en una actividad económica específica. Un 7% se encuentra en el sector de las comunicaciones, y otro 7% en el de la construcción. En los sectores minero, de transporte y financiero se

encuentran un 5% en cada uno de los convocantes. Finalmente un 2% pertenece al sector de otros servicios, y el 25 restante al no comercial. Para un total del 100% de los convocados.

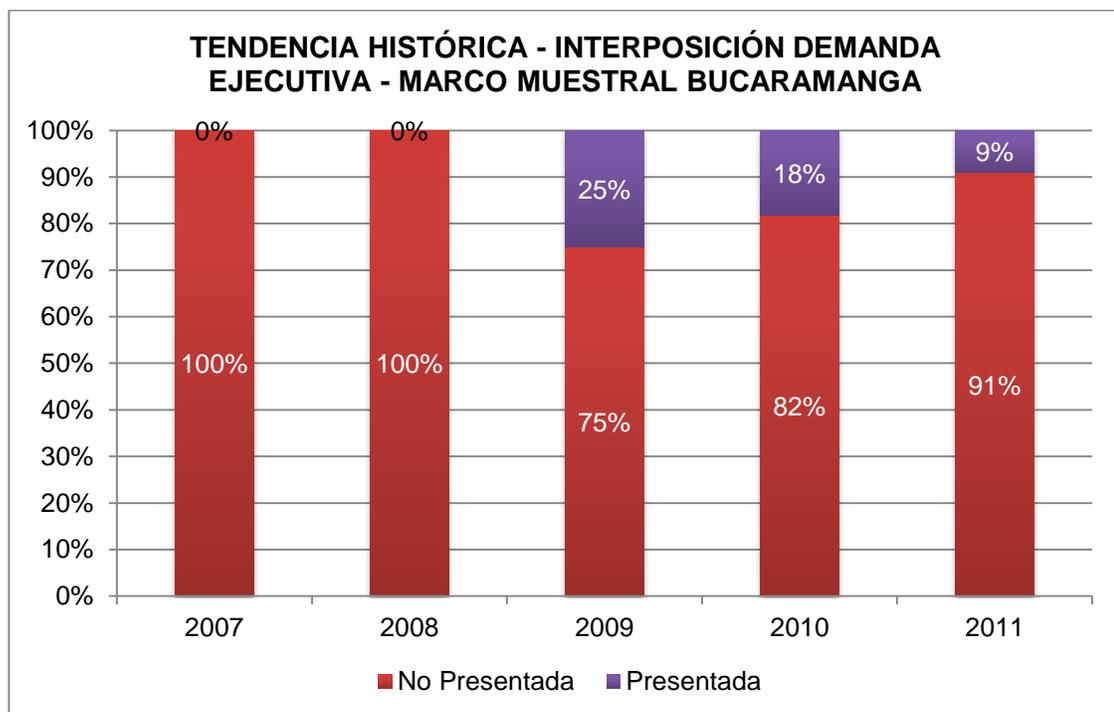
5.3.7 Interposición de demanda ejecutiva.

Tabla 28. Número de casos de interposición de demanda ejecutiva en Bucaramanga,- periodo 2007-2011

Periodo	No presentada	Presentada	Total
2007	5	0	5
2008	6	0	6
2009	3	1	4
2010	9	2	11
2011	10	1	11
Total	33	4	37

Fuente: Los autores

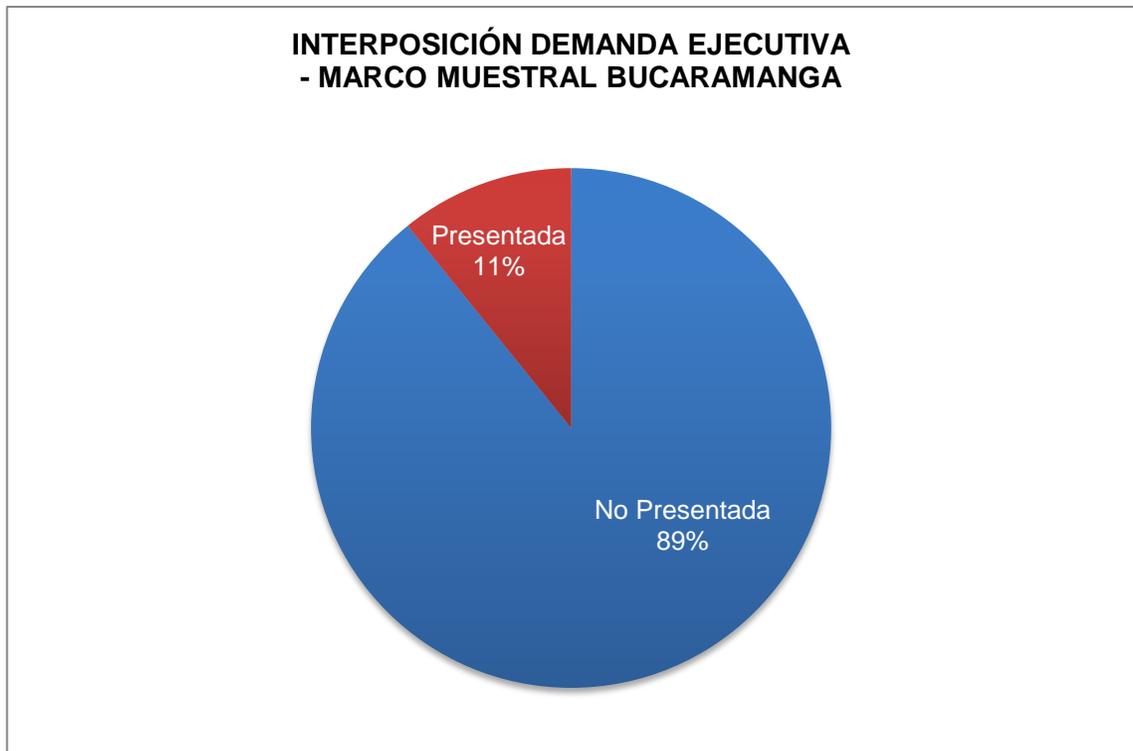
Ilustración 49. Tendencia histórica de laudos arbitrales de 2007 a 2011 en Cali que generaron demandas ejecutivas



Fuente: Los autores

En Ilustración 49 se evidencia que para el periodo del 2007 en el 100% de los casos objeto de estudio no se ha presentado una demanda ejecutiva al cierre del desarrollo del trabajo de campo de la presente investigación. Fenómeno que se repite con los casos del 2008. Sin embargo para el periodo 2009 en el 75% de los casos no se ha presentado una demanda ejecutiva, mientras que el 25% sí presentó dicha demanda. En el periodo del 2010, en el 82% de los casos no se ha presentado, pero en el 18% restante sí. Finalmente, en el año 2011 es posible observar que en el 91% de los casos no se ha presentado una demanda ejecutiva y el 9% restante sí.

Ilustración 50 Distribución sectorial de los laudos arbitrales en Bucaramanga, periodo 2007-2011, por interposición de demanda ejecutiva



Fuente: Los autores

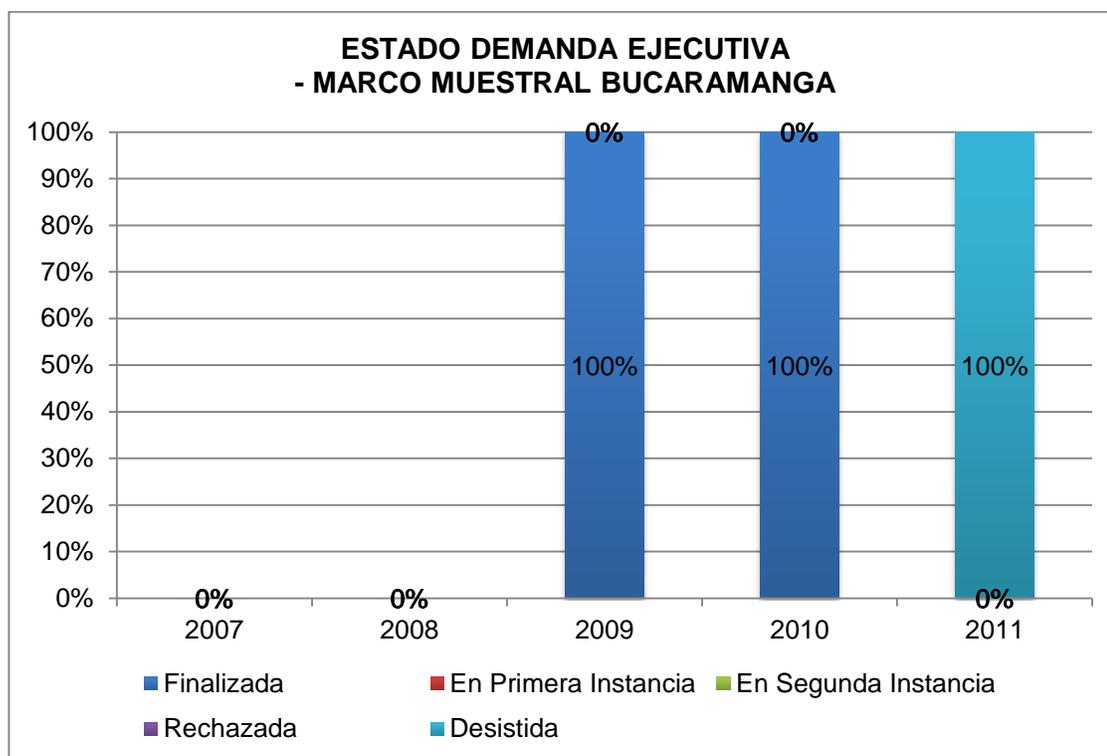
De manera general se observa que del 100% de los laudos arbitrales del marco muestral Bucaramanga, en el 89 % de los casos no se ha presentado demanda ejecutiva al cierre del desarrollo del trabajo de campo de la presente investigación, mientras que en el 11 % sí se interpuso dicha acción. Se evidencia entonces que en la gran mayoría de los casos en comento, tanto por año como en todo el periodo estudiado, no se ha interpuesto demanda ejecutiva.

Tabla 29. Histórico estado demanda ejecutiva - periodo 2007- 2011 Bucaramanga

Periodo	Finalizada	En proceso	En segunda instancia	Rechazada	Desistida	Total
2007	0	0	0	0	0	0
2008	0	0	0	0	0	0
2009	1	0	0	0	0	1
2010	2	0	0	0	0	2
2011	0	0	0	0	1	1
Total	3	0	0	0	1	4

Fuente: Los autores

Ilustración 51. Histórico del estado de las demanda ejecutivas interpuestas por laudos arbitrales del marco muestral de Bucaramanga



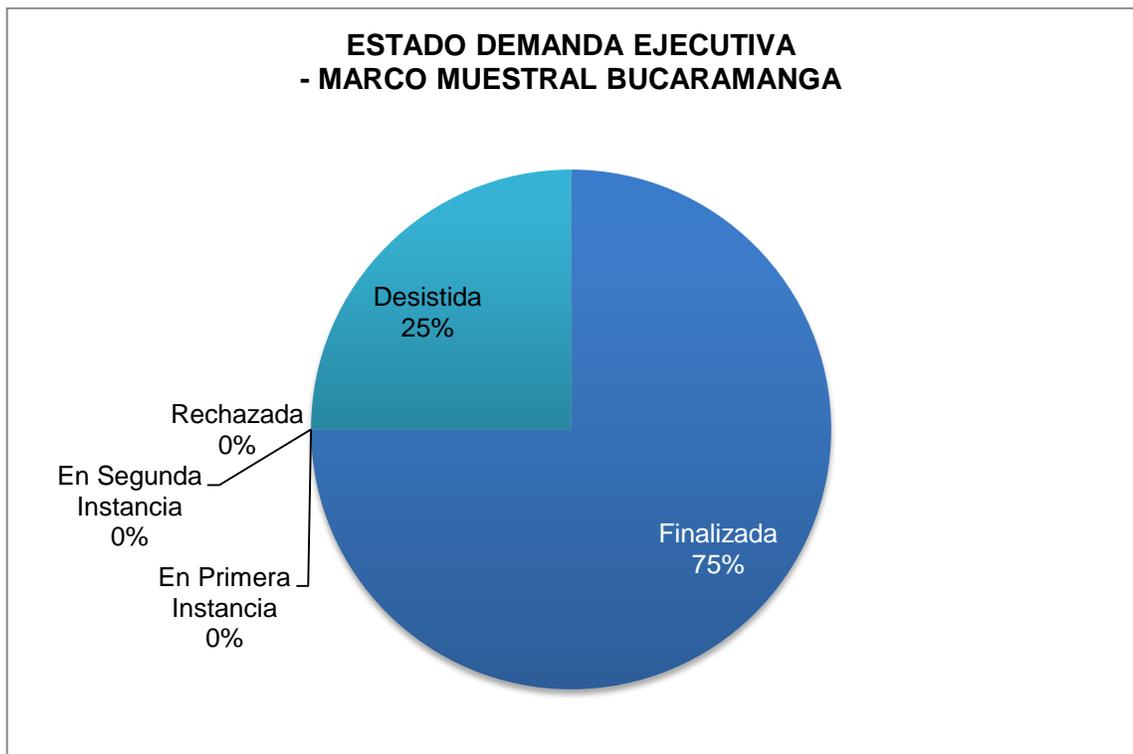
Fuente: Los autores

La Ilustración 51 muestra que de los casos del periodo del 2007 al 2008 no se ha presentado demanda ejecutiva al cierre del trabajo de campo de la presente investigación.

Para el periodo del 2009 el 100% de los casos en el que se presentó demanda ejecutiva el estado en que se encuentra es finalizados. Situación que se repite en el año 2010.

Finalmente para el periodo del 2011 el 100% de los casos en el que se presentó demanda ejecutiva el estado en que se encuentra es desistida.

Ilustración 52. Estado demanda ejecutiva interpuestas a partir de los laudos arbitrales del marco muestra Bucaramanga



Fuente: Los autores

Del 100% de las demandas ejecutivas interpuestas a partir de laudos arbitrales del marco muestral de Bucaramanga, el 75% se encuentran finalizadas, mientras que el 25% restante la demanda fue desistida.

5.3.8 Efectividad material.

Tabla 30. Efectividad material de los laudos arbitrales en Bucaramanga, periodo 2007- 2011

Periodo	Porcentaje de laudos arbitrales anulados	Porcentaje de laudos arbitrales que generaron demanda ejecutiva	Porcentaje de efectividad material de los laudos arbitrales
2007	0%	0%	100%
2008	0%	0%	100%
2009	25%	25%	50%
2010	0%	18%	82%
2011	0%	9%	91%
Total	3%	11%	86%

Fuente: Los autores

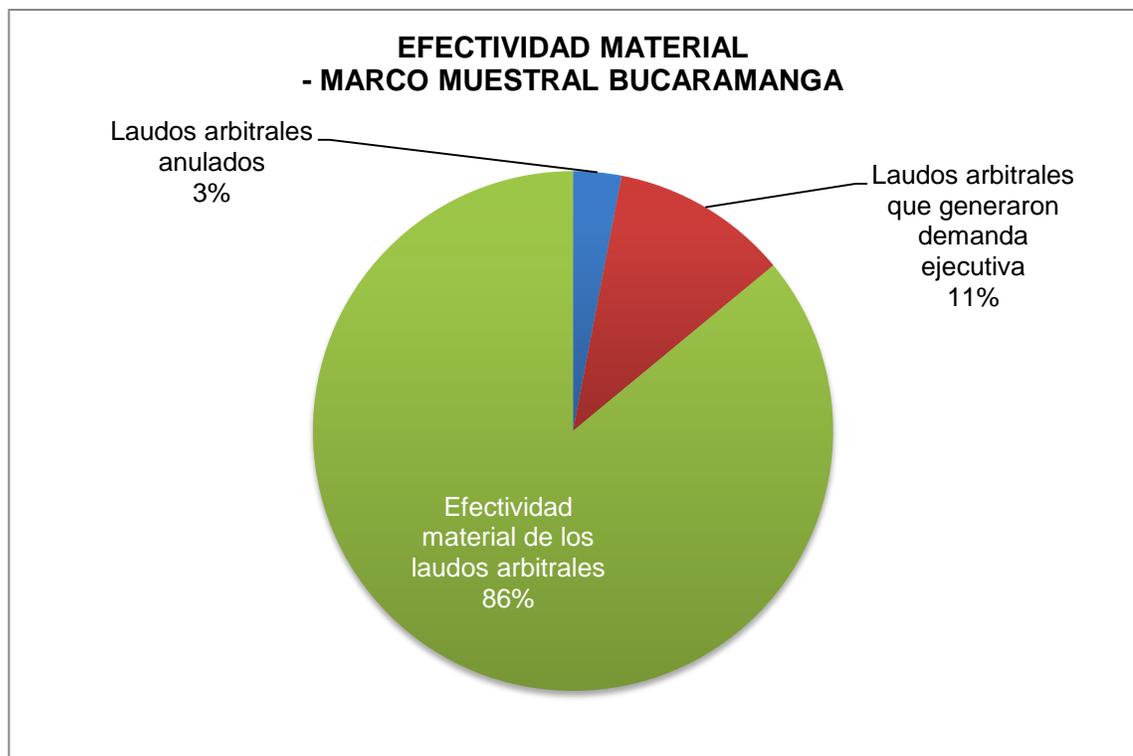
Ilustración 53. Tendencia histórica de la efectividad material de los laudos arbitrales del marco muestral de Bucaramanga



Fuente: Los autores

En la Ilustración 53 se observa que para los periodos del 2007 a 2008 hubo un porcentaje de efectividad de los laudos arbitrales del marco muestral de Bucaramanga fue del 100%. Porcentaje que descendió drásticamente en el año 2009 al 50%, presentándose un comportamiento atípico consecuencia de lo limitado del marco muestral disponible, puesto que al estar compuesta de pocos casos, cualquier comportamiento en alguno de ellos hace variar drásticamente la variable en comento. Para el periodo 2010 el mencionado porcentaje ascendió al 82%, es decir, un 32% Finalmente para el periodo 2011 el valor fue del 91%, aumentando un 9% con respecto al año anterior.

Ilustración 54. Porcentaje de efectividad material de los laudos arbitrales del marco muestral Bucaramanga



Fuente: Los Autores

En términos generales se evidencia un alto Porcentaje de efectividad material de los laudos arbitrales en comento, ubicándose en un 86% globalmente.

5.4 COMPARACIÓN GLOBAL

5.4.1 Tipo de conflicto.

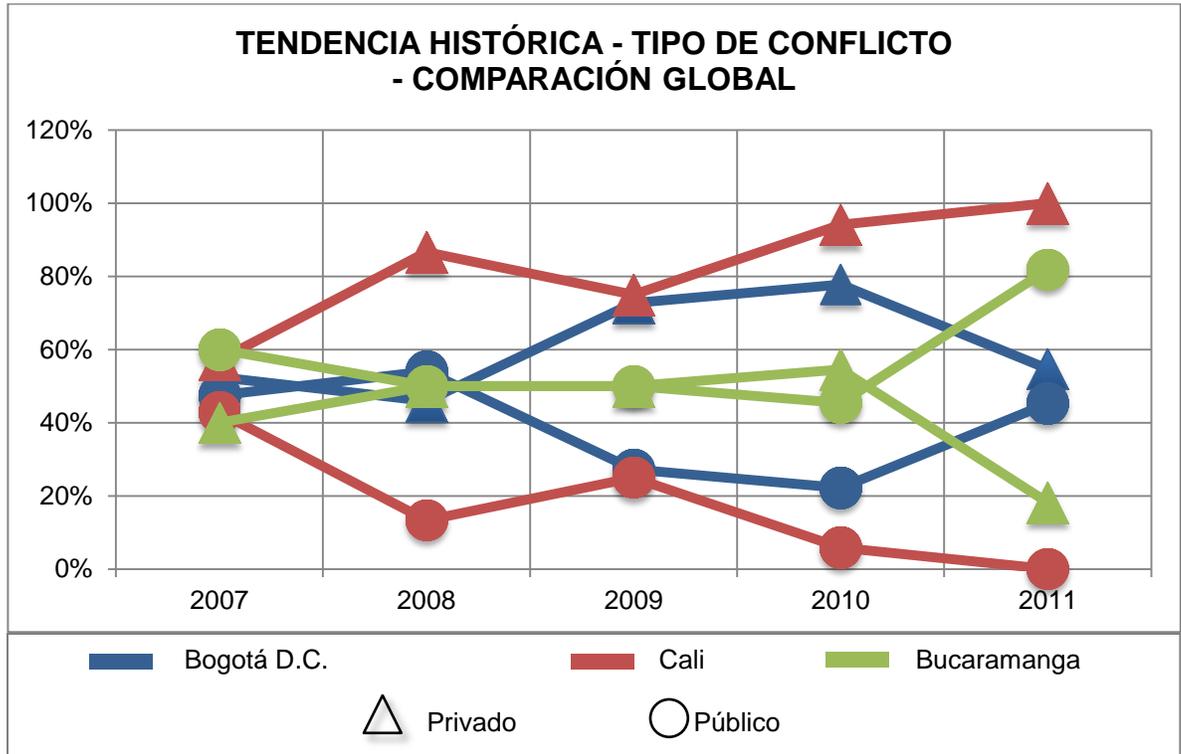
Tabla 31. Tipo de conflicto en los laudos arbitrales de 2007 a 2011 por porcentajes

Ciudad	Año	Privado	Público
Bogotá D.C.	2007	53%	48%
	2008	46%	54%
	2009	73%	27%
	2010	78%	22%
	2011	55%	45%
Cali	2007	57%	43%
	2008	87%	13%
	2009	75%	25%
	2010	94%	6%
	2011	100%	0%
Bucaramanga	2007	40%	60%
	2008	50%	50%
	2009	50%	50%
	2010	55%	45%
	2011	18%	82%
Total	2007	53%	47%
	2008	57%	43%
	2009	72%	28%
	2010	78%	22%
	2011	53%	47%

Fuente: Los autores

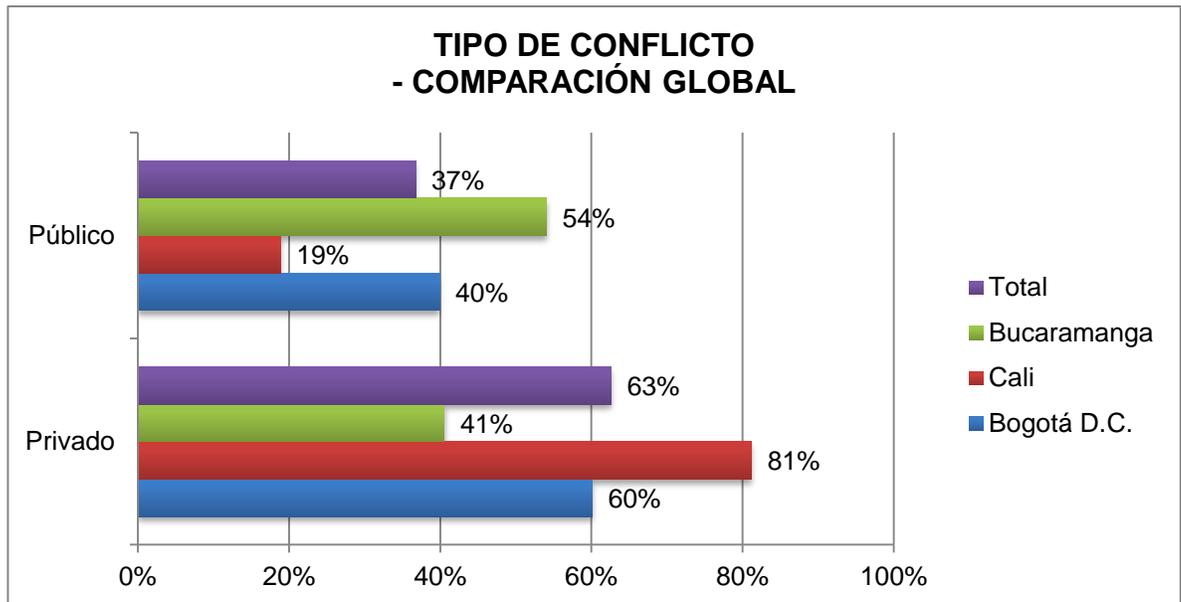
Al comparar los resultados de la variable Tipo de conflicto se puede observar que hay una prevalencia tanto global como discriminada en el tiempo de laudos arbitrales que resolvieron conflictos de carácter privado, encontrándose como excepciones a dicho comportamiento Bogotá D.C. en el 2008, y Bucaramanga de 2007 al 2009. Sin embargo, en general se observa que la tendencia del marco muestral es acorde con los antecedentes mostrados en el ...Capítulo 3... que indican que hubo más tribunales resolviendo conflictos privados que públicos en el lapso objeto de estudio, explicándose las excepciones por el límite de este, en especial en Bucaramanga donde, como se ha indicado antes, se observa un comportamiento atípico.

Ilustración 55. Tendencia histórica de laudos arbitrales de 2007 a 2011 por tipo de conflicto



Fuente: Los autores

Ilustración 56. Tipo de conflicto resuelto mediante los laudos arbitrales de 2007 a 2011



Fuente: Los autores

5.4.2 Actividad económica.

Tabla 32. Distribución porcentual de convocantes por sectores de actividad económica de 2007 a 2011

	Bogotá D.C.	Cali	Bucaramanga	Total
Turístico	0%	0%	0%	0%
Educativo	0%	1%	2%	1%
Administración Pública	4%	0%	0%	2%
Transporte	2%	2%	0%	2%
Agropecuario	0%	8%	0%	2%
Minero	3%	1%	4%	3%
No Comercial	3%	5%	0%	3%
Comunicaciones	8%	2%	0%	5%
Financiero	6%	10%	0%	6%
Salud	6%	6%	11%	7%
Industrial	6%	11%	2%	7%
Otros Servicios	9%	2%	15%	8%
Servicios Públicos	10%	5%	13%	9%
Comercial	15%	13%	7%	13%
Construcción	16%	5%	24%	14%
No Identificada	12%	30%	22%	18%

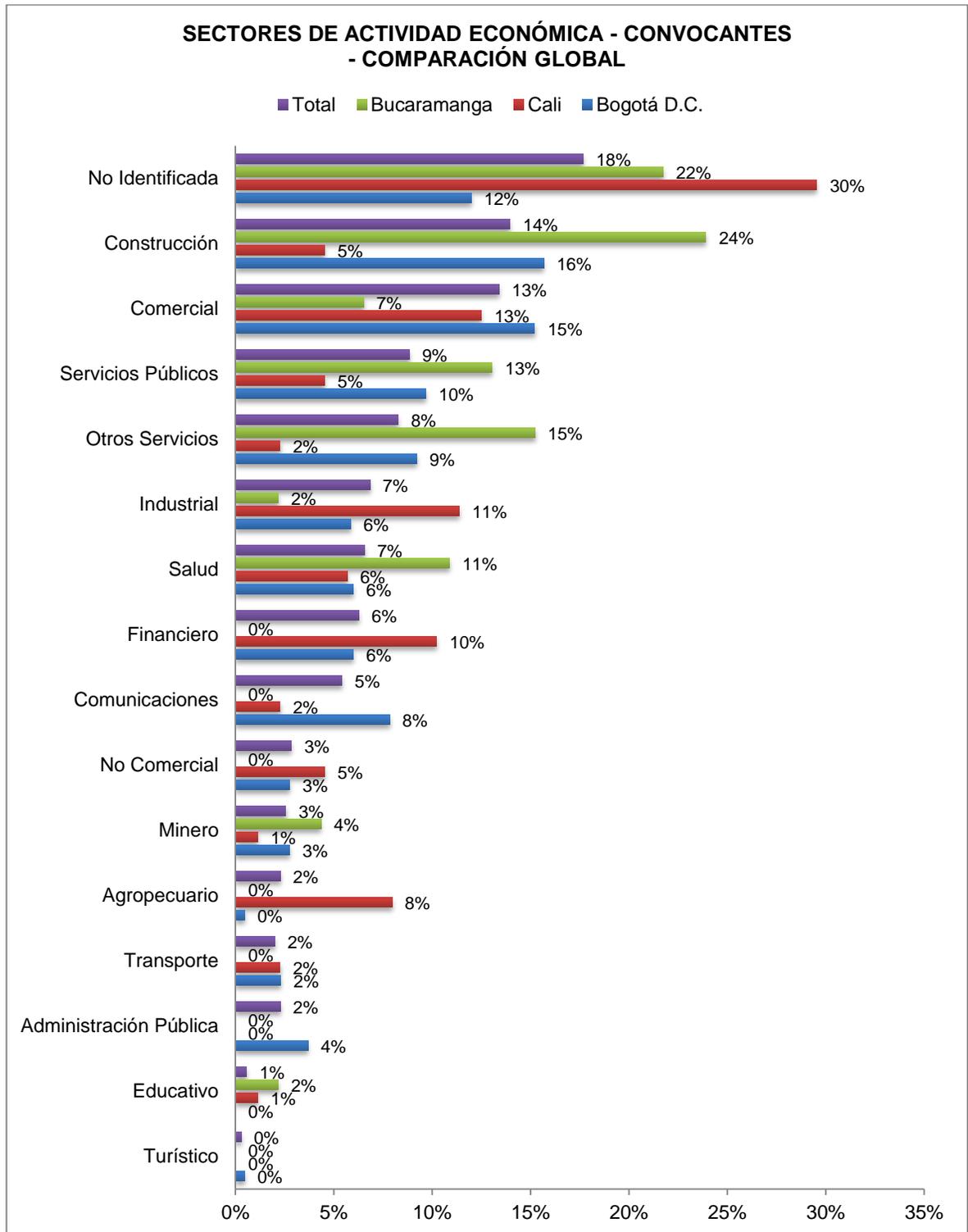
Fuente: Los autores

El marco muestral analizado presenta convocantes dedicados a diversas actividades, siendo el sector de los no identificados el mayor, evidenciando un uso significativo por parte de personas naturales, siendo en Cali donde se observa mayormente dicho fenómeno. Otros usuarios destacados de la institución son los sectores de la construcción, y el comercial, resaltándose el primero en Bucaramanga y el segundo en Bogotá D.C.

Se evidencia además una poca participación de la Administración pública, aunque por encima de los sectores educativo y turístico, el Estado podría usar más la institución. Además, en los otros sectores mencionados se podría incrementar la promoción del arbitraje como medio para la resolución de conflicto.

En todo caso, la gran diversidad de convocantes presentes en este estudio permite apreciar una gran gama de conflictos, y por tanto un marco muestral que se acerca más al comportamiento de la realidad de la población.

Ilustración 57. Distribución porcentual de convocantes por sectores económicos de 2007 a 2011



Fuente: Los autores

Tabla 33. Distribución porcentual de convocados por sectores de actividad económica de 2007 a 2011

	Bogotá D.C.	Cali	Bucaramanga	Total
Turístico	0%	0%	0%	0%
Educativo	0%	1%	0%	0%
Agropecuario	0%	6%	0%	2%
Transporte	1%	3%	5%	2%
No Comercial	2%	4%	2%	2%
Minero	5%	1%	5%	4%
Salud	1%	9%	17%	4%
Industrial	5%	8%	0%	5%
Comunicaciones	7%	1%	7%	6%
Otros Servicios	9%	3%	2%	7%
Construcción	6%	9%	7%	7%
Comercial	8%	13%	12%	9%
Administración Pública	11%	5%	12%	10%
No Identificada	7%	19%	10%	10%
Financiero	18%	13%	5%	15%
Servicios Públicos	21%	4%	17%	16%

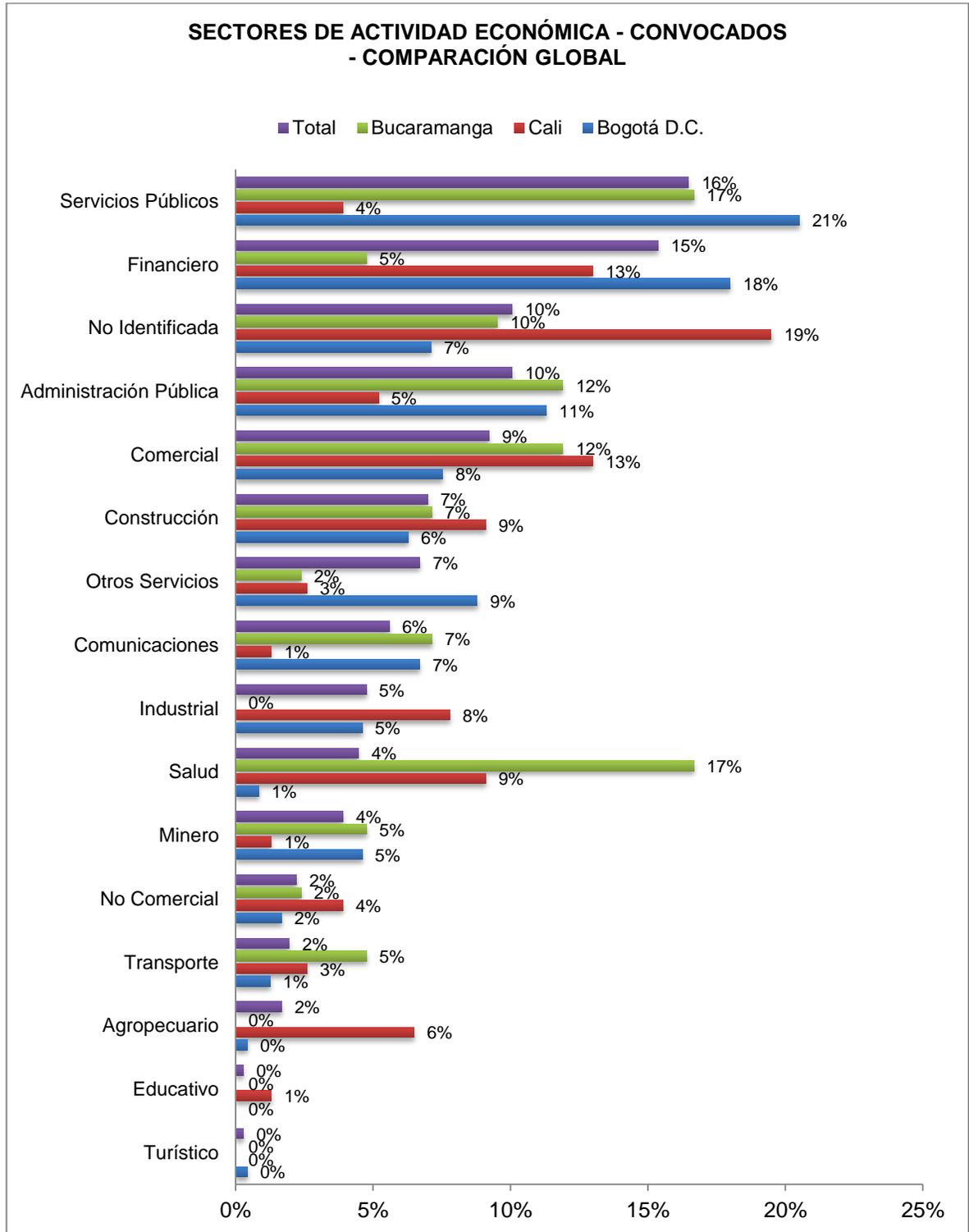
Fuente: Los autores

En contraposición a lo observado en el caso de los convocantes, en el marco muestral analizado se observa una gran participación de los sectores de servicios públicos, el financiero y de la administración pública, siendo estos junto al grupo al cual no se le identificó actividad económica los principales convocados.

Continúa evidenciándose una baja presencia de los sectores turístico y de la educación, confirmando su poca participación en el sistema, y posibilidad de incrementar la promoción en dichas actividades.

En todo caso, la gran diversidad de convocados presentes en este estudio permite que el marco muestral que se acerca más al comportamiento de la realidad de la población al permitir un análisis de un mayor tipo de conflictos.

Ilustración 58. Distribución porcentual de convocados por sectores económicos de 2007 a 2011



Fuente: Los autores

5.4.3 Efectividad material.

Tabla 34. Efectividad material de los laudos arbitrales de 2007 a 2011

Ciudad	Año	Efectividad material de los laudos arbitrales	Laudos arbitrales anulados	Laudos arbitrales que generaron demanda ejecutiva
Bogotá D.C.	2007	83%	0%	18%
	2008	95%	0%	5%
	2009	88%	0%	12%
	2010	92%	0%	8%
	2011	93%	0%	7%
Cali	2007	86%	7%	7%
	2008	87%	0%	13%
	2009	81%	6%	13%
	2010	94%	0%	6%
	2011	100%	0%	0
Bucaramanga	2007	100%	0%	0%
	2008	100%	0%	0%
	2009	50%	25%	25%
	2010	82%	0%	18%
	2011	91%	0%	9%
Total	2007	85%	2%	14%
	2008	93%	0%	7%
	2009	83%	4%	13%
	2010	91%	0%	9%
	2011	93%	0%	7%

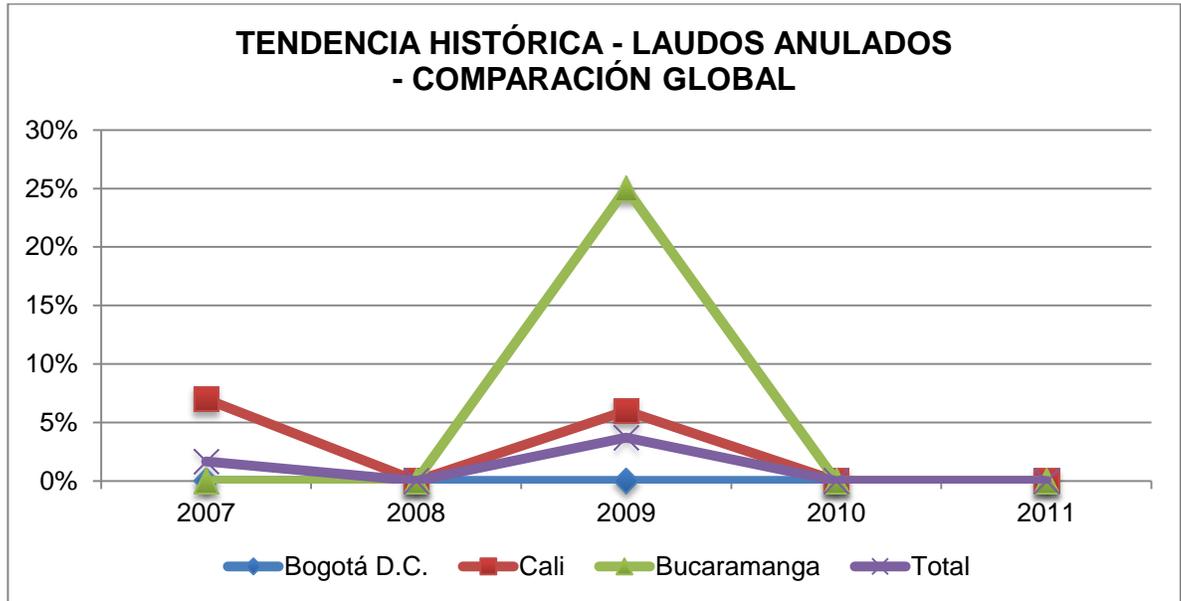
Fuente: Los autores

En general se puede observar que la efectividad material se encontró dentro del 82% al 100%, salvo en Bucaramanga en el 2009 donde se presente un 50% en el año 2009. De otro lado, Cali y Bucaramanga poseen los valores más altos, ubicándose en el 100% en el 2011, y en el 2007-2008 respectivamente.

El mayor porcentaje de laudos anulados se encuentra espacialmente en Cali, y temporalmente en el 2009. En todo caso este porcentaje se mantiene en un solo dígito, demostrando lo poco usual que se encuentra fundado este recurso.

En cuanto a los laudos que generaron demanda ejecutiva, se puede apreciar un comportamiento aleatorio de valores hasta el 18% a excepción de Bucaramanga en el 2009, donde se ubicó en el 25%. La ciudad con el mayor porcentaje en esta variable es precisamente ella, y la de menor valor calidad, tal como se evidencia en los subcapítulos correspondiente.

Ilustración 59. Tendencia histórica de laudos anulados de los laudos arbitrales de 2007 a 2011



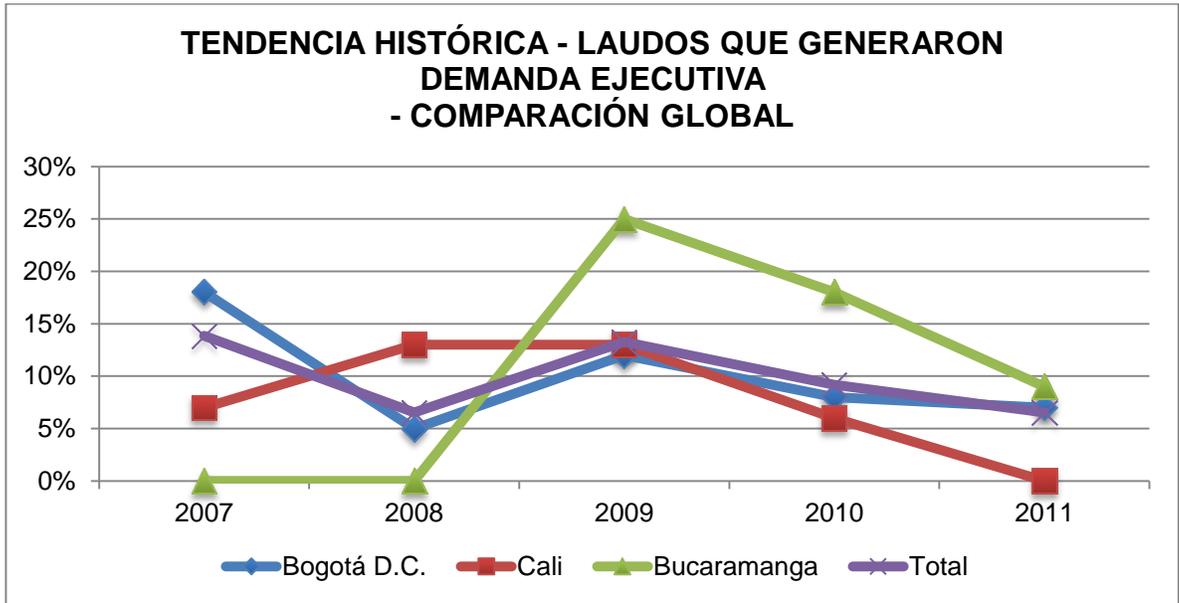
Fuente: Los Autores

En la Ilustración 59 se puede observar lo indicado anteriormente respecto a los laudos anulados, evidenciándose el comportamiento atípico del marco muestral de Bucaramanga y en general un bajo porcentaje de laudos anulados. Bogotá D.C. se presenta con un 0% durante el todo el transcurso del tiempo, y dado que tiene la mayor participación en el presente estudio con respecto a las otras ciudades, mantiene en general en niveles bajos la tendencia global en esta variable.

De otro lado, la Ilustración 60 muestra que a partir del 2009 se presenta una baja en la variable que representa, y en todo caso, valores aceptables para los años anteriores, con excepción de Bucaramanga en el 2009. Teniendo en cuenta la naturaleza de la demanda ejecutiva y su caducidad, es posible que en un próximo estudio este porcentaje aumente en los últimos periodos de tiempo, pero que en todo caso se mantenga bajo.

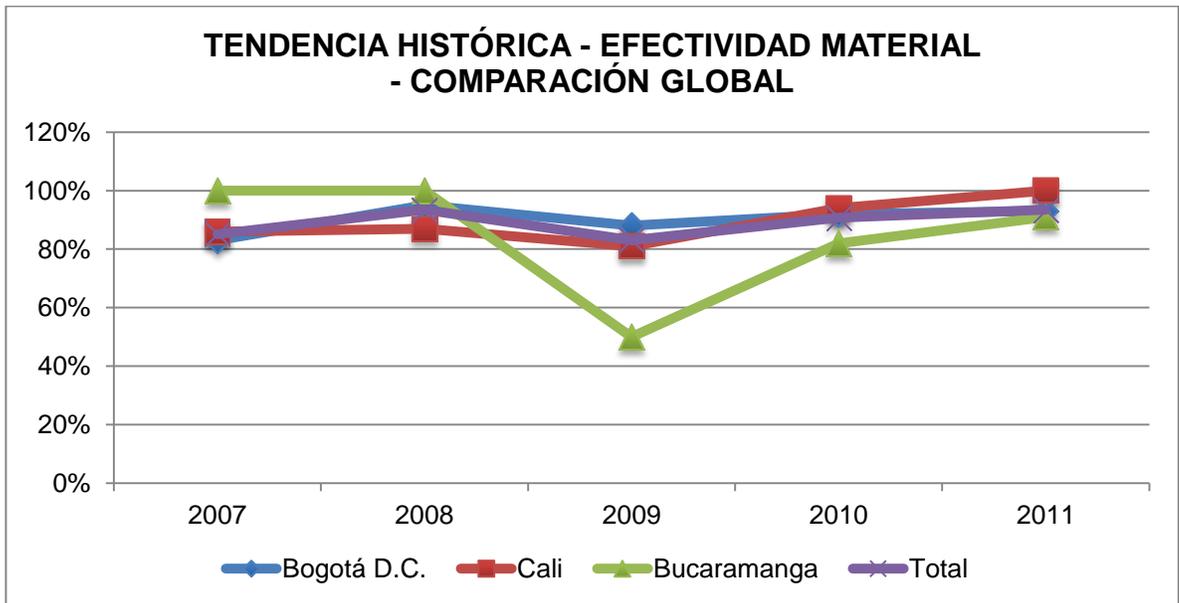
Así mismo la Ilustración 61 presenta un dato curioso, y es el comportamiento similar de las tres ciudades en el tiempo, incluso a pesar del comportamiento atípico de Bucaramanga. Es posible que el verdadero comportamiento de esta variable se encuentre más cerca de los valores Totales en lugar de alejarse tanto de 2007 a 2009.

Ilustración 60. Tendencia histórica de laudos que generaron demanda ejecutiva de 2007 a 2011



Fuente: Los autores

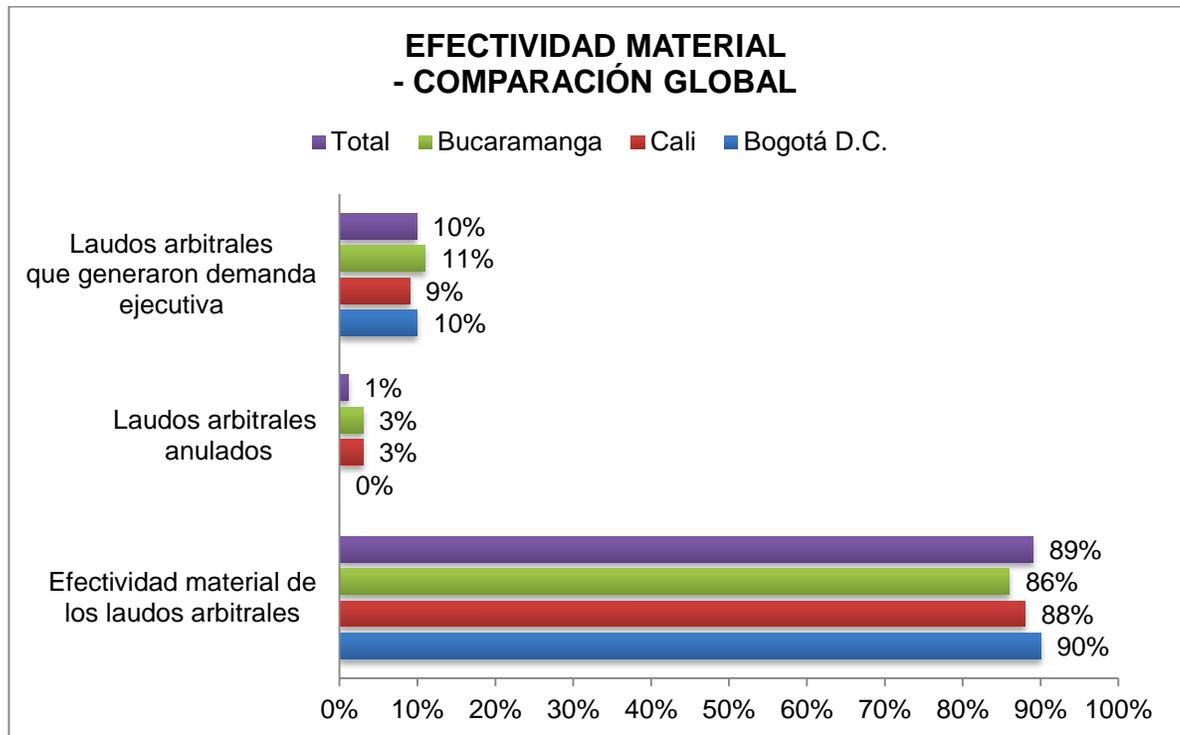
Ilustración 61. Tendencia histórica de la efectividad material de 2007 a 2011



Fuente: Los autores

Además,, debido a las características propias de la variable Porcentaje de laudos arbitrales que generaron demanda ejecutiva, es probable que en un próximo estudio los valores de efectividad de los últimos años se vean afectados, pero a pesar de lo anterior, aun así se mantenga en altos niveles de efectividad material la institución, teniendo en cuenta el comportamiento global.

Ilustración 62. Porcentaje de efectividad material de los laudos arbitrales de 2007 a 2011



Fuente: Los autores

En general se puede afirmar que en las tres ciudades se encontró un alto porcentaje de efectividad material de los laudos materiales.

6. CONCLUSIONES

6.1 REPRESENTATIVIDAD DEL MARCO MUESTRAL

A pesar de la imposibilidad de acceder a la población total, a través del estudio exploratorio que se realizó sobre el marco muestral disponible se puede observar que este se encuentra compuesto por una variedad de casos, abarcando conflictos privados como públicos, así como partes de diversa naturaleza jurídica, pertenecientes a distintos sectores de actividad económica.

De esta manera se puede observar comportamientos de ambos tipos de conflictos, públicos y privados. Incluso se encuentran repartidos en una proporción similar a la establecida por los antecedentes sobre la naturaleza privada o pública de la *litis*, incrementando la confiabilidad de los resultados arrojados por el presente estudio.

Asimismo, la gran variedad de sujetos que se presentaron en el material de estudio permite que el comportamiento de las variables a analizar se vea afectado por costumbres y prácticas de diversos sectores económicos, aportando un dinamismo más cercano al de la población total.

Junto con lo anterior también es de resaltar que en los casos presentados se estudiaron tanto situaciones a favor de los convocantes como de los convocados, lo cual permite un acercamiento a ambos extremos de la *litis*.

6.2 NIVEL DE EFECTIVIDAD MATERIAL ACEPTABLE

En general se puede observar una alta efectividad material en los resultados de la presente investigación. Esto refleja la confianza depositada en la institución del arbitraje, así como la calidad del mecanismo. Dos aspectos que permiten percibir el arbitramento como un medio para solucionar conflictos, que más allá de encontrar soluciones a través de un procedimiento, resuelve las controversias efectivamente en la realidad.

De otro lado, el bajo índice de laudos arbitrales anulados es un reflejo del respeto al debido proceso que se realiza en los tribunales arbitrales, siendo por tanto un proceso garantista que permite a las partes presentar sus intereses y hacer uso de su derecho de defensa, mediante actuaciones caracterizadas por su celeridad y oportunidad.

Sin embargo, se debe recurrir a una observación continua de los comportamientos presentados en este estudio para poder analizar con más detalle el

comportamiento de la variable en comento a través de un lapso de tiempo más extenso, que permita realizar proyecciones a futuro.

Con todo, el presente estudio mostró ciertos comportamientos comunes en las ciudades estudiadas, así como variaciones que pueden ser examinadas aparte, en un próximo estudio.

6.2.1 Bucaramanga: Comportamiento atípico. Debido al limitado marco muestral, esta ciudad muestra un comportamiento a típico, puesto que al ser pocos los casos disponibles de 2007 a 2009, cualquier variación a alguno de ellos afecta en una gran proporción las variables analizadas. Sin embargo, como se mostró en el ...Capítulo 5... aún con dicha limitación la descripción gráfica de la variable se acerca a la de las otras ciudades.

6.2.2 Comportamientos comunes. En las tres ciudades se puede afirmar que hubo un comportamiento poco fluctuante de la variable de Efectividad material en los años 2007, 2008, 2010 y 2011. Sin embargo, se observa un decrecimiento destacable en el 2009, cuya ocurrencia podría atribuirse a diferentes factores teniendo en cuenta que durante dicha época en Colombia se presentaron situación que comprometieron la economía, la justicia y la estabilidad.

Entre estos hechos se encuentra el Estado de Conmoción Interior declarado como respuesta al paro de la rama judicial instaurado el 9 de octubre de 2008⁴², levantado el 8 de enero de 2009⁴³ y declarado inexecutable por la Corte Constitucional el 12 de febrero de 2009⁴⁴.

También por dicha época fue declarado el Estado de Emergencia Social por la captación ilegal de activos, mediante decreto del 17 de noviembre de 2008 y con una duración de 30 días⁴⁵. Este se dio como una respuesta a un clima de desconfianza generado por el levantamiento de organizaciones piramidales que generaban rentabilidad a sus miembros y que operaban sin la debida autorización. Lo anterior afectó la dinámica económica del país mientras se resolvía como responderles a las víctimas de dicho fenómeno.

Junto a estos dos fenómenos que afectaron directamente la justicia y la economía en el país, incluyendo las expectativas de los sujetos en dichas áreas, también se

⁴² COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 3929 de 9 de octubre de 2008: Por el cual se declara el estado de conmoción interior.

⁴³ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 21 de 8 de enero de 2009: Por el cual se levanta el Estado de Conmoción Interior.

⁴⁴ COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-070 de 12 de febrero de 2009.

⁴⁵ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 4333 de 17 de noviembre de 2008: Por el cual se declara el estado de emergencia social

presentaron otros sucesos, como la crisis diplomática con Venezuela y Ecuador⁴⁶, el trámite del referendo reeleccionista⁴⁷ y los escándalos originados por operaciones del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS)⁴⁸, que conmocionaron el país y de una u otra manera pudieron llegar a afectar el comportamiento de los sujetos involucrados en un laudo arbitral, retrasando pagos o perdiéndose garantías.

6.3 OTROS

6.3.1 La cláusula compromisoria como pacto arbitral. La prevalencia de la cláusula arbitral como pacto arbitral en el presente estudio evidencia tanto una costumbre por realizar contratos con dicha institución, como la falta del uso del compromiso, el cual, en un escenario ideal no puede desaparecer por completo. En una sociedad donde la cláusula compromisoria sea el estándar para los contratos, el compromiso entraría como motor para llevar a arbitramento litigios extracontractuales, ampliando aún más el campo de acción de la institución.

También se puede apreciar otra práctica y es el papel del compromiso como complemento de la cláusula arbitral, lo que permite ampliar los alcances de la segunda, así como aprovechar las ventajas del proceso único en arbitramento que permite acumular pretensiones más fácilmente que en los procesos judiciales.

6.3.1 Dificultades en el trabajo de campo: sugerencias para los procedimientos. Tal como se indicó en el ...Capítulo 3... una de las limitaciones al momento de hacer el presente estudio se encuentra en lo disperso del material de investigación. Con el nuevo estatuto del arbitramento, se eliminó la protocolización de los laudos arbitrales⁴⁹, lo cual facilitará los estudios posteriores. Sin embargo aún se conserva la independencia total de la demanda ejecutiva, quedando esta totalmente aislada.

También se encontró una gran variedad de formatos de laudo arbitral, si bien a ley no ha establecido un estándar, en un mismo Centro se encontraron diversos estilos. Podría llegar a ser conveniente la estandarización del instrumento, al menos dentro de cada entidad, que permita el uso de aplicativos informáticos para la elaboración efectiva de bases de datos que permitan clasificar laudos por

⁴⁶ CHIRINOS, Carlos. Se profundiza la crisis andina. BBCMundo.com [en línea], 4 de marzo de 2008 [citado en julio de 2012]. Disponible en internet: <http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/latin_america/newsid_7276000/7276249.stm>

⁴⁷ Referendo a los trancazos. Semana.com [en línea]. 11 de abril de 2009 [citado en julio de 2012]. Disponible en internet: <<http://www.semana.com/nacion/referendo-trancazos/122787-3.aspx>>

⁴⁸ El DAS sigue grabando. Semana.com [en línea] 21 de febrero de 2009 [citado en julio de 2012]. Disponible en internet: <<http://www.semana.com/nacion/das-sigue-grabando/120991-3.aspx>>

⁴⁹ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1563 de 12 de julio de 2012: Por medio de la cual se expide el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional y se dictan otras disposiciones.

descriptores y restrictores, aprovechando la nueva función de registro y archivo que les entregó a los Centros con el nuevo estatuto.

6.3.2 Sectores de actividad económica: Búsqueda de nuevos usuarios. Como se observó en el ...Capítulo 5... los sectores del turismo, la educación, el transporte y el agropecuario son los que menos participación tuvieron en los laudos arbitrales del marco muestral, lo cual puede deberse a tres circunstancias: la limitación del marco muestral, la terminación anormal del proceso, o el poco uso de la institución por parte de dichos sectores.

Un estudio sobre esta circunstancia permitiría enfocar soluciones para nuevos usuarios, y abarcar más conflictos en el país, en la búsqueda de brindar una justicia pronta y efectiva a los sujetos de derecho.

Así mismo, se observó como la Administración pública es uno de los sectores más convocados, pero uno de los menos convocantes. Fenómeno que nuevamente puede corresponder a alguna de las tres situaciones mencionadas. La identificación de las causas de lo anterior puede ser de gran utilidad para las estrategias implementadas por la nueva Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado⁵⁰

⁵⁰ COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 4085 de 1 noviembre de 2011: Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

BIBLIOGRAFÍA

El DAS sigue grabando. Semana.com [en línea] 21 de febrero de 2009 [citado en julio de 2012]. Disponible en internet: <<http://www.semana.com/nacion/das-sigue-grabando/120991-3.aspx>>

Referendo a los trancazos. Semana.com [en línea]. 11 de abril de 2009 [citado en julio de 2012]. Disponible en internet: <<http://www.semana.com/nacion/referendo-trancazos/122787-3.aspx>>

COLOMBIA. BANCO DE LA REPÚBLICA Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. Informe de Coyuntura Económica Regional Departamento de Bogotá y Cundinamarca. Bogotá: Departamento de Documentación y Editorial Banco de la República, 2010

----- . Informe de Coyuntura Económica Regional Departamento de Valle del Cauca: Departamento de Documentación y Editorial Banco de la República

----- . Informe de Coyuntura Económica Regional Departamento de Santander. Bogotá: Departamento de Documentación y Editorial Banco de la República, 2010

CASA EDITORIAL EL TIEMPO y BUSINESS IQ. Portafolio.co: Directorio de empresas en Colombia [en línea] 2012 [citado en febrero-junio de 2012]. Disponible en internet: <<http://www.portafolio.co/empresassectores/>>

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 142 de 11 de julio de 1994: por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones

----- . Ley 1563 de 12 de julio de 2012: Por medio de la cual se expide el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional y se dictan otras disposiciones.

COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO. Concepto de Junio 24 de 1996 Radicado 838.

----- . Sección tercera. Sentencia nº 11001-03-26-000-2003-0024-01(25094) de 26 de febrero de 2004

-----, Sección tercera. Sentencia CISA de 11 de marzo de 2004

-----, Concepto del 21 de junio de 2005

-----, Sección tercera. Sentencia 27 de septiembre de 2006

-----, Sección tercera. Sentencia n° 32 de 4 de diciembre de 2006

-----, Sección tercera. Sentencia n° 11001-03-26-000-2006-00033-00(32896) de 7 de junio de 2007

-----, Consejo de estado [en línea] 2012 [citado en marzo-julio de 2012] Disponible en internet: <<http://www.consejodeestado.gov.co>>

COLOMBIA. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. Consulta de procesos judiciales [en línea] 2012 [citado en marzo-julio de 2012] Disponible en internet <<http://procesos.ramajudicial.gov.co/consultaprosesos/consultap.aspx>>

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia SU-837 de 9 de octubre de 2002

-----, Sentencia T-136 de 20 de febrero de 2003

-----, Sentencia SU-174 de 14 de marzo de 2007

-----, Sentencia T-1031 de 3 de diciembre de 2007

-----, Sentencia C-070 de 12 de febrero de 2009

COLOMBIA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sala plena. Sentencia del 21 de marzo de 1991 expediente 2027

-----, Sala civil. Sentencia de 1 de julio de 2009

----- . Sala civil. Gaceta judicial, tomo CXBIII

CHIRINOS, Carlos. Se profundiza la crisis andina. BBCMundo.com [en línea], 4 de marzo de 2008 [citado en julio de 2012]. Disponible en internet; <http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/latin_america/newsid_7276000/7276249.stm>

GIL ECHEVERRY, Jorge Hernán. Nuevo régimen de arbitramento. Manual práctico. 4 ed. Bogotá: Cámara de Comercio de Bogotá, 2010

INFORMA COLOMBIA S.A. Informa Colombia: Información de empresas [en línea] 2011 [citado en febrero-junio de 2012]. Disponible en internet: <<http://www.informacion-empresas.co/>>

INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN. Referencias documentales para fuentes de información electrónicas. NTC 4490. Bogotá D.C.: El instituto, 1998.

----- . Referencias bibliográficas. Contenido, forma y estructura. NTC 5613. Bogotá D.C.: El instituto, 2008.

----- . Documentación. Presentación de tesis, trabajos de grado y otros trabajos de investigación. NTC 1486. Bogotá D.C.: El instituto, 2008.

LEGIS. Legismóvil [en línea] 2012 [citado en marzo-julio de 2012]. Disponible en internet. <<http://www.legismovil.com>>

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas. 4ta revisión. Nueva York, EEUU: Naciones Unidad, 2009

COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Decreto 1818 de 7 de septiembre de 1998: Por medio del cual se expide el Estatuto de los mecanismos alternativos de solución de conflictos

----- . Decreto 1400 de 6 de septiembre 1970: Por los cuales se expide el Código de Procedimiento Civil.

-----. Decreto 960 de 20 de junio de 1970: Por el cual se expide el Estatuto del Notariado.

-----. Decreto 1 de 2 de enero de 1984: Por el cual se reforma el Código Contencioso Administrativo

-----. Decreto 3929 de 9 de octubre de 2008: Por el cual se declara el estado de conmoción interior.

-----. Decreto 4333 de 17 de noviembre de 2008: Por el cual se declara el estado de emergencia social

-----. Decreto 21 de 8 de enero de 2009: Por el cual se levanta el Estado de Conmoción Interior.

-----. Decreto 4085 de 1 noviembre de 2011: Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

PALLARES BOSSA, Jorge. Arbitraje, conciliación y resolución de conflictos. Teoría, técnicas y legislación. Bogotá: Leyer, 2003

REUS, Emilio citado por AZULA CAMACHO, Jaime. Manual de derecho procesal. t. 4. Procesos ejecutivos. 4 ed. Bogotá: Editorial Temis SA, 2003

SAMPIERI HERNANDEZ, Roberto; FERNÁNDEZ COLLADO, Carlos y BAPTISTA LUCIO, Pilar. Metodología de la Investigación. 5 ed. México: McGraw-Hill, 2010.

VLEX. Vlex [en línea] 2012 [citado en marzo-julio de 2012]. Disponible en internet: <<http://www.velex.com.co>>

ANEXOS

ANEXO A. MARCO MUESTRAL BOGOTÁ D.C.

El mencionado anexo contiene la Base de datos de los laudos arbitrales del periodo de 2007 a 2012 proferidos por tribunales del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, debidamente clasificados con las variables utilizadas en el presente estudio.

Disponible en formato de Hoja de Cálculo en el [archivo adjunto](#).

ANEXO B. MARCO MUESTRAL CALI

El mencionado anexo contiene la Base de datos de los laudos arbitrales del periodo de 2007 a 2012 proferidos por tribunales del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, debidamente clasificados con las variables utilizadas en el presente estudio.

Disponible en formato de Hoja de Cálculo en el [archivo adjunto](#).

ANEXO C. MARCO MUESTRAL BUCARAMANGA

El mencionado anexo contiene la Base de datos de los laudos arbitrales del periodo de 2007 a 2012 proferidos por tribunales del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, debidamente clasificados con las variables utilizadas en el presente estudio.

Disponible en formato de Hoja de Cálculo en el [archivo adjunto](#).